

Oculi somnū capiant cor ad te semper vigilet.

Dextera tua protegat, famulos qui te diligunt.

(vos

**Q**uermã los ojos q̃nto cõuiene, el coraçõ siẽpre vele bazia  
Ura derecha y poder guarde a vros criados q̃ os amã.

**D**efensor noster aspice, insidiantes reprime,

Guberna tuos famulos, quos sãguine mercat<sup>9</sup> es.

**M**irad por nos nro tutor, arredrad a los assechadores.

**R**egid a vros criados, q̃ con vuestra sangre cõprasteis.

**M**emento nostri domine, in graui isto corpore.

**Q**ui es defensor animæ, adesto nobis domine.

**A** cordaos seño: de nos cargados de cuerpos elados  
y como tutor delas almas, fauorecednos seño:.

**¶** Quien quisiere con deuutiõ y entendiendo lo  
que dize rezar o cantar este hymno considere para  
el primer verso, t̃ q̃ como I E S V Christo se dize  
y es sol no corporal, que da luz a los ojos corporales,  
mas spiritual, que alũbra los delas almas con su grã  
reluziẽte. Assi se llama y es dia no corporal mas spi  
ritual, y por esto dezimos, que quita lastinieblas no  
corporales dela noche material, mas las spirituales  
dela noche delas almas, q̃ son los obscuros engaños  
y sotiles artes, con que el demonio nos engaña ven  
diendo nos lo malo por bueno, lo prieto por blanco  
y dando la presentia del peccado y la obscuridad, q̃  
queda en ellas por la absentia de su muy luzia gratia  
que causa: t̃ Y dize se y es luz de luz, porq̃ nace del  
padre, q̃ es la misma luz, que el. Y dize se predicar  
y hauer predicado luz bienauenturada, porque pre  
dico y prometio el Spiritu sancto, que de su padre  
y el procede, q̃ aunque es persona distincta delas su

253  
¶ Christo sol:  
luz y dia q̃ luz  
predico.

yas, es empero la misma luz que ellos. y porque por palabra y exemplo predico la ley y doctrina Euangélica, que es maravillosa lumbré de los entendimientos, para ver, que es lo que nuestra voluntad deue querer o aborrecer. Y porque predico aq̄lla gloria eterna tan resplandeciente, que no solamente haze bienaventuradas las almas, pero aun rebossando en los cuerpos, los hara tanto o mas luzios, que este sol corporal. O miserables hombres que oymos, creemos y afirmamos esto, y mas floxa, fria y flaca méte lo dessecamos y procuramos, que la ganãtia de vn poco de humo de hõrra, hazienda, o passatiẽpo.

234  
 Holgar y re  
 posar e oios q̄?

**P**ara el segundo verso cõsidera, que holgarnos y reposar en Dios es poner los ojos en su bõdad y misericordia y amarlo por quiẽ el es, y porque merece ser muy amado, aunque nada del esperassemos. Ca de poner ansí en el los ojos y amarlo nos nace alegría q̄ es reposo de la alma, como la tristeza trabajo, segun le coge de muchas cosas que. S. Thomas para esto dixo en muchas partes<sup>b</sup>. Para el tercero cõtẽmple quanta necesidad tenemos de abrir los ojos puestasã desuelado anda nuestro enemigo, q̄ nos hurta anos mismos, sin q̄ lo sintamos y nos passa de la bandera de IES V Christo ala suya con nuestro consentimiento, sin el qual no puede sin que sintamos que se lo cõtentimos. De lo q̄l nos auisa en este verso la yglia. Nec hostis nos surripiat. Ni el enemigo nos hurte secretamẽte, sin que lo sintamos. Que exemplos co tidianos de S. Bernardo<sup>c</sup> y otros pudiera aqui en

b  
 f. Sec. q. 28.  
 art. 2. c. q. 72. or.  
 5. et. 6. aduicio  
 eis: que ponit in  
 q. 23. ar. 1. et. 2.  
 Sec. q. 168. or.  
 2.

c  
 In sermo. 64.  
 super cant.

caxar, si la gana y necesidad de acabar ya no me lo estoruara.

Para el. 4. verso notemos, que mal cogen algunos de aquellas palauras: Cor ad te semper vigilet. El coraçon siempre vele hazia vos, que puede peccar el hombre quando duerme, y que aun que duerma el cuerpo puede velar ellalma. Ca lo vno y lo otro es falso. Porq̄ nadie vsa de iuyzio bastantemēte para peccar, quando duerme, ni por conseqüente puede peccar, como. S. Gregorio<sup>c</sup>. S. Thomas<sup>d</sup>, y la Comun lo declarã, alomenos interiormēte, aun q̄ alguna vez puede executar el peccado, q̄ estãdo desuelado, p̄puso de hazerlo, como lo declara vn cardenal<sup>e</sup>.

No se ruega pues en este hymno, que nuestra alma vele y obre bien siēpre, aun quando duerme el cuerpo, mas que nunca se duerma en peccado mortal, q̄ es el sueño spūal dellalma<sup>d</sup>, y q̄ aũ el dormir corporal sea obra exterior meritoria, que nazca dela volūtat q̄ desuelado tuuo de dormir dōde, quãdo, q̄nto y como deue. Y q̄ no nos acontezcan dormiendo polluciones y otras passiones, por el sueño de la negligencia de nos bien encomendar a Dios, quando nos acostamos contra las illusiones del demonio, de que alas vezes prouienē segun. S. Thomas<sup>e</sup>.

No niego empo antes alabo mucho el leer, v oyr attentamente del pucs de acostado hasta que venga el sueño la vida del sancto de aq̄l dia, v otro, v alguna otra cosa, q̄ nos afficione a Dios, y apegue por amor nuestra voluntad con el q̄ es el verdadero re-

<sup>e</sup>  
In. c. 1. 7. Sec.  
6. dist. vbi nri  
doctores.

<sup>d</sup>  
In. 4. dist. 9. q.  
1. ar. 4. q. 1. per sen  
tit. 2. sec. q. 154.  
ar. 5. vbi pul  
chret. i. part.  
c. 84. ar. 5.

<sup>e</sup>  
in. d. q. 154. ar.  
5.

<sup>d</sup>  
Iuxta illud M.  
postoli: Hora ē  
nos iā d somno  
surgere. expositio  
p̄ Bernard. in  
sermo. 2. super  
canti.

<sup>e</sup>  
2. Sec. q. 154.  
ar. 5.

236  
Acostado leer  
v oyr bueno.

poso y descanso desta vida muy miserable, q̄ plega a su muy misericordiosa magestad trocarnosla en la otra muy bienaventurada. Amen.

**CAP. XX. que ciertas conclusiones del doctissimo doctor Medina, con otras del autor concierta.**

**1**  
El doctor de Medina alabado.



**STANDO** cõponiẽdo & imprimiẽdo esta forma de rezar y meditar, me traxierõ de Medina del cã polo que sobre el quarto libro de las sentencias extremadamente biẽ ha cõpuesto aq̄ varõ de ingenio excellẽte y doctri na resoluta dotado, el doctor Medina cathedratico dela insigne vniuersidad d̄ Alcalá de henares, ala q̄l yo muy mucho deuo y quiero por muchos respec tos, y entre ellos, porq̄ ella me dio el primer gra do, que en letras recebi. Y porque el dicho famoso doctor escriue dela oration, apuntare aqui breue mente algunos puntos, que eĩ toca & yo no, y otros en que entrambos tocamos. Pero en diuersas o con trarias maneras. La diffinition dela oracion el la dio<sup>z</sup> mas larga, nos mas corta, pero no menos cla ra, ni en sentẽcia menos ancha<sup>a</sup>. La significacion desta palaura oracion entrãbos la tratamos, el mas corto, y o mas largo, porq̄ mas cosas, y no cõ menor diligencia toco. El dize<sup>b</sup> que la oracion es obra dela voluntad, yo<sup>c</sup> que es del entendimiento sigui endo en ello a .S. Thom.<sup>d</sup> a Gabriel<sup>e</sup>, y la Comun en lo qual el se detiene mas, y o menos por ver que

**2**  
El autor mucho debe a Alcalá de Henares.

**3**  
Oración obra de la voluntad segun algunos.

**3**  
Ipsa de oratio q. j. nos in. c. j. n. 4.

**a**  
In prima q. nos in. c. j. n. xi.

**b**  
In princip. 2. questionis vbi supra.

**c**  
In. c. j. nn. 16.

**d**  
In. 2. Sec. q. 83 art. 2. in. 4. v. 1. q. 4. ar. 5. q. 1

**e**  
In lect. 61. col. 8.

poco va en ello para la cōsciencia, ni para la haziēda, por lo qual no respōdo aqui a sus cōsiderationes, q̄ aun q̄ son ingeniosas, puedēse empo deshazer, o cō certarse cō las n̄ras, por lo q̄ en̄sto cōsidero vn Carde nal doctissimo<sup>f</sup> deziendo, q̄ como la oratiō es obra dela razon, q̄ llaman practica y a ella mueue la volū tad, puedese atribuir la oratiō a entrambas las potē tias del entendimiento y volū tad, aunque inmedia tamente al entendimiento y mediatamente ala vo luntad. Y a vn argumēto q̄ el despues haze<sup>h</sup>, harto responde el mismo. S. Thom.<sup>1</sup> y ala soltura, q̄ del se collige no replica el dicho doctor. Yo digo<sup>1</sup> cō S. Thomas<sup>h</sup> comunmēte recebido, † que la orationes obra dela virtud, que llamā latria o religion simple mēte, y el con distinction. s. q̄ esto es verdad quan do pedimos a Dios algo por lo hōrrar. Pero, q̄ quā do le pedimos algo por el amor, que ael o al proxi mo o a nosotros tenemos ētonces es obra dela chari dad, mas no me aparto por esto dela Comū: Porq̄ como no ay obra ninguna virtuosa, que no pueda nacer de muchas virtudes, como ē otra parte<sup>1</sup> lo di xe inferiēdo vna manera de adquirir virtudes muy compendiosa. Y como dixo. S. Thomas<sup>1</sup>, q̄ el ayu no es sacrificio y por conseqüente obra dela virtud dela Latria, quādo se haze para acatar y honrrar a Dios, y desta manera la oratiō puede proceder dela charidad y otras virtudes, como lo declaro muy hō damente. S. Thomas en otra parte<sup>1</sup>. Pero de su natio ala sola latria y religion pertenece. Porque de

<sup>f</sup>  
Card. Caiet. 2.  
Sec. q. 83. art. 4.

<sup>b</sup>  
In fine. 2. que  
stio 10.

<sup>g</sup>  
2. Sec. q. 83. ar.  
3. 1  
2. Sec. q. 83. ar.  
3. ar. 15 in. 4  
D. 15. q. 4. n. 1.

<sup>i</sup>  
In. c. 1. n. 2. 2.  
art. 5.

<sup>4</sup>  
Oraciō obra  
dela virtud dela  
latria.

<sup>h</sup>  
In. d. q. 83. ar. 5

<sup>f</sup>  
In. c. fin. n. 117.  
de pen. d. v.

<sup>i</sup>  
2. Sec. q. 83. ar.  
3.

<sup>1</sup>  
In. 2. Sec. q.  
83. art. 15.

<sup>f</sup>  
 ¶ Rogar de su  
 yo es honrrar:  
 y ser rogado ser  
 honrrado.

<sup>l</sup>  
 In. 2. Sec. q.  
 62. art. 3.

<sup>m</sup>  
 Jpse i. q. 3. nos  
 in. c. xix. n. 56. &  
 160. & in. c. 6. n.  
 35. sub finem.

<sup>o</sup>  
 ¶ Bien es tpo  
 rales puedēse  
 pedir abso: pe  
 ra con cōdiciō  
 aun q̄ basta ta  
 citā.

<sup>n</sup>  
 Ubi supra in  
 d. n. 56. 2. n. 160

<sup>7</sup>  
 ¶ Virtudes to  
 das si se puedē  
 pedir sin condi  
 tion.

<sup>o</sup>  
 In q. 1. 2. 6. 4.

<sup>n</sup>  
 Jpse 11. d. 9. 3.  
 nos in hoc. e. 19  
 n. 56.

<sup>o</sup>  
 q. 3. col. 3.

su natio el rogar a Dios, sino se endereça a otro fin de otras virtudes solamēte pertenece ala latria, q̄ cōuida a hōrrar a Dios, por quanto † el rogar de su yo es honrrar: y ser rogado ser hōrrado en quanto por ello se muestra poder de ayudar en el rogado y necesidad de ser ayudado en el que ruega, como nos lo tocamos, y mas lo declaro vn Cardenal<sup>l</sup>.

Entrambos seguimos<sup>m</sup> la Comū opiniō, † q̄ tiene: † Poder los hombres pedir licitamente a Dios bienes temporales, hora sean corporales, quales son vida, salud, entereza de miembros, hermosura y ligereza, hora otros exteriores, q̄les son hōrra, fama gloria, haziendas y riquezas. Contanto, q̄ los pidā con condition, si dello fuere seruido Dios, y si cumple para su saluation y otramente no. Alo qual yo añadi<sup>n</sup>, que no es necessario expressar siempre esta condition, y que basta ponerla tacitamente. Y que aquella sea la intentiō del que los pide, lo qual tambien lo dixo<sup>o</sup> despues este varon doctissimo.

Entrambos seguimos<sup>n</sup> tambien la Comun, que dize poder nos pedir absolutamente algunas cosas sin condition, mas yo me estreche alas cosas, que Dios nos manda pedir, qual es la gratia y gloria diuina y liuramiento de peccado, mayormente mortal, siguiendo al muy docto y nomenos mesurado Adriano, sin negar empero que otras cosas se pudiesen pedir. El se alargó a todo lo que de su yo es bueno, q̄les son todas las virtudes. Y por esto tuuo necesidad de limitar su dicho<sup>o</sup>, que no proce

dieste en las que no se pueden hauer, sin bienes temporales, de las q<sup>ales</sup> dize ser la virtud de la liberalidad y magnificentia, q<sup>ue</sup> dize no se pueden actualmente hauer sin bienes de fortuna y la fortaleza bellica, q<sup>ue</sup> dize no se puede ganar sin armas y fuerças. Y la castidad cōjugal, q<sup>ue</sup> no se puede hauer sin muger. Contra la razō empero, en que el funda su limitation se podria replicar, q<sup>ue</sup> muchos sin tener hazienda puedē y suelen tener muchas vezes voluntad de dar lo que quādo, quanto, dōde, y por lo que conuiene, si lo tuviessē. Y muchos sin tener grādes fuerças, ni armas suelen q<sup>u</sup>erer pelear, matar y morir en guerras licitas, por lo que y como y quanto conuiene, si pudieffen. Las quales voluntades son obras de las dichas virtudes, y por cōlegaiēte puedē engēdrar las. Pero por q<sup>ue</sup> esto no es d<sup>icho</sup> mucho, puecho no inūsto en ello, pues su limitatiō me parece verdadera y se puede fūdar por otras razones. Dize mas el, que no solamente es licito dessear los bienes temporales necesarios, pero aun dessear riquezas, q<sup>ue</sup> son bienes superfluos cōtanto, q<sup>ue</sup> se desseē conditionalmēte, si dello fuere Dios seruido, y pa fin de vsar como se deue dellas, lo qual no toque yo por tenerlo por claro y me parece muy bien dicho, prouado y defendido por el.

El dize<sup>9</sup> mas largo que podemos rogar a Dios santamente, que mate a vn heretico v otro infiel con condition, si al cabo no se ha de emendar, y aun a vn santo con condition, si viuiendo mucho se ha de cōdenar, y a nos otros mismos si aquello cū

<sup>p</sup>  
In. q. 3. col. fin.

<sup>q</sup>  
In. d. q. 3. col. f.

<sup>f</sup>  
 In. c. 19. n. 7 s.  
 imo ipse ita ora  
 ni. c. 6. n. 50.

<sup>s</sup>  
 Erasmio sic  
 reprehendido bi  
 en enefio.

<sup>n</sup>  
 Ipse in. q. 4. s.  
 Esto. et nos. in  
 c. xii. n. 16 s.

<sup>t</sup>  
 De videre & in  
 c. 18. n. 23. et. 24  
 7. 27. et. 31. s. ali  
 bi.

<sup>n</sup>  
 In. d. c. 19. n.  
 16 s.

<sup>a</sup>  
 In. 4. q. 5. de a  
 nimabus.

<sup>b</sup>  
 In. c. i. n. 24.

<sup>y</sup>  
 Orar si se pnes  
 alas almas de  
 purgatorio.

ple para nuestra saluation. Y o lo digo<sup>r</sup> mas corto y  
 añado vna resolution. s. que todo quanto se puede  
 hazer o dessear se puede pedir por oration, pero no  
 al reues quanto se puede dessear o pedir, hazer.

Entrambos dezimos<sup>s</sup>, que a toda la sanctissima  
 Trinidad, y a cada vna delas tres psonas se puede  
 endereçar la oration. El da a entédert, que Erasmo  
 dize que no al Spiritu sancto, y o aunque de otras  
 opiniones suyas me aparto<sup>t</sup>, de que el no haze men  
 tion, pero desto no auiso al lector. Porq̄ en mi libro  
 Erasmo no dize, q̄ no se puede endereçar la oratiõ  
 al Spiritu sancto, antes dize que la yglesia èdereça  
 muchas en los hymnos, profas, atiphanas y versos,  
 aun que ninguna oratiõ delas que llamamos colle  
 ctas endereça a el, lo qual es verdad, y átes que el lo  
 dixo el speculador, como lo digo mas largo<sup>n</sup>.

El dize<sup>a</sup> que podemos orar alas animas del pur  
 gatorio, que son amigas de Dios, para q̄ le rueguen  
 por nos: Y o he dicho que no, <sup>b</sup> figuiendo a. S. Tho:  
 y la Comũ, en la qual aun agora aslieto, no porque  
 lo vno y lo otro no se pueda defender sin prejuizio  
 dela sancta fe catholica, sino porque no veo tal razõ  
 ni tal texto, porq̄ me deua apartar del camino real,  
 que es la Comũ, y por las razones, que ay toco. Y  
 porque la yglesia nunca aun ha ordenado oration  
 alguna para esto. Y porq̄ parece descomedimiento  
 y falta de misericordia, y aun alguna crueldad, que  
 al muy necesitado y atormentado pida socorro, el  
 que sin cõparation lo esta menos. Y por muy cierto

tene



tenemos la necesidad y tormentos de las almas del purgatorio, sin cōparatiō exceder a los d̄los viuos<sup>c</sup>.

El dize<sup>a</sup>, q̄ podemos orar a los buenos y sanctos viuos contra. S. Thom. a quien yo segui<sup>b</sup>. Aun q̄ ami parecer todos se pueden cōcertar con lo que yo dixē. s. q̄ a los viuos biē podemos rogar, como cada dia rogamos hablando o escreuiendoles, que por nos o por otros rueguē a Dios, lo qual empero no llama el vulgo oration, que es lo q̄ s̄ntio. S. Thom. Aun que quien lo quisiere llamar oratiō, como este varon docto lo llama, bien puede, con tanto, que confiesse, que con otro acatamiento rogamos a los sanctos del para y so, y con otro a los sanctos viuos, que cada dia puedē dexar de ser buenos.

El dize<sup>d</sup>, q̄ las almas del purgatorio orā a Dios por los viuos: yo he dicho<sup>e</sup> q̄ no cō. S. Thom. y la Comū, de la q̄l no me quise apartar, aun q̄ Gabriel<sup>f</sup> y otro doctor nuevo, q̄ no allega Medina, & yo si, grā señor mio, cuyas virtudes y letras despues, que aquello fue impresso han sido ilustradas con aquel gran obispado de Calahorra, que se lo dieron poco ha muy bien merecido, sean desta opinion, ni agora me parece, que me deuo de apartar por ver, que no ay texto, que tal diga, ni razon, q̄ no se pueda facilmente soltar por las cōsiderationes de. S. Thomas, Aunque confiesse, que ellas poco concluyriā, al q̄ esta nueva quisiere tener. Porque contra ella no ay texto ni razō, que necessariamēte concluya. Y por esto aconsejaria que creyessē esta nueva opinion al

<sup>e</sup>  
e. fin. c̄i. s̄. q̄  
ibi scripsim<sup>o</sup>. de  
pen. d. 7.

<sup>a</sup>  
Obisopra. q. 4  
in fin.

<sup>b</sup>  
In. c. 1. n. 24.

<sup>c</sup>  
Orar si po<sup>de</sup>  
mos a los san  
ctos viuos.

<sup>d</sup>  
In. q. 6. Ubi su  
pra.

<sup>e</sup>  
In. c. 1. n. 29.

<sup>f</sup>  
In cano miss.  
lect. 26. Q. P.

<sup>g</sup>  
Orar si pueden  
las almas del  
purgatio.

que mas moueria a orar por las animas del purgatorio la esperança de ser ayudado por sus oraciones hechas en aquellas grandes penas, que la misericordia y lastima, q̄ dellas tiene, cō la esperança, que liura das de aq̄lla carçel, segan todos rogarã despues por el, contanto que no piçse que aquellas almas puedã saber lo que aca passa, como los sanctos del cielo, q̄ viendo a Dios lo sabẽ, segun. S. Gregorio, aun que por coniecturas y relation de otros que van alla y reuelation diuina y de los Angeles muchas cosas saben delas que aqui passã. Pero por que ami iuzio mas nos deuria mouer a orar por aquellas almas tan penadas la compassion y desseo de les ayudar, que la gana de ser ayudados porellas miẽtras que penã, atengome ala opinion de. S. Thomas.

12. moral. quem sequitur Tho mas. l. parte. q. 59. art. 5. quod card. S. 2. l. l. ca: p. doct.

Thom. in. d. ar. 5. ad primũ.

Entrãbos dezimos, <sup>a</sup> que los peccadores pueden orar: Pero el dize lo. j. q̄ no propriamente los obstinados. Lo. 2. parece poner en el cuẽto dellos a todos los que no reconocen sus peccados, o no les pesa de illos tãto, q̄ les de Dios su gracia. Pues no pone, sino dos maneras de peccadores. s. a estos y a los obstinados. Lo. 3. dize q̄ a estos no les aprouecha su reuocõ. Lo. 4. que peccan en el orar. Lo. 5. que no puede haouer en ellos afficion pia.

3. p. in. q. 5. de viatoribus. Nos in. c. 6. n. 42. et alibi multis et in. c. 5. n. 42. et consequentibus.

16 Orar pueden los peccadores aun que seã obstinados sin peccar de nuevo: cō algun provecho.

Lo qual todo se deue moderar a mi parecer cōforme a estos seys dichos: El primero q̄ puedẽ a lo menos mal orar los obstinados, aun tomando esta palabra orar propriamẽte. Ca aun tomando ansi significa pedir, rogãdo, lo q̄l haze assi el que pide mal, co

mo el q̄ bié, segun lo prueua eficazmente. S. Tho.  
 en vna parte<sup>b</sup>, del qual no se si se acordo el dicho do  
 ctor quando esto escreuio, aũ que creo, q̄ se oluido  
 del Caietano en otra<sup>c</sup>, como arriba lo dixed<sup>d</sup>.

<sup>b</sup>  
 3n. 4. d. 1. s. q. 4  
 art. 4.

<sup>c</sup>  
 3n. 2. Sec. q. 52  
 art. 4.

<sup>d</sup>  
 cap. 1. n. 21.

<sup>e</sup>  
 Peccadores se  
 de tres mane  
 ras.

<sup>b</sup>  
 3n. 4. d. xiiij.

<sup>c</sup>  
 c. Perfecta. de  
 pen. d. 1.

<sup>f</sup>  
 .s. de penitencia

<sup>g</sup>  
 3n. 9. 12. §. 1. c.  
 melius. §. 2.

El. 2. tauertres maneras de peccadores, las dos  
 suso dichas, y otra de los que proponen de salir de  
 su peccado algun dia, aunque por entonçes no sal-  
 gan, o que salen a su parecer harto, aun que en la  
 verdad y delante de Dios no salgan, de los quales  
 ay muchos, como claramente se coge delas comu-  
 nes opiniones<sup>d</sup>, y de lo q̄ yo escriuo en otra parte<sup>e</sup>,  
 y aũ de lo que el mismo doctor en otras hartas, que  
 stiones de otro tractado<sup>f</sup>, y aun en este mismo tra-  
 ctado<sup>g</sup>, para otro pposito hizo grã differentia de  
 stos a los obstinados. Y por esto no pogo en el cuen-  
 to de los obstinados, sino a aquellos, que tienē deter-  
 minado de continuar sus peccados hasta la muerte  
 o de no se arrepentir dellos.

El. III. que a los peccadores, aunque sean obstina-  
 dos les puedē a puechar sus buenas orationes, para  
 los effectos, para q̄ les puedē aprouechar las obras  
 buenas a los que está en peccado mortal, pues la mis-  
 ma razon se halla en las vnas, que en las otras, como  
 el mismo Medina lo dize en otra parte<sup>h</sup>.

<sup>h</sup>  
 3n. 9. 12. §. 1.

<sup>i</sup>  
 Peccadores  
 obstinados ba  
 se algunas fue  
 ras obras.

<sup>g</sup>  
 Quid ergo. de  
 pen. d. 3.

Lo. iiii. † que pueden hazer otras obras, que sean  
 buenas moralmete, aunque no meritorias de la gra-  
 cia ni vida eterna, como harto claro lo prueua vn  
 texto de S. Iohan Chrylostomo<sup>g</sup>, en aquellas pa-  
 lauras: Quia non potest malus in omnibus esse ma-

b  
c. Dmno. 28. q.  
1.

f  
In. 2. Sec. q. 1.  
art. 4.

14  
¶ Obres buenas puede haber el infiel.

i  
Calet. 2. Sec.  
q. 83. art. 14.

i  
In. d. art. 14. et  
15. 7. 16. illi. q.  
87.

m  
¶ Quos olim dixi  
m<sup>o</sup> post glo. 1. c.  
¶ Quod quidā. de  
pen. et in. 5. pe  
nul. de peni. d. 3.  
et Cardin. in. c.  
¶ In bil. de cōsec.  
d. 5. et Adrian.  
¶ Quol. 5. pag. 12.

lus, sed habet aliqua bona. El malo no puede ser malo en todo, antes tiene algunos bienes. Y en aquel de. S. Hieronymo<sup>h</sup>: Virtutibus Romani meruerunt imperium. Con sus virtudes merecieron los Romanos el imperio. Y S. Thom.<sup>i</sup> por todos recebido concluye, que aun los infieles hazen algunas buenas obras moralmente, y no peccá en todo quanto hazen y dicen, quanto mas los fieles, aun que sean obstinados, pues no lo pueden ser tanto quanto los infieles, que estan determinados, aun pa morir por su mala secta, por la misma razón pueden bien orar. Ni obsta lo que al dicho doctor mouio. s. que estos obstinados no pueden tener affecto y desseo pio para cō Dios, Porque esto es verdad, si por pio entiende meritorio, qual tan poco otro algun peccador lo puede tener, ni es menester que lo tenga para euitar peccado. Ca otramete todos los que estan en peccado mortal en todo peccarian, que es conclusion falsa. Pero no es verdad, si entiēde por pio lo que de si es bueno, o con deuida intēciō se haze, como se hade entender en este passo, segun lo biē declara vn cardenal<sup>i</sup>, y lo fiēte. S. Thomas<sup>i</sup>.

El. 5. q̄ de lo agora dicho se sigue, poder tener los obstinados algunos pios affectos, y aū pias obras y hablas. El. 6. q̄ muchas vezes, aū pa su biē a lo me no tēporal, y otros effectos<sup>m</sup>, para q̄ aprouechā las otras obras buenas hechas en peccado mortal, suele Dios oyr liberalmēte por su clemēcia a los peccadores, aun q̄ no esten arrepetidos, y aun q̄ esten obstina

dos, como oy o a Saul y a otros muchos malos reyes del pueblo Israelitico, y oy dia oyca muchos moros, judios y paganos, con tanto que la oration no sea mala por otros respectos. Lo qual todo se cõfirma por lo q̃ contra Adriano<sup>n</sup> con la Comú dixen arriba<sup>o</sup>. s. q̃ los ecclesiasticos puedē rezar sus horas en peccado mortal, sin por ello peccar de nuevo, y cūplir cõ el precepto de rezar. Lo qual mismo tiene el mismo Medina en otra parte<sup>p</sup>. Confirma se tambien con aquello que arriba<sup>t</sup> dixen. s. que la oration del peccador aun q̃ este obstinado aprouecha aun a otro quando la dize a ruego de otro bueno, y como ministro de la yglesia.

Entrábos dezimos<sup>q</sup> contra la Comun, que los demonios y dañados pueden orar aun que no bien. Pero el dize ser esto verdad tomando esta palaura anchamente, en quanto quiere dezir rogar, mas no tomando la propriamente, y o digo que sí, aun tomando la propriamente, por que propriamente orar y rogar se dize, no solamente quien bien ora y ruega, pero aun quiē mal, como lo prueua eficazmente. S. Thomas<sup>r</sup>, de quien por ventura Medina y Cayetano no se acordarõ, como antes dixen.

Dize el<sup>r</sup>, q̃ quiē es obligado a rezar las horas canonicas no satisfaze al mandamiēto de la yglesia rezãdolas callãdo ētre los diētes, sino las dize tan alto, q̃ los asistētes las oyã cessante otro impedimiēto. En lo qual por ser cotidiano insistire. Por el haze el cõcilio de Basilea,<sup>n</sup> que mando dezirlas; nõ ingutire

<sup>n</sup>  
Quo l. 3. 21. 7 po  
rica in. i. q. sine  
argumentis.

<sup>o</sup>  
In. c. 6. n. 42.

<sup>t</sup>  
In. c. 19. n. 59.  
z sequente.

<sup>p</sup>  
In. q. 12. §. i. et  
z.

<sup>e</sup>  
In hoc cap. 19.  
n. 59.

<sup>q</sup>  
Ipe in. q. 6. col.  
pen. et fin. Mos  
in. c. j. n. 27.

<sup>15</sup>  
¶ Demonios o  
rar pueden.

<sup>r</sup>  
In. 4. d. 15. q. 4  
art. 1. q. 2.

<sup>t</sup>  
q. 7. col. 1.

<sup>16</sup>  
¶ Horas cano  
nicas quam alta  
voz requierent.

<sup>n</sup>  
In sen. 21.

<sup>x</sup>  
2. Sec. q. 83. ar.  
12.

<sup>y</sup>  
In. d. art. xij.

<sup>3</sup>  
In. d. c. 7. n. 4i.

<sup>8</sup>  
Caiet. 2. Sec.  
q. 83. ar. 12.

neq; inter dentes: no en la garganta, ni entre los dié-  
tes. Y que S. Thomas dize<sup>x</sup>, que la oration publica  
no solamente requiere voz, pero aun alta voz. Y q̄  
despues de Caietano<sup>y</sup> y o dixen arriba<sup>z</sup>, peccar los q̄  
dizē Missa tan baxo, q̄ no la pueden oyr los assiste-  
tes. Y o digo<sup>z</sup>, q̄ basta formar las palauras entre los  
bzeos, de manera que el mismo las oya, quando no  
es obligado a dezir las al pueblo o a otros, q̄ las oyã,  
Porque esto guardan los mas doctos y hõrrados,  
que rezan oyendo missas, o estando en capillas o en  
choros o en camaras, o yendo por caminos o calles  
cõ otros, do si rezassẽ tã alto como el dize, los vnos  
alos otros estoruarian, y serian juzgados por estor-  
uadores de los otros, como lo son cada dia los que  
ansi rezan. Y porque grã parte dela Missa y horas  
canonicas se pronuncia tan baxo, que no lo oyẽ los  
asistentes. Y porque otramẽte vna sin fin de muy  
honrrados clerigos serian obligados a restituir grã  
parte de los fructos de sus beneficios, por hauer re-  
zado baxo muchas vezes en presencia de señores,  
amigos y otros por cortesia y buena criãça, y huyr  
specie de ipocresia, Y porque vn Cardenal<sup>2</sup> dixo, q̄  
la oratiõ publica de necesidad ha de ser vocal. Pero  
alta no, sino de decentia, la qual cessa quãdo por no  
estoruar, y offender a otros es mas decente dezirla  
mas baxo. Y porq̄ pues no las pronuncia, si no para  
mouerse a si y para seruir con ella alma y cuerpo a  
Dios, basta q̄ forme las palabras y las oya, alo me-  
nos para el ju y zio dela consciencia, aun q̄ quanto al

al juyzio exterior no podría prouar hauerlas dicho  
 Y porq̃ aun se podría softener disputado, aun que  
 yo no lo acósejaria q̃ lo q̃ en la Missa y horas cano  
 nicas se manda secretamēte dezir, basta dezirlo mē  
 talmente, pōderando vn priuilegio, q̃ dio el Papa  
 Leon. x. a los fray les menores, que arriba para ello  
 pondero. Al cōcilio de Basilea respōdo<sup>d</sup>, q̃ por a  
 q̃llas palabras: Nō in guture vel interdentes, seu de  
 glutiendo aut sincopando, &c. No quiere dezir, que  
 es menester dezirlas tan altas, que otros las puedan  
 oyr, si no q̃ no las diga con la garganta, y entredien  
 tes tragando v sincopando las palauras, de tal mane  
 ra, que ni aun para si las pronuncie distintamēte, pa  
 lo qual pondero aquellos dos aduerbios, seu & aut,  
 con aquellos dos gerúdios, deglutiendo y sincopā  
 do, que denotan<sup>c</sup> q̃ el deglutiendo, o tragado respō  
 de al in guture o en la garganta, y el sincopādo al in  
 terdētes, o entre los dientes. Pondero tambiē el tex  
 to, que mas baxo dize: Sed reuerenter, verbisq; di  
 stinctis peragat: Antes con reuerēcia y palabras di  
 stinctas las acabe. Dando a entender que el cōcilio  
 no pone necesidad de voz alta, sino de euitar confu  
 sion & imperfectiō de las palabras cō su dictinctiō.  
 Al dicho de. S. Tho. digo, que se ha de entender de  
 la oration, q̃ no solamēte es pública, pero aun publi  
 camente se ha de dezir a otros, y no basta dezirla en  
 la camara o en vn rincón dela yglesia, sin que nadie  
 lo oya. Al dicho de Caietano<sup>f</sup>, que yo figo, g rel  
 pondo que la Missa es oraciō pública, y publiamē

**D**  
 c. 19. pag. 43 l.  
 17  
**E** Entendimie  
 to de vn capitu  
 lo del cōcilio de  
 Basilea.

**E**  
 Arg. gl. memo  
 rabilis. in l. ad  
 protegēdū. c.  
 de in lite dā.  
 tur. rgl. c. Audō  
 ticus. 6 3. dist.  
 et eoz que post  
 Pan. 7 Dec. la  
 tius tradidim<sup>9</sup>  
 in. c. Inter cetero  
 ras. de rescrip.

**I**  
**E** Missa y ho  
 ras canonicas q̃  
 que diffieren.

**F**  
 2. Sec. q. 8 7.  
 art. 1 2.  
**G**  
 3n. c. 7. n. 41.

**b**  
 In. c. de quo  
 q3 supra cad. v.  
 In ead. e. de  
 quo 13.

te se deve dezir delante de dos<sup>b</sup> o a lo menos vno, si se puede haver, como lo dixen en otra parte<sup>i</sup> y las horas canonicas se pueden dezir a solas, quando no se dicen para otros.

**a**  
 In. c. in. q. 7.  
 co. 1. Roan. c.  
 7. n. 9.

**4**  
 In. c. de  
 qu en toma be  
 neficio consen  
 tiendo a ce o los  
 fructos por pen  
 sion suo. 16.

Entrambos concordamos<sup>a</sup> contra otros, que es obligado a dezir las horas canonicas el que recibe algun beneficio cõsintiendo a otro todos los fructos por pension. Pero el se funda en lo que yo me solia vntiempo. s. que tiene titulo y si dexa de tomar los fructos es, porq̃ el consintio q̃ se reseruasien a otro, y que vno dellos es obligado a rezar y no el pẽsionero luego el. Yo me fundo agora en q̃ no solamente tiene titulo del beneficio, pero aun puede si quiere recibir fructos. Ca si quiere puede por si servir el beneficio, como seõor del. y el otro es obligado a darle tanto quãto se deve dar al que lo sirve por mas que le seã reseruados todos los fructos<sup>b</sup>. Y por esta razon limito yo esto en el que recibe beneficio, reseruãdo el Papa para otro no solamente los fructos, pero aun el seruitio, y toda la administracion y toda obligacion. Ni creo, que lo cõtrario diria el dicho. S. doctor en este caso, aunque creo que si en otro, que yo alli pongo dudoso del que por falta de edad, v ordenes es inhabil para servir por si el beneficio, que recibe quedãdo los fructos todos reseruados a otro. A ssi por los dos corollarios, que yo infiero alli dello muy rezios, como porque aũ que no puede servir por si, pero puede y deve poner qui en sirua por el, quiera o no el pẽsionero, como antes

**b**  
 Arg. l. fructus.  
 ff. solum. et  
 roz. que latius  
 citabim<sup>9</sup> in c.  
 Grauis. de rest.  
 spolia.



de agora he respondido por las razones, que callo, y por consequente puede por si o por otro recibir alguna renta del tal beneficio. lo qual con el titulo basta para induzir la dicha obligatiõ, y en esto assiẽto agora, aunque alli quede suspenso & inclinado<sup>p</sup> algo mas a lo contrario, que a esto. Y aun limitaria el primer caso, que proceda solamente quando el beneficiado no recibe nada del beneficio, ni lo sirve. Ca si a lo menos con voluntad del que se lo renuncio recebiẽsse algo del por respectõ de tener el titulo, para su sostenimiento, seruiendolo o no seruiendo, aterniame ala opinion del dicho. S. Doctor, aun q̄ no fuesse, sino por evitar las fraudes, que para liarar del cargo del rezar al bñficiado se podriã inuentar.

<sup>p</sup>  
In cap. 7. n. 30.

El dize<sup>q</sup> muy bien, q̄ a quien se encomienda el beneficio es obligado a rezar por el tiempo q̄ lo tuuere encomẽdado. Y o no lo toque, ni dubde tãto en ello, porq̄ tiene titulo de bñficio y puede recibir frutos. Pues como dize la glossa recibida<sup>d</sup>, encomienda de beneficio, titulo canonico es, lo cõtrario de lo qual el presuppone, aun q̄ se puede salvar, a mi parecer, entẽdiẽdo por titulo lo q̄ muchos textos<sup>e</sup> entien den. s. derecho por el qual el bñficio sea suyo. Ca la encomienda no es tal a lo menos q̄ndo no es ppetua.

<sup>20</sup>  
C. Comẽdados  
rezar deue.

<sup>q</sup>  
In. d. q. 7. col. 3

<sup>b</sup>  
C. Memo. de cle  
cio. l. b. 6.

<sup>e</sup>  
C. Dudõ. 2. de  
electio c. Qui  
plures 21. q. 1.

El dize<sup>f</sup> que es obligado a rezar el q̄ tiene cape llania collatiua, & yo no toco en particular esto, aunque muchas vezes en Salamanca, y aqui he respondido lo mismo, y ello esta claro. Puesto todo beneficia do, que puede recibir algunos frutos de su benefi

<sup>f</sup>  
In. d. q. 2. col.  
pen.

cio es obligado a ello, y la capellania collatiua es beneficio ecclesiastico, como se puede puar por la difinicion, que del doy en otra parte<sup>s</sup>. Mas obscuro es determinar qual capellania se dize collatiua, a lo qual respondo, que aquella, que por autoridad apostolica v ordinaria ha sido criada, para que sea vn derecho spiritual perpetuo en si, y quanto al que lo ha de recibir hora se aya de dar por mera collation, hora por election y confirmation, hora por presentacion & institution<sup>h</sup>. De donde se sigue que las capellanias criadas por solos los testadores o donadores sin autoridad de Papa v obispo no son collatiuas, ni obligan a cuyas son a rezar las horas canonicas.

El dize<sup>i</sup>, t̄q̄ los coadiutores no son obligados a rezar los dias, q̄ no suple las vezes de aquillos, cuyos coadiutores son, y los dias q̄ suplen si. La qual conclusión parece equa, pero contra ella en quanto presuppone, q̄ no es siempre obligado a rezar haze, q̄ el titulo de encomienda obliga a rezar, segun lo arriba dicho<sup>l</sup>.

Y con este tambien se toma la possession de coadiutoria, como con el dela encomienda. Y la obligatiõ del rezar no ha de nacer del supplir delas vezes, sino del titulo, que para ello tiene, y que por razõ deste titulo puede llevar su sustentation<sup>l</sup> y por conseqüente fructos. Y que parece que con este titulo se puede ordenar. Contra la misma conclusion, en quanto contiene, q̄ es obligado a rezar algunas vezes, haze que coadiutoria no es beneficio ecclesiastico<sup>m</sup>, y que por razon de vn beneficio no han de ser obligados

<sup>g</sup>  
In rubr. de pb.  
<sup>21</sup>  
Capellania  
collatiua q̄: y  
quã latente re  
zar vepe.

<sup>b</sup>  
Colligantur bec  
ex Cald. cõfil.  
fin. si iure patro.  
et ex alijs quos  
citat Feli. in. c.  
Ex parte. s. de  
rescrip.

<sup>22</sup>  
Coadiutor si es  
obligado a re  
zar.

<sup>i</sup>  
In. v. q. 7. col. si.

<sup>l</sup>  
In hoc pceden  
ti dicto.

<sup>l</sup>  
In. c. 3. de cleri.  
egro. c. Si ad.  
de super negli.  
p. rel. li. 6. Job.  
Andr. et omnes  
in. c. si. de cleri.  
egro.

<sup>m</sup>  
Quis nõ conue  
nit diffinitio ei<sup>9</sup>  
quã diligenter  
tradidimus in  
rubrica s̄ p̄ieb.

arezaridos, y que el coadiutor no tiene ius, que llamamos in re, sino ad rem, como yo lo dixé en otra parte<sup>n</sup>. † Por éde me parece, q̄ el coadiutor es obligado a hazer todo y solo aq̄llo, para que es dado coadiutor, aun que sea en todo futuro suscessor, Y si es dado coadiutor, para dezir todas las horas por el otro sera obligado a todas ellas, y si para solas algunas, a ellas solas, y si para solo cantar, a ello solo, y si para todos los dias, todos, y si para algunos en aquellos. Y por v̄tura la intencion del dicho señor doctor seria esta, que es vna muy singular declaration. Y pa soltar los argum̄tos confieso, q̄ el coadiutor nunca es obligado a rezar por razón de beneficio, como concluyen los postreros argum̄tos, por que no tiene beneficio alguno, ni en titulo, ni encom̄dado. Y aunque por razon del derecho, q̄ tiene puede tomar possession, pero no possession de beneficio, sino de servir de coadiutor, como el pensionero de recibir su pensión, y aun q̄ se le deua mantenimiento y pueda ser ordenado, si es coadiutor y futuro suscessor, pero no por razon de tener beneficio, sino de otro derecho, que lo puede m̄tener<sup>p</sup>, como tambien el pensionero perpetuo y su obligatiõ de rezar mucho y poco, esto, y aquello descie de del tenor de la coadiutoria por el acceptada, como tambien descenderia<sup>q</sup> del tenor del voto y pacto, si por ellos se ouiesse obligado a ello.

El dize<sup>n</sup>, q̄ los religiosos por ser tales no son obligados a las horas canonicas, sin allegar nada pa ello

<sup>n</sup>  
In preletto. c.  
Si quando. de  
rescrip. pag. 59.  
et. 61.

23  
Coadiutor a q̄  
es obligado.

<sup>p</sup>  
c. Episcop. c.  
Nõ liceat. et. c.  
Ius. de preb.

<sup>q</sup>  
Arg. c. Qualiter  
de pact. r. l. i. ff.  
de consi. pec. r.  
l. i. ff. de pactis.

24  
Religioso a re  
zar obligado.

<sup>n</sup>  
Ibi supra. q. 7.  
col. si.

<sup>o</sup>  
In su na verbo  
horari. §. i.

<sup>d</sup>  
in. c. 7. n. 4.

<sup>e</sup>  
In. 4. dist. 15. q.  
5. col. 2.

<sup>f</sup>  
In. 2. q. 11. 4. c.  
4. §. 1.

<sup>g</sup>  
In. d. c. 7. n. 27.  
et consequenti.

<sup>b</sup>  
Ubi supra. q. 2.

<sup>i</sup>  
In. c. 3. n. 20.

<sup>19</sup>  
Pater n. &  
Credo si somos  
obligados a sa-  
ber de coro.

<sup>12</sup>  
In suis sumis  
verbo scientia.

<sup>1</sup>  
4. dist. 15. q. 5.  
col. 2.

<sup>o</sup>  
c. Dos añ. de  
confe. d. 4.

<sup>t</sup>  
s. Tolet. 4. c.  
9. et melius. in  
cōcil. Remēsi.

<sup>2</sup>  
c. 2.  
Quo ordine ē

<sup>u</sup>  
34.  
Ubi supra in  
p. d. c. 11.

en lo qual creo, que seguio a Caietano<sup>o</sup>, que dize  
no hauer texto, ni razón, que esto prueue. Yo digo<sup>d</sup>  
que todos los que han professado, para la vida con  
templatiua son obligados a ello, y doy por razon  
bastante, no la de Paludano<sup>c</sup>, que cōfuta Caietano  
mas la de S. Antonino<sup>f</sup>, de lo qual infiero<sup>g</sup> despues  
muchas cosas cotidianas.

El dize<sup>h</sup>, t̄q̄ no somos obligados a saber de coro  
el Pater noster y el Credo, Yo digo<sup>i</sup> que si aun ell  
Aue Maria. Pero el entiende de obligation puesta  
por mandamiēto diuino, segun el qual bien somos  
obligados a saber, q̄ lo contenido en el Pater noster  
se deue pedir a Dios, mas no a saber dezir las peticio  
nes por ell orden, que estan escriptas en el, como tam  
bien somos obligados a saber los articulos del Cre  
do pequeño, aunque no a saberlos dezir por ell orde  
que en el estan escriptos segun lo biē declarā<sup>k</sup> Ang.  
Siluestro y lo hā. Tabientis: Yo entiendo de la obli  
gation, q̄ nace por derecho humano vniuersal o par  
ticular, introduzido por escripto o costūbre, que a  
lo menos obligue a peccado venial, lo qual siēte Pa  
ludano<sup>l</sup>. Para lo qual haze el texto q̄ yo alli allego<sup>s</sup>  
y otros cōcilios<sup>t</sup>, y la costumbre general, y aun las  
cōstitutiones synodales, q̄ ay ē algunas ptes, como  
en este arçobispado<sup>u</sup> de Braga, de q̄ los curas tales  
y tales dias enseñen el P̄ n̄r, Credo, y Aue Maria.  
El presupone, aunque no allega nada para ello,  
que somos obligados por derecho diuino a orar  
por nos y por los que tienen extrema o notable

necessidad de nuestra oration. Yo allego y figo a muchos varones illustres, que tienen que no, sino quando no ay otro remedio. Pero còcertar nos podemos, entendièdo su dicho del que comodamète, sin daño suyo puede orar, como yo entiendo el mio del que no puede comodamente, conforme a lo que dezimos de la obligatiõ de la limosna, que nasce de la extrema necesidad, en q̄ vno esta, y de la sobra que el otro tiene para mantener su vida, o de la notable necesidad, que vno tiene y de lo q̄ sobra al otro mantenido su estado, segùn S. Thomas<sup>u</sup> declarado por el Cardenal de torquemada<sup>x</sup>, y defèdido e illustrado por Caietano en el tractado, que pa ello hizo<sup>y</sup>.

El dize<sup>z</sup>, † que aquel dicho del Euangelio: Oportet sepe orare. Es menester siẽpre orar, no es dicho de Christo, sino del Euãgelista y glossalo de nueva manera. Yo<sup>a</sup> figo a los que lo declaran, como dicho de Christo. Y como el no niega ser en s̄ verdaderos los entendimientos, q̄ yo alli refiero y escojo, assi cõfiesso yo ser razonable el suyo. s. que aquella palabra semper significa tanto, como instanter et importune, con instantia & importunidad †. Entendiendo empero por importunidad lo que S. Paulo<sup>b</sup> declaro por S. Gregorio<sup>c</sup> entiende y no que se haga quando, donde o como no conuiene con falta de alguna circunstãtia. Porque aquello seria peccado, como entrambos lo dezimos en otras partes<sup>a</sup>.

Entrambos dezimos, † que la oratiõ por muchos respectos se haze mala. Lo qual yo explico mucho

<sup>y</sup>  
In. c. 3. n. 9.

<sup>26</sup>  
¶ Limosna de oron o de otros bienes quando es mandada.

<sup>27</sup>  
¶ Tho. 2. Sec. q. 32. art. 5.

<sup>28</sup>  
¶ In. c. Singulis 36. dist.

<sup>29</sup>  
¶ De precept. elec. mo. 3. Como.

<sup>30</sup>  
¶ In. d. q. 11.

<sup>31</sup>  
Entendimiento de un dicho del euangelio.

<sup>32</sup>  
¶ dicto. c. 3. n. 6.

<sup>33</sup>  
¶ Importunitas ad ag. buen.

<sup>34</sup>  
¶ 2. ad Timo. 4.

<sup>35</sup>  
¶ In. c. Director sub fin. 4. 3. d.

<sup>36</sup>  
¶ Ipse in. q. 12. nos in. c. 6.

mas largo por .xxviii. corollarios: El mas corto, por que pone las rayzescō pocos ramos, & yo las pōge con muchos muy cotidianos, en las q̄les me oluide de poner vno, que el pone importante. s. que alguna vez la oration se haze mala por sola la circunstancia dela persona. s. quando vn amancebado v otro peccador publico ora publicamente en la yglesia, como ministro della, por el escandalo que en ello da. Y lo q̄ yo dixē de la salud, que se deue procurar con remedios naturales, sin esperar, ni desear milagro extiende lo el muy bien t̄ a todos los otros bienes, deziendo que la oratiō se haze mala por negligentia y descuydo del que pide, quando por ella pide algo a Dios, que se le de y no quiere vsar de los medios naturales v otros para ello por Dios o los hombres ordenados, hora pida la gloria aeterna, hora scientia, hora salud, hora otros qualesquier bienes.

Entrambos dezimos<sup>f</sup> con todos los otros, t̄ que la oration priuada no se haze mala por solo estar el que hora en peccado mortal, ni aun la publica<sup>s</sup> y horas canonicas cōtra Adriano<sup>h</sup>. Limita ē pero el esto t̄ que no aya lugar en el peccador obstinado<sup>i</sup>, ni en el que no desiste ni propone de desistir del peccado por el gran defacato, que comete en pedir a quiē no quiere obedecer. La qual limitation no me parece buena por los respectos, que arriba<sup>x</sup> a otro proposito allegue, y otros, por los quales si pa ello tuuiesse tiempo mostraria, que la misma razō, que ha lugar en el peccador, que aū que no es obstinado, pero no

¶ p̄se i. q. 7 nos  
in. 2. s. corollarij  
positio in .c. 6.  
a numero. 1. v̄  
q̄3 finem.

29  
Oracion publi  
ca del que esta e  
peccado publi  
co mala.

30  
¶ Obisupra. n. 50

Oracion vel  
que pide a Dios  
algo: y no quie  
re vsar de los me  
dios para ello  
mala.

¶ p̄se in. q. 12.  
¶ el. Nos in. c. 6  
n. 1. et. c. 19. n.  
59.

31  
¶ p̄se in. v. q. 12.  
¶ 2. nos in. v. c.  
c. n. 42.

Oracion no  
es mala porq̄ el  
que ora este en  
peccado aū ob  
stinado.

32  
¶ Quol. S. A. et  
postea in. 4. q.  
sine argumēto.

33  
¶ q. 5. §. 2.

34  
¶ In. v. q. 12.

35  
¶ In boccap. 20.  
n. 15.

se arrepiente bien, aun a su pensar, se halla en el obstinado, que ni biē ni mal se arrepiente, quāto a esto. Pues el vno y el otro estā ē peccado mortal, y el vno y el otro conoce o deue conocer su mal estado, y de sobedeçe aquíē pide, ora y ruega, y como la falta de proposito de salir del peccado, assi la volūtad de pecar y perseverar se compadece, con la voluntad de rezar y honrrar a Dios, de la manera que la obra virtuosa se sufre con el peccado mortal, tāto t̄ q̄ he visto hombres muy publicamente amācebados con proposito de rezar sus horas muy deuotamēte. Y segū su opinion vna sin fin de beneficiados, clerigos y religiosos se hallarian con vna sin fin de peccados por cōfessart. Y ningun infiel podria pedir bien a Dios cosa alguna, que es contra la Comū de .S. Thomas<sup>y</sup> y los otros.

El dize<sup>r</sup> t̄ que la oration no dexa de ser buena, ni meritoria de gratia y gloria por le faltar deuution y heruor, Y q̄ basta tener voluntad efficaz, que nos haga orar, aun q̄ no oremos con deuution y heruor. Por q̄ para cūplir los otros mandamiētos, basta tāta voluntad, que nos haga hazer lo en ellos mā dado aun q̄ no sea heruiēte segū todos, por aq̄llo del Euāgelio<sup>b</sup>: Si vis ad vitā ingredi serua mā data. Si queres saluarte guarda los mandamientos, sin dezir nada del heruor, Y quien ayuna voluntariosamente cumple con el precepto de ayunar, aun q̄ no ayune con heruor. t̄ Y aun quien ama a Dios sobre todo cumple el precepto de lo amar, aū que no lo ame cō

27  
¶ Peccadores  
o obstinados:  
querez in deuotamente.

28  
¶ Infidel puede  
bien orar

¶  
In. 2. Sec. q. r.  
art. 4. r. in. 2. v.  
41. art. 2. et ad  
Rom. 14.

¶  
In. q. 23. p. 1. a.  
29  
¶ Oració ha d  
ser deuotamēte  
y con algun her  
uor becha y co  
mo se entēde.

¶  
In. 1. b. 19. facie  
R. n. c. 1. 3.  
30  
¶ Alma quien a  
Dios de todo co  
raçon.

<sup>c</sup>  
 Genetero. 5. et  
 Marhel. 22.

<sup>g</sup>  
 In. 2. Sc. q. 44  
 art. 4.

<sup>d</sup>  
 In. 4. d. 14.

<sup>e</sup>  
 In. c. Perfecta.  
 de pen. d. 1.

<sup>f</sup>  
 In. c. Talis. de  
 pen. d. 3.

<sup>g</sup>  
 Quia dimittis  
 de pen. d. 1.

<sup>h</sup>  
 In. quol. 8. c.

<sup>i</sup>  
 In. c. 13. n. 39.

<sup>31</sup>  
 Doctor medi-  
 na de grãde au-  
 toridad.

heruor, dado que la escriptura<sup>c</sup> nos manda amar a  
 Dios ex toto corde, de todo coraçon, pero no se ha  
 de entender que lo amemos con todo el heruor, que  
 podemos, sino que amemos a el solo, sin amar otra  
 cosa, que no amemos por el, o que no amemos otra  
 cosa, q̄ sea contra su amor, segun. S. Thomas<sup>g</sup>. Y q̄  
 segun la Comũ opiniõ,<sup>d</sup> que en otra parte tracto<sup>e</sup>  
 basta, que nos pese verdaderamente el peccado por  
 amor de Dios sobre todo amado, aũ que el pesar no  
 sea intenso v heruiente, segun se coge de. S. Iohan  
 Chrysoftomo<sup>f</sup>. Y que para peccar no es menester  
 heruor, y Dios mas inclinado es a hazer mercedes,  
 que a dar castigos<sup>g</sup>.

Contra esta conclusion empero tuuo Adriano<sup>h</sup>,  
 a quien no se por q̄ no lo allego Medina, pues todos  
 sus fundamentos referio, que tambien y o referi ar-  
 riba<sup>i</sup> allegando lo para prouar, q̄ quien ora sin deu-  
 uida attention pecca, aun que la oration no sea man-  
 dada, sino de deuutiõ. Porque le falta vna circumstã-  
 tia necessaria, que es la attention deuida. Y aunque  
 ay pudiera êcaxar esta conclusion Pero no la quise  
 tocar por me parecer dura la opinion de Adriano, y  
 no mas blando el determinar me a tener contra el en  
 cosa tã cotidiana & importãte. Y agora q̄ si me deter-  
 mine a ello, parte por el desconsuelo q̄ tomo en des-  
 consolar amis pximos, parte por los dichos funda-  
 mentos deste doctissimo doctõr y su authoridad,  
 parte porque quasi todos los argumentos de Adria-  
 no se sueltan con dezir, que sus authoridades se han

de en



de entender dela oration, a que le falta alguna circũstantia necessaria, y esta conclusiõ dela oratiõ, a que ninguna tal falta, aunque no le sobre deutiõ ni heruor. Y que no se dize tibio lo que no hierue, si es caliente, ni la voluntad, q̄ haze obrar se dize tibia, antes caliente, dado, que no hierua. Y que aquella autho- ridad del Apocalips<sup>o</sup> h: Vtinan calidus, aut frigidus esses, sed quia tepidus es. &c. Oxala fuesse caliente ofrio, pero porque eres tibio. &c. con otras semejan- tes no quierẽ dezir, ser tibio el que no haze con heruor las obras mandadas, sino el que es negligẽte en no las hazer, o ã no guardar q̄ndo las haze todas las circunstancias necessarias para su bondad. Y quiere dezir aquel ser caliente, que cumple lo que le es mã- dado por amor, que le haze obrar, aun q̄ no hierua. Y frio el que alomenos por temor cumple los man- damientos, y tibio el que por negligẽtia no los cum- ple o no con las circunstancias devidas.

Pero contra el y su opinion haze vn decreto de vn Cõcilio vniuersal<sup>l</sup>, que no se porque, ni le respõde, ni lo allega el assi, aun q̄ como luego dire despues, m lo allego en otra questiõ y no lo ãbaraça poco, en el qual decreto expresamente se mãda, que el officio se diga deuotamẽte, y para que algo se haga anfi no basta, que se haga voluntariosamente, si aq̄lla volun- tad no es prõpta y heruiente. Pues como lo prueua Sancto Thomas<sup>n</sup> recibido: † Deutiõ es volun- tad prõpta de se someter a Dios y servirle y quali- ficada cõ aquella prõptitud, que no parece ser otra

31  
Caliente: frio  
tibio que es

h  
Apocalipsi. 3.

1  
In. c. Doleres.  
de celeb. miss.  
m  
q. 16. art. 2.

52  
Deuociõ que  
es.

7  
In. 2. q. 2.  
ar. 1.

**E**n an<sup>o</sup> acc<sup>o</sup> z  
precip<sup>o</sup> relig<sup>o</sup>  
die z latre sc<sup>o</sup>z  
z bon. recepti  
z. sec. q. 82. ar.  
i.

**A**utos y obras  
interiores: q<sup>o</sup>les  
alo menos pue  
de mandar ove  
dar la yglesia.

**In**. d. q. xvj. ar.  
z. sub finem.

**C**oier. in s<sup>o</sup>ma  
verbo horar<sup>o</sup>.  
s. z. q.  
In. c. j. de celebra  
miss.

**e**. Cogitationis  
de pen. d. i. vbi  
late sup hoc ano  
presenti scripti  
m<sup>o</sup>.

**In**. d. c. Cogita  
tionis.

**In**. q. 15. s. bis  
tamen.

**In**. q. illa. 1. s.  
propofinem.

**C**oier. verb. ho  
rarum. s. 2.

cosa en el querer actual<sup>e</sup>, qual es la deuutiō, sino la  
intension, o entesamiento y heruor. Item aquel tex  
to tanto y aun mas claro manda, que se digan las  
horas deuotamente, que attentamente, como se ve  
por estas sus palauras: **D**istricte precipimus in vir  
tute sanctæ obedientiæ, vt diuinum officium notur  
num pariter et diurnum quantū eis dederit Deus,  
studiose celebrent pariter & deuote. Estrechamente  
en virtud de sancta obedientia mandamos, que el  
oficio dela noche, y del dia, quanto Dios ayudare,  
studiosa, y deuotamēte se celebre, Y el mismo Me  
dina tiene<sup>o</sup> por aquel texto, que quiē dize las horas  
mandadas, sin la deuida attention pecca, luego tam  
biē peccara quiē las dize sin deuutiō. A yuda a esto,  
que como dize vn Cardenal<sup>p</sup> átes de aquel decreto  
estaua mandado<sup>o</sup> el rezar delas horas, y porque no  
se rezauan deuota y attentamente se mando en el q<sup>o</sup>  
ansi se rezassen, y no se pueden rezar deuotamente,  
sin que se reze con prōptitud y esta no se ha sin inten  
sion, como esta dicho<sup>t</sup>. Ni aprouecha dezir, que a  
quel texto no es derecho diuino, si no humano, y el  
poder de los hombres no se extiende a mandar, ni  
vedar las obras y autos interiores dellalma, qual es  
la deuutiō. Ca como en otra parte lo prouamos<sup>m</sup>, y  
aun el mismo Medina lo confiesa en otra<sup>n</sup> esto no  
esta mui aueriguado. Y alo menos se deue tener, co  
mo el mismo tiene<sup>o</sup> despues de vn Cardenal docti  
fimo<sup>p</sup>, q<sup>o</sup> aunq<sup>o</sup> derecha & imediatamēte no se extiē  
da alas obras y autos interiores, Pero mediatamēte

por via de consequentia si, quiero dezir, que mandádo v vedando los autos exteriores, manda también y veda lo q̄ es menester d̄ los interiores, para hazer los exteriores mandados. Y a todos los fundamētos de ste doctissimo doctor se puede respōder, que en los mandamiētos, que el allega se manda la obra de sn̄da y en este qualificada. Y quādo el derecho requiere algo con cierta qualidad, no basta ello sin ella<sup>q</sup>.  
 Porē de resueluome lo. 1. en q̄ assi como el que reza sin proposito actual o virtual bastante de attendere a sus horas pecca, assi el q̄ las reza sin p̄posito actual o virtual de dezirlas deuotamente, como lo afirman vn Papa<sup>p</sup> y vn Cardenal<sup>q</sup>. Lo. 2. que assi como para rezar con deuida attention no es menester siēpre miētras dura el rezar attendere, aun que si siēpre tener proposito actual o virtual dello, como arriba<sup>r</sup> mas claro y largo que nadie lo declaramos. Assi para deuotamente rezar no es menester todo el tiempo que se reza tener deuotion, y voluntad prompta, o heruiente y afficionada al seruitio de Dios. Pero si proposito actual o virtual de tener la tal .s. deuota, afficionada y prompta.  
 Lo. 3. † que a mi parecer nadie ay, que con proposito bastante de attendere bastantemente comience y continue sus horas, que tambien no las comience y continue con proposito bastante de dezirlas con deuotion harto intensa y heruiente †. Ca aunque el attendere pertenece alas potentias, con que conoce

<sup>q</sup>  
 c. Zices cām de p̄ba. cū ei ānora tis. gl. memora bilis et recepta in. c. Nonificasti 31. q. 7.

<sup>24</sup>  
 Attention qual y qual deuotio necessaria reso lutamente:

<sup>p</sup>  
 Adrianno. 6. in d. quol. 6.

<sup>q</sup>  
 Caietan<sup>o</sup> in su ma verbo hora r̄. 6. Quo ad. 3. post. medium.

<sup>r</sup>  
 in. c. 13. n. 14. et consequentib<sup>o</sup>.

<sup>35</sup>  
 † Reza quien con bastante attē t̄o: tambien re za con bastante deuotion.

<sup>36</sup>  
 † Attēder per tenece ala potē cia del conocer y la deuotio ala del querer.

In. 2. Sec. q. 93  
art. 1. et. 2.

mas que son el entendimiento y los sentidos, y la deuotion a la potentia, con que queremos, que es la volúntad segun .S. Thomas<sup>s</sup> recebido. Pero el que rer attende tambien pertenece a la voluntad, y quié quiere attende, como conuiene alas horas, quiere seruirle con alguna promptitud de voluntad, y por conseqüente con deuotion, algo intensa.

In. c. 15. n. 4. et  
consequenti.

De donde se sigue lo. 4. que comunmente solas y todas aquellas vezes pecca vno por no rezar con deuotion o proposito dello, en que pecca por no attende o no tener proposito dello. Lo qual quando sea pecado vno, qdo dicho arriba<sup>o</sup> claro y largo. Y por estos dos dichos postreros nos podriamos cõcertar todos deziendo, que aquella deuutiõ, que basta para biẽ attende, basta tambiẽ para bien rezar, y que no es menester mayor, como dize este mi señor, ni basta menor, como yo digo.

52.  
Oracion aui  
que sea volúta  
ria es peccado  
si no se haze cõ  
attencion.

Entrambos dezimos<sup>a</sup> contra Gabriel<sup>b</sup>, q la oration, aunque no sea mandada hecha, sin attencion es peccado y por conseqüente, que aunque vno no sea obligado a orar, pero ya que ora es obligado a bien orar, Lo qual muy lindamente lo dixo vn Cardenal, que yo para ello allego, y el no.

In. p. q. 13. n. 39.  
In. c. 13 n. 39.

In lectio. 62. 3.

In. c. 2. Sec.  
q. 93. art. 3.

Per totti. c. 2.  
generati. 2 per  
totti. c. 25. spati.

Muchas y muy cotidianas, y muy particularizadas cosas digo yo de la attentiõ, que se deve alas horas y ala oration, El dize algunas y en ellas vna declaration, que aunque todos la sientẽ, pero nadie la especifico como el. f. que aquello, que comunmente

se tiene. i. bastar, que el q<sup>o</sup> reza attienda alas palauras solas, o ala sola significacion dellas o a Dios, a quien se ora, se ha de entender t<sup>o</sup> contanto, que el que dize oraciones mandadas piense lo q<sup>o</sup> y quanto cõuiene en las palauras, para que no yerre en dezirlo que y como le es mandado, y tambien el que ora cosas de deuotion por palauras, que el mismo compone es obligado amirar, que no diga palauras contrarias o ineptas a su intencion, que es muy bien auisado.

Entrábos dezimos<sup>f</sup>, t<sup>o</sup> q<sup>o</sup> quié reza sus horas, aun q<sup>o</sup> peque en dezillas por falta de alguna circústátia de tiépo, lugar o fin v otra semejáte, pero no es obligado a redezirlas, porque t<sup>o</sup> como entrábos efficazméte prouamos<sup>s</sup>, pueden se cumplir los mandamiéto assi diuinos, como humanos, para effeéto de cuitar nueuo peccado y no quedar obligados a otra vez cõplirlos, con obras q<sup>o</sup> son peccados. Alo qual añadia yo en otra parte<sup>h</sup> ser ello verdad aun en peccados mortales y aun mortalissimos, segúlos Parisiéses<sup>h</sup>. Y esta ser la opiniõ Comú de todos dixo Diego de Almayn<sup>i</sup>. Y lo mismo sienté Iohã Andres, y el Abbad<sup>n</sup>. Añado yo agora a todos seguirse desto, que quié an sí peccádo reza, no queda obligado ala restitutiõ de los fructos como quedaria sino rezasse, por el cõcilio Lateranése, que arriba<sup>o</sup> allegamos y cométamos. Ni obsta dezir q<sup>o</sup> la yglesia no mãda sino buenas obras, tãto q<sup>o</sup> si mãdasse malas, no valdria su mãdamiéto, l<sup>o</sup> ni la descomuniõ para ello puesta<sup>m</sup>. que por consiguiéte por malas no se pueden cum-

<sup>p</sup>  
Jn. q. 14. §. 1. et  
<sup>2o</sup>  
<sup>33</sup>  
Attender al fin  
de la oracion q<sup>o</sup>  
do no basta.  
<sup>f</sup>  
Joseph. q. 16.  
Mos in. c. 3. infē  
ne. et in. c. 14. n.  
2. et lativo in r e  
pet. c. inter vob.  
n. 388. r eg. 112.  
<sup>34</sup>  
Quando aũ  
que cõ peccado  
se cumple con el  
mandamiéto.  
<sup>35</sup>  
Mandamiéto  
tes aũ de dios  
se cumple cõ pe  
cados aun mor  
tales.  
<sup>g</sup>  
Jpsem. d. q. 16  
Mos in repe. c.  
Inter verba. n.  
388. b  
Jn. d. repet. 2. n.  
pag. 112.  
<sup>h</sup>  
de aior. in. 3. d.  
37. q. 5.  
Jn. 4. d. 16. q. 1.  
col. 42 n  
Jn. c. 2. quod que  
dã. de peni. 2. re  
miss.  
<sup>l</sup>  
Jn. c. 6. n. 34.  
<sup>i</sup>  
c. 11. s. emp. c. si  
dile. c. Julian<sup>o</sup>.  
<sup>m</sup>  
Jn. c. Venerabi  
lib. 2. §. si. de ser.  
excoic. lib. 6.

**M**andamientos incluyen la obra mandada: mas no el fin: ni la intencion con que se manda.

**J.** sec. q. 100. art. 9. & satis art. 10. et. q. 96. art. 3. ad. 2. et. 2. **Sec.** q. 44. art. 4. ad 1. & art. 8.

**Ibidem.**

**In.** 3. lib. sent. 37. q. 1. col. 3.

**Cap.** Inter verba. 11. q. 3. n. 33 s.

**M**oras rezadas sin animo de cumplir con su obligacion: rediganse.

**Ipse** in q. 16. col. 5. **Hos** in c. 13. n. 16.

**In** d. c. 13. n. 25.

**In.** 4. d. 12. q. 7. col. 2.

**In.** c. fin. n. 2. & 29. & 30. & pen. d. 5.

**In.** q. 26. §. de secundo et. §. de tertio. sub finē.

**Reza** quien sin attencio o deuotio si deve rededir. **In.** c. Dolentes. de celeb. miss.

plir sus preceptos. Ca<sup>t</sup> otra cosa es lo que se mādā que es obra de su y o buena, otra el fin para q̄ y la intencio<sup>n</sup>, con que se mādā, que comunmente quedā fuera delo mandado, como profundamēte lo determina. S. Tho.<sup>s</sup> por Caietano<sup>t</sup>, Paludano<sup>v</sup> y otros comunmente recebido, inferiendo dello, que aun q̄ las obras q̄ se nos mandā sean autos de virtud, pero no se nos manda, que las hagamos virtuosamēte, q̄ es la intencion y fin del que las manda, que tambien en otra parte lo escreuimos<sup>x</sup>.

Entrambos<sup>a</sup> dezimos, <sup>t</sup> que el que reza las horas devidas, sin animo de cumplir con su obligacion, o por deuotio, recreatio<sup>n</sup> v otra causa, no cumple, y es obligado a rededir las. Y añade el, q̄ tambien es obligado a ello el q̄ no se acuerda hauerlas dicho. Pero esto se ha de entender del que ni se acuerda, ni tiene alguna coniectura o razō, para que crea q̄ las dixo, como por muchas razones lo prueuo<sup>b</sup> largo, allegādo ay a los Parisiēses<sup>c</sup>, que afirmaron esto antes, y lo que despues de vn Cardenal escreui en otra pte<sup>d</sup> de los peccados, de q̄ hōbre no se acuerda, si los cōfeso, v no, y tiene cōiectura bastāte para creer que si.

El trabaja<sup>c</sup> mucho ē inquirir <sup>t</sup>, si el que reza sin attention y deuotion es obligado a rededir o no y al cabo dize que no, aunque no muy claro. Yo aunque dessee, q̄ esta opinion q̄ antes fue del Hostiēse<sup>f</sup> y. S. Antonino<sup>g</sup> fuesse verdadera. Pero no la ose tener arriba<sup>f</sup>. Lo vno, por lo que ay allego. Lo otro

**g** 3. pt. f. 13. c. 4.

**f** **In.** c. 13. n. 14. et. 18. & 20. cum consequēti.

porque no haze lo q̄ manda la yglesia. Pues no sola-  
mente manda rezar simplemente, mas qualificada-  
mente<sup>s</sup> con deuució y attencion, como antes dezia.  
Lo otro, porq̄ la opinió Comun, q̄ tiene peccar este  
mortalméte en rezar así, se funda en que este no cú-  
ple mas el precepto dela yglesia, q̄ fino rezasse, por-  
que no haze lo que ella manda, y por cōseguinte lo  
mismo se ha de juzgar deste, que del q̄ no reza. Lo  
otro, porq̄ expressamente así lo determiná Palu-  
dano<sup>s</sup> y Gabriel<sup>h</sup>, allegando para ello a S. Thom.<sup>i</sup>  
y a otro<sup>h</sup>, Y aú q̄ Medina dize, que S. Tho. no di-  
xo esto, es verdad, que no lo dize expressaméte. Pe-  
ro deziendo, que pecca mortalmente, siente q̄ no cú-  
ple lo que manda la yglesia, y así queda obligado  
a cumplir a lo menos hasta que passe el dia, é q̄ pue-  
de, y despues hazer lo q̄ es obligado, el q̄ no las rezo.  
Así lo determiná tambien expressamente los Pa-  
risienses<sup>i</sup>. Y aunque algunos, q̄ arriba<sup>m</sup> allegue, ten-  
gan, que aun no pecca este. Pero Adriano<sup>n</sup>, que ex-  
pressaméte es de nuestra opinion largaméte los có-  
funde, y despues del mas corto, pero no menos effi-  
cazméte vn Cardenal<sup>o</sup>, que harto claro siente esto  
mismo. Y contra las respuestas deste doctissimo va-  
ron ay buenas replicas, en q̄ no me detengo, parecié-  
dome que basta contra ellas aquella theorica del de-  
recho allegada arriba<sup>p</sup> †, q̄ quando algo se requiere  
con alguna qualidad, no basta ello sin ella<sup>p</sup>, y el dere-  
cho requiere el rezar qualificado con attentió y de-  
uotion. Ni ha lugar aqui la respuesta, que se podria

<sup>g</sup>  
c. Dolentes. de  
celeb. miss.

<sup>g</sup>  
In. 4. d. 15. q. 6  
<sup>b</sup>

In canon. miss.  
lecti. 62. 2.

<sup>i</sup>  
In. 4. d. 15. q. 48  
art. 2. q. 4.

<sup>h</sup>  
Jo. gers. qui id  
tenet. 3. part. al  
phab. 77. f. ver  
si. d. ratione.

<sup>i</sup>  
Dator. in. 4. d.  
12. q. 7. col. pen.

<sup>m</sup>  
In. c. 13. n. 21.

<sup>n</sup>  
Quol. 5. 10.

<sup>o</sup>  
Lict. verb. ho  
raru. art. 3.

<sup>39</sup>  
Qualificada  
cosa quando se  
requiere. no ba-  
sta la simple.

<sup>p</sup>  
c. Licet eam est  
ei auotatis de  
probatio. gl. me-  
morabili. c. Ho-  
tificasti. 33. q. 5.

9  
Lem. f. de iure  
patron. verb.  
Inhibemus.

40  
Denial falta de  
attentiō y deu  
cion no induze  
obligatiō de re  
dezir: a un qñ la  
mortal.

r  
In. c. 1. n. 2. 2.  
in hoc. c. 12. n.  
31. 41  
Resituya fru  
ctos el q rezado  
no se desobliga

8  
Cuius tenorem  
pono i. c. 7. n. 31  
42

Lev penal quā  
do y a que otro  
caso se extiēde.

8  
Et ita propriū  
casum nō debet  
ret. excedere. c.  
De p. de per l.  
d. 1. 2. l. d. in rē  
tatiōe ff. de pen.

u  
Argu. theorice  
Bartol. l. 1. Quē  
admodū. c. de  
agri col. 1. recen  
tit. lib. 11.

r  
Arg. gl. c. Sciat  
cancel de electi.  
lib. 6. y

Arg. c. Dolores  
de celebr. miss.  
et eorū q paulo  
ante diximus.

a  
f. Statimus.  
citatus supra in  
d. c. 7. n. 31.

3  
Bl. in c. Ut circa  
vbo appellari et. c. Jo. vi. 2. c. Si es promiss. 2. c. Procurator. c. Si cui. de  
elect. lib. 6. pro quibus tex. in aucten. d. fili. ant. dota. instr. nat. col. 3.

collegir de vna glo. singular<sup>9</sup>, por los respectos, que por no ser mas prolixo, pues lo soy y a sobrado, ca- llo. Saluo empero la cōtraria opiniō en aquellas to das y solas vezes, ē que el obligado a rezar no pecca mas de venialmente por falta de attētiō y deuutiō, y la nra Comuna y a lugar en todas y solas aqllas, ē que por esta falta se pecca mortalmēte. Y qñdo pec ca mortal o venialmente, y quādo no muy claro se puede coger de lo q arriba en dos lugares<sup>r</sup> he dicho.

El no habla de la restitucion de los fructos, que llie ua el que es obligodo a rededir las horas, que dixo y no las redize. Yo digo<sup>r</sup>, t q es a ella obligado, assi como el que no las dixo. Porque aū que el dicho cō cilio Lateranense<sup>s</sup>, que manda restituir los fructos al que no reza las horas, no habla, sino de los que no las dizē, y aunque sea penal<sup>p</sup>: Pero porque es dere cho Comū y compuesto por el prouecho publico<sup>u</sup> y por la salud de las almas<sup>x</sup> de los que rezan y de aqll las, por quien se reza, y no se dize hauer rezado el q reza de manera, que no se desobliga dello<sup>y</sup>. Y porq el derecho declaratorio y corroboratiuo de otro se ha de entender<sup>z</sup> en todos y solos aquellos casos, en que el derecho declarado y corroborado, y el dicho decreto del concilio vniuersal, para cuya declaratiō y corroboration o supletion se hizo aquel. §. <sup>a</sup> del cō cilio Lateranēse, ha lugar en el que reza, quedando obligado a dezirlas, como se ha dicho. Y porque la constitution quāto quier penal se extiēde de vn ca so a otro donde se halla la misma razon quando a

qu  
ch  
C  
y  
di  
b  
a  
fi  
ta  
n  
n  
o  
p  
n  
d  
ze  
I.  
c.  
st  
C  
p  
ta  
ci  
q  
es  
al  
I  
o



quel se cōprehēde so la significacion, alo menos an-  
 cha delas palauras dela constitution penal, segun la  
 Comā resolutiō de Antonio<sup>b</sup> Domini.<sup>c</sup> Perusino  
 y otros, q̄ ogaño allegamos en otra parte<sup>c</sup>. Ni na-  
 die diga, que no se halla la misma razon en entram-  
 bos casos pareciendole, que no pecca tãto el q̄ reza  
 alo menos mal, quanto el q̄ ni bien ni mal. Ca antes  
 si sotilmente confiderare hallara, que mas pecca el q̄  
 tan mal reza, que queda obligado a rezar, que el q̄  
 no reza bien ni mal. Porque pecca por omisiō y co-  
 mission, mal rezando y dexando de bien rezar, y el  
 otro no sino por omisiō, dexando de bien rezar.

<sup>b</sup>  
 In. c. fin. de con-  
 sner.  
<sup>c</sup>  
 In. c. i. de tēpo.  
 ordi. lib. 6. vbi  
 etiā Perus.  
<sup>d</sup>  
 In. c. p̄enc. de  
 pen. d. i.  
<sup>43</sup>  
 Pecca mas  
 q̄ndo quiē mal  
 reza q̄ quiē no  
 reza.  
<sup>a</sup>  
 Ipse in. q. 17.  
 Mos in. c. 8. p̄c̄  
 torā. t̄in. c. 19.  
 n. 16<sup>a</sup>.

Entrambos<sup>a</sup> hablamos del valor dela oraciō, pro-  
 pria y agena, despues de Adriano<sup>b</sup> y otros. La sum-  
 ma de todo lo qual consiste en estas seys breues con-  
 clusiones que hablan dela oration propria, y quin-  
 ze preguntas que se harã dela oracion agena.

<sup>a</sup>  
 Quol. s. n.  
<sup>44</sup>  
 Oracion viua  
 muerta y mor-  
 tal.

I. Trespecies ay de oracion, vna que llaman viua  
<sup>c</sup>. s. la que se haze virtuosamente, sin falta de circun-  
 stantia alguna, por el que esta en estado de gratia.  
 Otra que llamã muerta. s. la virtuosa del que esta en  
 peccado mortal. Otra que llaman mortifera o mor-  
 tal. s. la que es vitiosa y peccado, por le faltar alguna  
 circunstancia. Y añado yo so esta especie contenerse la  
 que no es mas de peccado venial. Ca aun q̄ no mata  
 es mala, y aun en quanto destierra dela gloria para  
 algun tiempo, es vna manera de muerte<sup>c</sup>.

<sup>e</sup>  
 Arg. c. charitas  
 2. de penit. d. 1.  
<sup>45</sup>  
 Oracion pa-  
 tres cosas puede  
 obrar s. justicia  
 e poq̄.  
<sup>f</sup>  
 Arg. l. fin. ff. ca-  
 pit. diminut. r. l.  
 j. ff. de publ. iur.  
 di.  
<sup>g</sup>  
 Supra in. c. 8.  
 n. 16<sup>a</sup>.

II. Que para tres cosas puede valer de justicia la  
 oron<sup>d</sup>. s. merecer gratia, satisfazer por peccado, y al-

**e**  
In d. q. 17. col. 3

**f**  
In 3. par. alph.  
76. de valore o  
rationis in lra. 2.

**g**  
In. e. Satisfac  
tio. de pen. d. 3.  
46

**h**  
Obras peno  
sas virtuosas:  
no son cōtra to  
da inclinacion  
de naturaleza:  
como algunos  
dizen.

**i**  
1. Sec. q. 63. ar.  
1. 7. 71. art. 2.

**j**  
Genes. 8. et. c.  
Dicitur. 12. q.  
10.

**k**  
In phem. Ele.  
1

**l**  
In. d. q. 71. art. 2.  
47

**m**  
Virtud no nos  
viene por natu  
raleza: ni es cō  
tra ella: antes se  
gñ ella como el  
peccado contra  
ella.

**n**  
In math. 7. Pe  
nite & accipietis  
et Job. 16. vel.  
Job. cap. fin.

**o**  
In. 4. 19. n. 161.

cãçar lo pedido. El valor de merecer no le viene de su natio, mas q̄ alas otras buenas obras, sino d̄ia charidad y gratia, en q̄ esta el q̄ ora, segun todos, aun q̄ no della sola cuelga el mas o menos merecer, como lo declara bien Medina<sup>c</sup> contra Iohan Gerson<sup>f</sup>. El satisfazer le viene de dos cosas. s. que como prometio. N. Señor de remunerar las buenas obras, assi prometio de recibir ē paga delas debdas delos peccados las obras penosas, como lo prueuo ē otra parte<sup>g</sup>. Y la oratiō es obra penosa, porq̄ fatiga y humilla al q̄ ora contra toda inclination dela naturaleza, segū Medina, lo qual yo no cōfiesio, pues las virtudes, aun q̄ no nos vienē por n̄a naturaleza, pero no son contra ella ni contra su inclination, antes segun ellas y los vitios cōtra ellas, como lo biē puo y declaro S. Tho.<sup>h</sup> recebido. Y los textos<sup>i</sup>, que dizen q̄ los hōbres son inclinados a mal, se han de entender en quato son sensuales, y participan con los brutos, como lo sintio delicadamente el Papa Iohan. 22.<sup>h</sup> Y no en quãto son hombres razonables, como bien dixoxo. S. Thom.<sup>l</sup> Ni creo, q̄ otra cosa entēdio Medina, dado que sus palauras sean vniuersales, Y assi se puede dezir, que la orationes obra satisfatoria, por ser penosa y humillar al hombre contra la inclination dela sensualidad. El valor de alcãçar lo pedido le viene delos prometimiētos, que. N. Redemptor nos tiene hechos en muchas partes<sup>m</sup>, de q̄ nos dara lo q̄ le pidieremos cōcurriēdo las cōditiones arriba dichas<sup>n</sup>, alas q̄les Medina añaade otra. s. q̄ no se de

se de procurar los medios humanos pa alcãçar a q̃llo ordenados. Pero esto incluye se en dezir, que la oration sea obra buena, qual no seria, si esto se dexasse por lo arriba dicho<sup>o</sup>, y segun el mismo Medina lo bien declaro en otra parte<sup>p</sup>.

In. c. 6. n. 50. et in hoc. c. xx. n. 30  
45  
Oracion es mala por dexar de procurar lo pedido por los medios ordenados.

III Oratiõ viua propria siẽpre de justicia merece augmento de gratia y gloria eterna, y de justicia satisfaze por sus peccados, y aũ de justicia alcãça para si lo pedido, q̃ndo concurrẽ las dichas condiciones, aunque no sino de gratia y liberalidad quãdo ellas no concurren. La oration muerta no merece gratia de justicia, segun todos, ni aun satisfaze de justicia, segun la opinion de. S. Thomas y sus sequaces, de los quales est tambien el dicho de Medina. Pero si segun la de Escoto, y sus sequaces, de los quales son no solo lamẽte los Frãciscos, pero aũ otros q̃ allego, en otra parte deziendo<sup>q</sup>, que esta parece mas verdadera, aũ q̃ la de. S. Thomas sea mas prouechosa<sup>r</sup>. Segun todos, empero alcança lo pedido de justicia, entremeniẽdo las dichas condiciones.

q. t. z. post prin. 49  
Oracion viua propria siẽmp merece gratia y satisfaze de justicia. y aun alcança lo pedido concurrendo. 4. condiciones.

III Que ami parecer este diligẽtissimo varõ se delcuydo en dezir vna vez<sup>s</sup> lo que yo he dicho<sup>t</sup> con la Comun. s. t̃q̃ la oration muerta impetra y alcança de justicia concurrendo ciertas condiciones. Y despues en poner en otra parte<sup>u</sup> por vna dellas, que se diga con fe, esperança, y charidad. Ca en hablar de la oration muerta presuppone, que habla dela del que no esta en estado de gratia, ni en charidad. Y despues en dezir que han de cõcurrir con ella fe, esperança y

Oracion muerta no merece de justicia: pero satisfaze segun la com. y tãbiẽ alcança concurrendo. 4. condiciones.  
q  
In. c. i. in prin. n. 46. et cõsequenti. et latius in. Sacerd. n. 27. cõsequ. p. p. v. d. 6.  
c. xix. n. x.  
in. q. 17. sub finẽ  
In. c. xix. mag. 6.  
In. q. 18.

<sup>81</sup>  
Oracion con fe y esperanca y sin charidad al cãca de justicia concurrendolo al necesario.

<sup>1</sup>  
In Clem. i. §. fin. & Summa Trini. verbo Infirmos.

<sup>2</sup>  
In. 2. d. 26. r. 27 ubi multi cum sequuntur.

<sup>3</sup>  
S. 1. de Summa Trini. §. fin.

<sup>3</sup>  
In. i. sec. q. 100. art. 1. r. 2 in. 1. d. 26 et in. 4. d. 1. q. 1. qñi secut? sū in e. Charitas. de peni. d. 7. et in c. Sacrificiū. de cõf. c. d. 2. et in Cl. §. fin. de Summa Trini. r. fidr.

<sup>52</sup>  
Gracia y charidad no son vna misma cosa: segun la op. iã q̄ el autor sigue

<sup>53</sup>  
Oracion muerta y las otras obras tako valẽ para muchos efectos.

<sup>a</sup>  
In. 4. d. 25. q. 1. art. 3. q. 4.

<sup>b</sup>  
S. gl. in. c. Quod quidẽ. de pen. r. remiss. r. gl. in. §. Quod autẽ. de peni. d. 3.

charidad presupone, q̄ habla dela del q̄ esta ẽ estado de gracia, y por cõseguinte dela viua y no dela muerta: Pues la charidad y la gratia son vna misma cosa, o alo menos no se halla vna sin la otra, segun dos opiniones, q̄ refiere vna glossa singular<sup>x</sup>, delas quales aun que mucho tiempo me parecio mas verdadera la primera, que tiene Escoto<sup>y</sup> y otros muchos, que creo son los mas. Pero despues, t̄ que para ello pese vna Clementina<sup>q</sup> siẽpre figo a. S. Thom.<sup>z</sup> que tuuo la segunda, que me parece prouarse en aquel texto hecho en el concilio vniuersal.

V. La oratiõ muerta, t̄ q̄ de suyo es buena vale para muchos effectos, como los otros bienes buenos muertos, no de justicia, pero d̄ vna decẽtia, q̄ ala diuina bondad ptenece, delos q̄ le tres pone. S. Thom.<sup>a</sup> y quatro las glossas<sup>b</sup>. y otros añaden otros doctores nuevos<sup>c</sup>. De todos los quales es vno, que por ellos Dios inspira cosas, q̄ dispongan y aparejen, a su autor para alcãçar su gracia y amistad. Otro el euitar peccado nuevo, q̄ se cometeria, si la oration deuida no se dixiesse. Otro alcãçar los ruegos delos sctõs, que viẽdo en Dios espejo q̄ es limpissimo, en q̄ ven a los q̄ se les encomiẽdã, se nueuẽ a rogar por ellos, mayormẽte el Angel Custodio, q̄ aun otramente ve. Otro alcãçar salud, honrra, haziẽda y otros bienes tẽporales, Otro acostumbrarse a buenas obras y resistir a las malas inclinaciones, Otro q̄ la oration dominica y las ordenadas por la yglesia vniuersal

<sup>c</sup> Adrianna quol. s. Syl. vero. charitas. §. 8. r. Rosa aur. casu. i. r. card. in c. Mibi. infra. d. 5. vbi etiã nos scripsimus r. late dixim<sup>9</sup> in. d. c. 26 quidã.

de su yo, y como dizen, ex opere operato, a puechá pa algunos saludables efectos, como lo dixo Gerlon<sup>d</sup>, con quié cōcertamos el dicho Medina<sup>c</sup> & yo despues de Gabriel<sup>c</sup>, de q̄ yo alguna dubda tengo, por lo que vn Cardenal doctissimo escriue<sup>f</sup> dela Missa, en quanto es sacrificio y no sacramēto.

<sup>d</sup>  
In. 5. par. alph.  
76.  
<sup>e</sup>  
In. q. 17. col. f. n.  
<sup>e</sup>  
In cano miss.  
lecto. 5. col. fin.  
<sup>f</sup>  
Caiet. 5. Tomo  
de cele. miss. q. 2  
col. 2.

VI. La oñont mortifera o mala no aprouecha de justicia, ni de decētia pa efecto alguno, antes daña, porque de justicia merece castigo, aunque para mal del que ora muchas vezes es oy da segū todos, a los quales empero añado<sup>f</sup> yo, q̄ aprouecha para cumplir de justicia el mandamiento, que ala dezir obliga al que la dize por lo arriba dicho, <sup>f</sup> y en otra parte<sup>g</sup> alli allegada. Y con Aristotel<sup>u</sup> y S. Augustin<sup>x</sup> digo, que muchas vezes es oy da de Dios para mal de quien la haze, y aun para biē tēporal su yo, por la mezcla que tiene de bondad, segun Adriano<sup>a</sup> deziēdo que desta manera mereciē segun S. Gregorio las parteras de A Egipto las casas q̄ les hizo Dios por las mentiras, con que se escusaron de no matar los hijos del pueblo de israel. Y los Romanos su imperio segun S. Augustin<sup>a</sup> por la justicia que hazian por vana gloria, aunque ella era mala pues se hazia por mal fin. Lo qual empero no creo, porque no me parece conuenir ala justicia diuina dar gualardon a nadie por las obras, que merecen castigo.

<sup>f</sup>  
In hoc. c. n.  
<sup>g</sup>  
54  
Eradō mor  
tal o mala vasia.  
yno aprouecha  
si no para. etc.  
<sup>h</sup>  
Quol. 5. art. 1. q.  
<sup>i</sup>  
In rhetor. v. elo  
qu. c. 1. b.  
<sup>k</sup>  
Ap. v. gl. magnō  
Eic. 1. de reliq.  
venera. col. 2.  
7 Tho. 2. sec. q.  
83. art. 16.  
<sup>l</sup>  
Erod. 1.  
<sup>m</sup>  
Lib. de ciu. v. c.  
cap. xv.

Ni Dios dio prosperidad a aquellas parteras por las mentiras, con que saluauan los niños, por las quales mereciē ser castigadas, sino por el temor y acata

<sup>n</sup>  
55  
Parteras de  
Egipto por que  
prosperadas.

**¶** In. in. d. c. f.  
 exed.

**¶** In. quol. g. art. f.

**¶** Romanos pos  
 que profpados  
 y porque affigi  
 dos.

**¶** 7. Sec. q. 10.  
 art. 4.

**¶** In. c. d. m. nes.  
 28. q. 1.

**¶** In. hoc. c. ff. n.  
 14.

**¶** In. libro. de. ci.  
 tit. oct.

**¶** In. lib. 5. c. 17.  
 In. p. cip. 2. line.

**¶** In. 1. 2. 15. 2. 16.  
 14. 2. 16.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

**¶** In. d. quol. ar. f.

miento, que tuvieron a su diuina magestad, que era obra buena, como lo expressa el texto y lo declaran

Lirano y los modernos<sup>a</sup>, q̄ quier q̄ Adriano<sup>b</sup> diga.

Ni los Romanos merecieron el impio por la justi

cia y otras muchas obras, que haziã por mala o vana

gloria, sino por las q̄ a mezcla dellas, virtuosamente

por ser virtuosas y razonables hazian, dela manera

que los infieles poder hazer afirma S. Tho,<sup>c</sup> y lo

siete. S. Hieronymo<sup>d</sup>, y arriba<sup>e</sup> se dixo. Y mucho

menos ami parecer lo mereciẽ por su relligiõ abo

minable y culto sacrilego, con que a los demonios

dauan la hõrra a Dios deuida, aun q̄ vn varon de cre

cida erudition y piedad cathredatico que fue desta

uniuersidad renõbrado y es gran seõor mio, en aq̄l

galã Espejo, que hizo del principe Christiano, por

tener el entendimiento por ventura elevado en su

proposito principal, incidentalmente dixo esto. A ña

diẽdo, que por hauer dexado aquel culto, les quito

el imperio segun S. Augustin<sup>f</sup>, que en mi libro no

dize lo vno ni lo otro, antes consentir lo contrario

en vn capitulo<sup>g</sup> en aquel y otros<sup>h</sup> afirma, que no

obstante esta idolatria, por otras virtude, que obra

uan por vana gloria, les hizo Dios aquellas merces

de tẽporales, y para esto lo allego Adriano<sup>i</sup>. Aun

que como he dicho podemos dezir, que aquel gran

Augustino no entẽdio, q̄ para gualardon de aq̄llas

mismas obras, hechas por mala o vana gloria les ha

zia dios aq̄llas mercedes, sino pa remuneratiõ delas

q̄ a mezcla destas por buẽ fin a ctual o virtual obra

uan, como el lo significa<sup>h</sup> en algunas palauras, mayormente, en aquellas cō que dezia Caton las causas porque la republica Romana florescia mas en el tiēpo pasado, que ē el suyo, y en aquellas<sup>l</sup> de Salustio q̄ significan quāto huya y menos preciaua aq̄l grā Catō la gloria. Y aun en dezir<sup>m</sup> q̄ su salud p̄pria ala dela republica anteponiā, Y que Dios en parte les dio el impio para castigar otras gētes mas vitiosas, q̄ ni por gloria ni por otro fin dexauā de mal obrar y se lo affligio por se dar a vicios.

De donde parece verdad segū lo q̄ arriba<sup>u</sup> diximos. Ningunas horas, ni orationes de clerigos, religiosos, ni legos dichas con alguna falta mortal o venial de attention o deuotion o alguna otra circūstancia valer nada pa su prouecho, porq̄ son peccados, sino quando mucho, para cumplir cō ellas el precepto de rezar, el qual aun no se cumple si ay falta mortal de attention o deuotion como arriba<sup>u</sup> lo diximos. Lo qual tēgo por muy cierto por la parte q̄ son suyas, de los que las hazen, aun q̄ mas dubda puede hauer por la parte, que son dela yglesia y se hazē en su nōbre<sup>o</sup> y por su mādado<sup>t</sup> y toda via me parece q̄ no, porque todos dizen<sup>p</sup> absolutamente, que la oraciō inficionada de maldad o falta dela deuida bōdad es mala, ni aprouecha nada. Y no ponē differētia ētre la que se dize en nombre ageno o proprio, y comunmente mas aprouecha la oracion al que la haze q̄ a otro. Y porq̄ no se puede dezir lo contrario sin cōfesar, que vna misma obra es buena y mala por dixer

<sup>l</sup>  
In. d. c. xii. post  
medium. ibi no  
lite. c. c.

<sup>l</sup>  
Transcriptas p  
eundē August.  
in. d. c. 12. prope  
mediū ciuo.

<sup>m</sup>  
In. f. n. c. 12. et  
in. c. 14. post me  
diū.

<sup>n</sup>  
In. c. 6. n. 28.

<sup>o</sup>  
In hoc. c. 20. n.  
29. et. 30.

<sup>o</sup>  
Propter ea q̄  
supra in eo cap.

<sup>p</sup>  
Presertim Adri  
anus vbi supra  
o.

<sup>57</sup>  
Oracion mal  
becha si aproue  
cha a' o menos ē  
quanto es age  
na.

<sup>a</sup>  
In. c. 6. n. 33.

<sup>b</sup>  
In. 7. li. dist. 40  
q. 1. art. 4. *facit*  
6. c. si renūciatur  
92. q. 1.

<sup>c</sup>  
3. part. alphab.  
76. D. de Palo  
reorat. col. 2.

58  
Et Cantor rōco  
que puesto a los  
de clara voz.

<sup>c</sup>  
c. xvii. n. 38.

los respectos: lo qual no ser posible arriba<sup>a</sup> despues de. S. Thomas<sup>b</sup> y la Comā se dixo. Ni obsta dezir q̄ la limosna mandada bien hazer por el amo a prouecha ael, aunque en dalla peque el moço, segū Gerſō<sup>c</sup> recebido. Ca el amo merece por la biē mandar hazer y no por la mala obra dī moço. Y assi cōfiesso, q̄ la yglesia merece en bien mādar q̄ se reze v ore. Pero no eñl mal rezar de sus ministros. Ocōclū sion espantable, de dōde se sigue quāto trabajo perdemos los del estado ecclesiastico, no solamēte para nosotros, pero aun pa la yglesia, y quāto mas aprouecha vna voz ronca y baxa en el choro del q̄ como deue reza y canta, que ciento claras y resonantes de los que alo menos venialmente peccan en su rezar o cantar. Y quā sancto fue aquel auiso, q̄ dio vna voz del cielo en vna yglesia principal de Leō de sola Roma, deziēdo; Solus rancus auditur, † Solo el ronco es el oydo, cantando muchos cantores excellētes cāto de organo con enoso de que aquel viejo rōco, cātava conellos. Lo qual causo, que hasta oy no se ha cantado mas alli canto de organo, de q̄ arriba<sup>c</sup> se disputo si era licito. Pareceme empero, que aun q̄ vno peque venial o mortalmente en dezir vn verso o vn psalmo o vna pte dīa Missa v otra hora, no por esso sera toda la hora o toda la Missa peccado, y sin merito, que es conclusiō de mucha consolatiō y digna de memoria, para que en viendo que mal rezando o cantādo peccamos mortal o venialmēte, luego nos emēdemos porque no fraudemos ala yglesia y a los

otros



otros por quien rezamos, del fructo de nuestra oración, que siédo en sí buena aprouechara a ellos, aunq̄ no aproueche a nosotros por otros n<sup>ros</sup> peccados.

Preguntas sobre la oration agena.



**A** la oratiō agena, q̄ aprouecha a otro que esta ya sancto en el parayso? No nada, si se haze por quiē sabe, que alla esta, antes es mala y peccado. Ca orar

por el sctō es injuriarlo, como dize el Papa Innoc.

3.<sup>a</sup> Mas si se haze por quien se piensa que esta en el purgatorio aprouechale, para vn plazer accidētal q̄ recibe en ver q̄ sus parietes o amigos v otros se acuerdan del. Y aun mueuese a rogar por quien por el

ruega<sup>b</sup>. Y quien piēsa, pero no sabe estar en el parayso aquel por quiē quiere rogar, haga lo q̄ dixen arriba.

Pues por q̄ ten ciertas collectas dize la yglesia: Prosit vel proficiat domine huic vel illi sancto, hac oblatio ad gloriam & honorē? A proueche este sacrificio a este o a aquel sancto, para gloria y hōrra?

Por q̄ no ruega en ellas la yglesia, q̄ la gloria v hōrra, que tiene en el ciclo crezca, sino q̄ sea mas y mas hōrrado y glorificado en la tierra por los hombres, que es gran prouecho para ellos, como lo declara el Papa Innocē.

3.<sup>b</sup> Pues t̄ como se dixo arriba que no era peccado hazer dezir missas por los niños, que mueren baptizados? Porque aquellos officios de defunctos, cō que se entierran, mas son para dar gratias a Dios, que para rogar por ellos, como alli se dixo despues de. S. Thom.

4.<sup>a</sup> Y por esso no se ha de dezir oración por ellos.

5.<sup>a</sup> Si se haze oración por un niño que no ha sido bautizado, es peccado.

6.<sup>a</sup> Si se haze oración por un niño que ha sido bautizado, pero que muere antes de cumplir un año, es peccado.

7.<sup>a</sup> Si se haze oración por un niño que ha sido bautizado, pero que muere antes de cumplir un año, es peccado.

8.<sup>a</sup> Si se haze oración por un niño que ha sido bautizado, pero que muere antes de cumplir un año, es peccado.

59  
Oracion agena que aproueche a al que esta en el parayso.

c. Cū de oribe. s. tercio, de celebr. miss. Augu. sin<sup>o</sup> ap<sup>o</sup> magi s. i. in. 4. v. 4 s.

b.  
Arg. l. Sinen forte. s. Liberi<sup>o</sup> ff. de condit. in de b. 7. 4. l. 13 in officio. de test.

3n. c. ix. n. 73.

60  
Entendimie to de ciertas collectas.

b.  
in. d. c. Cū Mar the. 6. Tertio. de celebr. miss.

c.  
3n. c. ix. n. 65.

61  
Orar por los niños baptizados como se puede.

b.  
3n. 4. dist. 4. in expositioe lte.

tió alguna por el é particular, deziédo: Anima ei<sup>9</sup> in otra cosa semejate, como lo apúto bié Paludano<sup>c</sup>.

In. 4. d. 45. q. 1. col. v.

In. q. c. xix. n. 64.

In. c. de la vit. 23. q. 5. 2c. de obventibus. 13. q. 2. gl. c. Ex parte. j. de sepult.

II. La oration agena puede algo aprouechar a los dañados del infierno: No, como arriba<sup>f</sup> se dixo y en el concilio<sup>s</sup> de Braga nuestra madre metropolitana, y otros textos se declara que por ninguno que muere en peccado mortal se ha de orar, ni el tal se de ue enterrar é sagrado. No a puecha alo menos para liurar delas penas que padece, por los peccados perdonados, q ouiera de padecer en el purgatorio, sino tornara a peccar mortalméte: No, como lo defiéde bien el dicho doctor Medina<sup>h</sup>. Lo qual me parece

In. q. 19. §. de pe.

Oracion mas daña q aproueche a los del infierno.

In. c. i. in princ. n. 45. 2. in. §. Sa cerdos. n. 25. de peni. d. j.

verdad aun teniédo la opinió de Escoto contra. S. Thomas y la Comun. s. q la pena deuida al peccado mortal perdonado se puede quitar, sin perdonarse el mortal, en que esta, la qual tuue en otras partes<sup>i</sup> Jeziendo, que aun que esta me parecia mas verdadero, pero que creer la cótraria era mas prouecho so. Y añado que las orationes hechas por los dañados teniéndolos por tales, dañan a los que las hazé, porque peccan<sup>k</sup> en ello, y si no sabiendo las dizen no les aprouechan y puedéles dañar, augmentandoles la pena accidétal, con ver q sontan mal aué turados,

Per preallega 21.

In. c. 19. n. 73.

Oración hecha por el q esta en el infierno q quien daña o aproueche: y si se pier de.

In. 4. d. 45. q. 2. art. 4. in fine.

los ruegos de los buenos por su maldad no les puede aprouechar. No se perderá empero aquellas orationes. Ca aprouechará a otros defuntos como se dixo arriba<sup>l</sup> despues de. S. Tho. de mas q el orador merece para si gratia y gloria, si esta é estado de gra Y pareceme bié lo que dize Medina. s. que ni aun el

Papa puede dar indulgēcias, para los dañados, aun  
 quanto ala pena, que deuen por los peccados morta  
 les perdonados. Para la confirmation de todo lo su  
 so dicho baste aquel dicho de. S. Augustin: Si scirē  
 patrem meum esse in inferno, non magis orarē pro  
 illo, quā pro diabolo. Si supiesse, que mi padre esta  
 en el infierno no rogaria por el mas, q̄ por el diablo.  
 Ca si algun prouecho pudiesse venir en alguna ma  
 nera al dañado delas orationes delos viuos, no dixi  
 era esto aquel varon doctissimo y sanctissimo.

III. La oration agena puede aprouechar alas almas  
 del limbo o purgatorio: A las del limbo no<sup>t</sup>, alas del  
 purgatorio<sup>m</sup> ū, cō tātō que como arriba<sup>n</sup> se dixo el  
 que la haze este en estado de gratia, o diga missas, q̄  
 segū quasi todos ex opere opato y de su y o, sin tener  
 respecto al q̄ las dize o las haze dezir tienē virtud, o  
 el Pater noster y otras orationes dela yglesia vniuer  
 sal, a q̄ segū algunos<sup>o</sup>, ha dado Dios alguna virtud  
 por las hauer compuesto el mismo o la yglesia su  
 muy querida esposa con su aprouation. O las diga  
 por ruego, v mādado de alguno, q̄ esta en estado de  
 gratia: O como ministro dela yglesia vniuersal, que  
 siempre es justa y sancta, como lo bien declara. S  
 Thomas<sup>o</sup>. De lo qual se siguen los corollarios, que  
 yo arriba<sup>p</sup> inferia muy quotidianos.

III. Quien empero se dira ministro dela yglesia  
 para esto: Question es por nadie, que yo ay a visto  
 mouida. Y ami parecer sō todos los religiosos pro  
 fessos y nouitios, son todos los clerigos, aun que no

m  
 2. Machab. 12.  
 c. Anime. 13. q.  
 2. Tho. in. 4. q.  
 4. Sc. i. art. 1. cū  
 omnibus a iſo  
 ibidem.

n  
 In. c. 19. n. 62. 2  
 tradit pulchre.  
 q. 1. art. 43.

64  
 C. 2. c. 1. qual  
 aprouecha a los  
 del purgatorio:  
 y qual no.

n  
 Berfonem. Ga  
 briel. De binā.  
 supra per nos  
 citatos in. c. 1. n.  
 n. 62. et in hoc  
 cap.

o  
 In. 4. d. 45. q. 1.  
 art. 1. q. 3.

p  
 In. d. c. 19 n. 62

65  
 C. 2. a. quien co  
 mo ministro de  
 la yglesia.

tégan mas de prima tonsura, son todos los donados y donadas, assi delas yglesias seglares, como de religiones. Que delos otros, que no son destos, pero rezá las orationes ordenadas por la yglia, como. 7. psalmos, horas de finados, de nra señora, o las mismas canonicas? † Pareceme, q̄ se puedē dezir ministros si en nōbre della las dizen, porq̄ aun q̄ expressamente a los susodichos solos téga ella por tales, pero tacitamente ordenādo aquellas orationes, para que algunos las digan por obligation, y todos los que quisieren las puedā dezir por deuutiō, parece dar<sup>p</sup> a todos poder delas dezir en su nombre. Y aun pienso que los que las dizen, como cosas ordenadas por la sancta Madre yglesia las dizen virtualmente en nombre suyo, como procuradores suyos, o hazedores de sus negocios. Y al reues los que rezá otras orationes, q̄ no son por ella ordenadas, aun q̄ sean clergos y religiosos, no parecē rezarlas, como ministros della. Luego mas seguro sera dezir Missas q̄ otras orationes por los defunctos, y mas la oratiō dñica, q̄ las otras. Y mas las ordenadas o aprouadas por la yglesia vniuersal que las otras. y mas por los ministros della, que por otros, Y mas por buenos, q̄ por malos? Cōfieslo. <sup>p</sup> Ca la oration q̄ de suyo aprouada dicha por buen ministro dela yglesia aprouada por tres respectos. s. por los meritos, propios del q̄ la dize, y por los dela yglesia, en cuyo nombre se dize. Y por la virtud, q̄ de suyo tiene, y las otras no sino por dos, o por vno solo, o por ninguno.

66  
 ¶ Adinistro de  
 la yglesia se pu  
 ede dezir. ec.

<sup>p</sup>  
 Arg. c. Si apo  
 stolice. de p̄sch.  
 lib. 6. et. l. 2. c.  
 de vereri. iure e  
 nocte. ibi omnia  
 nostra facimus.  
 quibus nostrā  
 impartimur au  
 toritatem.

67  
 ¶ Oraciō qual  
 mas segura pa  
 los delinctos.

<sup>p</sup>  
 Arg. c. Si q̄ lo  
 notē. de peni. d.  
 7. ibi tene certi  
 relique incerti  
 c. c. ad auditiā.  
 de homic.

V. La oration agena aprouecha a los viuos? Si, quando el q̄ reza, y por quien se reza entrábose estan en estado de gr̄a, y aun quando solo el que ora esta en el, y aun quando entrambose estan en mal estado, si el que ora, reza orationes, q̄ de suyo tienen virtud y reza en nombre de la yglesia, o a ruego y máddado de alguno, que esta en buen estado, como antes lo dixi de los q̄ rezauan por las almas del purgatorio, y aun quando las reza bien en su proprio nombre aun que no tanto.

VI. La oration agena para q̄ puede aprouechar a los del purgatorio? Para se consolar con saber por las vias arriba<sup>p</sup> dichas, que se ruega por ellas, y para se les pagar<sup>q</sup> toda o la parte de la pena, que a sufrir la alli estan condenados. No les pueden empero aprouechar, para q̄ alli se les augmente la gratia o la gloria celestial en el parayso, porque tales han de entrar en el quales de aqui fallieron<sup>q</sup>.

VII. La oration agena † en q̄ puede aprouechar a los viuos? En todo aquello, q̄ a los muertos, y mas para que Dios les de o aumente la gratia y les de salud, scientia, honrra y haziēda y otros bienes espirituales, corporales o exteriores, no por via de justicia que por ley lo deua, sino por via de liberalidad y decentia de su diuina bondad.

XIII. La oration agena, como aprouecha a otro viuo o muerto, por via de justicia y obligation, o por via de sola liberalidad y voluntad diuina? Para una sola cosa por via de justicia, pa las otras por via

<sup>68</sup>  
Et dicitur qual  
aprouecha a los  
viuos.

In precedente  
proxima interro  
gatione.

2bo. in. 4. d. 45  
q. 2. art. 1. q. 3.  
Ad primū.

<sup>69</sup>  
Et y que apro  
uecha a los del  
purgatorio.

In hoc. c. 20. n.  
9. et se. uenti.

<sup>q</sup>  
c. Anime. r. c. p  
obuentibus. 13.  
q. 2. 2bo. in. 4.  
d. 45. q. 2. art. 2.

<sup>q</sup>  
c. Qualis. 2. d.  
2. 2. ad Corint. 5  
ibi oēnoe. 2. c. 2  
Apocal. 13. ibi  
beati. 1c. 2 2bo.  
in. 4. d. 45. q. 1.  
art. 1. cū cōi.

<sup>70</sup>  
Et y q̄ apro  
uecha a los viuos

de liberalidad. Que es aquella sola? Paga<sup>r</sup> de la pena temporal q̄ se deue sufrir en el purgatorio, toda o parte della por el peccado venial o por el mortal perdonado, segun la Comū, q̄ dize assi liurarle vno de la pena, que deue padecer padeciendola otro por el, como de vna debda que vno deue se liura, pagā de la otra. Y aū que Medina<sup>s</sup> dize que no ay texto dello en la sagrada escriptura, y que mal segura es la illation de la debda ciuil ala criminal<sup>r</sup>: Pero no por esso me aparto de la Comū, que se puede fundar en lo<sup>v</sup> que las indulgentias se fundan y en la cōcessiō<sup>x</sup> dellas y en muchos textos<sup>y</sup>, que por tan cierto presuponen soltarse la dicha pena por las oraciones y buenas obras agenas, quanto no seria, si de la liberalidad y voluntad sola diuina desnuda de toda ley y obligatiō manasse, y en otras cōsideraciones, que por acabar ya, dexo.

**IX.** Puede algun sancto de la yglesia triūphāte, q̄ es el para y so, o de la militante, q̄ es la cōpañia de los fieles viuos, merecer rogādo a Dios alcançar por justicia para otro vn poco de su gratia, o augmento della? No, ni tan aū todos juntos, excepto aquel grā IES V Christo y su anima bēditissima, por la razón que para ello da. S. Tho.<sup>x</sup> recebido, y menos salud ni alegría ni algun otro bien spiritual o corporal. Luego de mas valor es por la via de justicia la oracion propria, q̄ la agena? Confieffo. Ca la propria viua por iusticia merece<sup>a</sup> grā y gloria, y aū la muerta, que no es mortal por iusticia alcança lo pedido, si

Thom. in. dicta  
d. 45. q. 3. art. 1.  
q. 1. cōter recep  
tus.

In. q. 19. col. 12.

1. Si quis id qd  
ff. de iuri omni  
li. sub finē. ff. d  
p. en. ad iūcto. c.  
de vo arduo. de  
solatio. et sic. de  
cess. bñorum. ff.  
2. l. u

De quibus in  
4. d. 20. 2 tradi  
di in. q. in leni  
tico. d. peni. d. 1.

De qua p. Lar  
di. talios in Gl.  
i. d. reliq. 2. d. a.  
in. c. d. d. aut. 2  
c. Ex 20. de pe  
nit. 2 remiss.

e. Anime. c. pro  
ob eunibus. 13  
q. 2.

71  
Oratione age  
na de nate: tal  
no Christo pue  
de alcançar por  
via de justicia:  
gratia: ni otro bi  
en alguno.

3  
Arg. c. 45. Die  
re. ibi. Si stete  
rit Moyses. 2c.  
Tho. cōter rece  
pt. i. 4. d. 45. q. 1  
ar. 1. q. 1. 2. 1. sec.  
q. 11 4. art. 5.

Thom. in. d. art.  
24.

concurrer las condiciones arriba dichas. Y la agena <sup>a</sup> Ab. cōtra rece  
ptus. in. i. Sec.  
q. 114. art. 1. tin  
2. dist. 2. s. art. 4  
e ad Hebr. d.  
lectio. 3. col. 2.  
por justicia no puede mas de satisfazer, y aũ esto no  
lo quieren todos confessar. Es verdad, que tambien  
ay oratiō propria, q̄ no aprouecha aprouechādole  
la agena. s. la oration delos del purgatorio.

X. Es lo mismo por via de liberalidad? No, ca co  
mo el q̄ caua en la viña del rey por via de justicia me  
rece para si vntanto, por la qual via los ruegos de la <sup>72</sup>  
reyna no le pueden merecer otro tanto: Pero por la Oracion pro  
pria mas vale  
por via de iusti  
cia q̄ la agena.  
via de decentia, liberalidad y magnificentia, puede

le mas merecer la reyna con vna palaura de ruego,  
que el con ciēt dias de trabajo. Assi aun que por via <sup>b</sup>  
de justicia vno puede mas para si merecer por si Arg. 2. ad Ti  
mot. e Job. 4., q̄

por otros, pero por via de decentia y magnificentia  
muchas vezes mas merece por otros q̄ por si. Direis

como t̄ p̄supōgo q̄ Dios nos puede deuer y ser obli  
gado, pues el señor al esclauo ni se puede obligar ni

le puede deuer? Digo, que Dios d̄ verdadera obli  
gation no esta obligado, ni aun de otra deue a noso  
tros, mas si a si mismo para como quiē es cumplir lo <sup>c</sup>  
que promete, como lo dixo bien. S. Thomas Arg. 1. Placet.  
ff. de acquir. l.  
Dic. ff. de iudi.  
er. l. Lexa. ff. de  
reb. credi.

XI. Da empero Dios gratia, o augmento della <sup>d</sup>  
por via de liberalidad a vno, sin q̄ ello merezca por 3n. i. Sec. q.  
114. art. 1. ad. 2.  
justicia, o mas delo que el merece a ruego de otros?

Algunos dizen que no, mas que a ruego dellos inf- <sup>73</sup>  
pira en el por su magnificentia tales cosas, y le da tan Dios si da  
mas gracia de  
la merecida a  
vno por ruegos  
agenos.  
efficaz ayuda para las aceptar y poner por obra, q̄

viene a merecer por via de iusticia aq̄lla gr̄a o aug-  
mento della, de que los otros le pedieron merced.

74  
 De Dios como y  
 a quien debe.

Quoy de nima  
 rovi esse Tho.  
 i. Sec. q. 114.  
 art. 6. 2 in. 4. d.  
 45. art. 1. q. 1. 2 in  
 3. d. 19. q. 1. art.  
 2. q. 1.  
 In. q. 12. col. c.

Quol. s. art. 1. 11  
 In. 4. d. 45. q. 1.  
 art. 1. q. 1. ad. 4.

Arg. l. Placet.  
 ff. de acquir. l.  
 19. ff. de iudi. 7  
 l. c. ta. ff. de reb.  
 ered. 2  
 In. 1. Sec. q. 114  
 art. 1. ad scdm.

75  
 Oracion quin  
 to por mas se  
 haze: tanto es me  
 jor: pero no tan  
 to mas alcanza.

76  
 Oracion he  
 cha por el ami  
 go: mejor es q  
 la hecha por el  
 enemigo: si es de  
 lo al y gual.

8  
 In. c. ric. n. 96.  
 et l. ius. n. 120.  
 post Adri. Quol.  
 s. art. 1.

9  
 Tho. 1. pt. q. 95  
 art. 4. et in. 3. q.  
 2. 4. art. 3. q. 3.

10  
 In. q. 12. col. in  
 te penul.

Como quando algun grande pide al rey merced de algunos ducados para vno en quié fuesen bien em pleados, y el rey le diese por via de magnificetia alguna capitania o cargo grade, en qual despues por via de justicia los mereciesse y ganasse. Otros<sup>c</sup> dize que aun q<sup>a</sup> al peccador, que por su parte ningú apa rexo haze alo menos no bastate para merecer gratia no se la da Dios a ruego de nadie, pero al q<sup>a</sup> lo haze tal, dale a ruego ageno a las vezes mas de la que le diera sin ello. Esta legunda opinion porq<sup>a</sup> magnifica la magnificetia diuina, y no escotra ley alguna suya como lo muestra bié Medina<sup>d</sup>, me parece mejor. Y q<sup>a</sup> la opinió de Adriano<sup>c</sup> se estreche y entienda segú esta, y no tan anchamente como algunos la han q<sup>a</sup> rido mal entender. Pues los fundamétos de la parte contraria se sueltan muy bien cō lo q<sup>a</sup> dize S. Tho.<sup>f</sup> mas, s. que Dios a nadie haze injuria en dar a vno mas de lo q<sup>a</sup> merece, a ruego de sus seruidores.

XII. La oracion hecha por muchos es mejor por auentura y mas merecedora de gracia y gloria que la que se haze por pocos. Si, y tãto mas quanto por mas se haze, quando lo a es y gual, como arriba<sup>8</sup> se dixo, porq<sup>a</sup> mas se extiende la charidad, aun q<sup>a</sup> mu chas vezes la que se haze por pocos es mejor, o porq<sup>a</sup> se haze con mas heruor, o cō mas dificultad, q<sup>a</sup> aug menta<sup>x</sup> el merecimiento. Desto infiere Medina<sup>h</sup>, que es mas merecimiento rogar por el enemigo q<sup>a</sup> por el amigo. Lo contrario de lo qual yo digo<sup>i</sup>, se guiendo aquella conclusiõ de S. Thom.<sup>a</sup> defendi

i In. c. 19. n. 26.

h

2. Sec. q. 27. art. 7. et in. 3. d. 30.



da por muchos<sup>l</sup>, may ormente por vn cardenal<sup>m</sup>. s. que es mejor obra amar al amigo q̄ al enemigo. De lo qual inferia yo<sup>n</sup>, q̄ mejor es rogar a Dios por su buē rey, que por el Turco, siendo lo al ygual. Pero por auentura tanto mas alcança, quanto por mas se haze. No, ca el effecto de merecer es otro, que el de alcançar, y por esto ay muchas muy buenas q̄ mereciēdo mucho no alcançan nada delo pedido, como arriba<sup>o</sup> lo dixē, poniendo cinco effectos della. Ni quien por muchos ruega siēpre que alcança, alcāça para todos, antes a las vezes alcança pa todos, otras para algunos o alguno solamente, segun todos. A uiso empero a todos, q̄ quien rogare a Dios por la saluacion de todos, con memoria expressa de fieles & infieles, amigos y enemigos, sentira grā cōsolacion. Por lo qual, y por q̄ segun todos la tal oraciō mucho merece y agrada a Dios se deue vsar. Mas la hecha por muchos vale por a ventura tātō a cada vno dellos, tanto quanto si por cada vno se hiziera la suya particular. † No, segun la mas comū<sup>p</sup> y mas verdadera opiniō, como largo lo mostre ē otra parte<sup>q</sup>, determinādo q̄ el sacerdote no puede pagar cō vna missa a dos o m<sup>as</sup>, a quien deue sendas, sin su cōsentimiento, ni el cura de vn pueblo con la q̄ a el deue, puede satisfazer a otro, si alguna cōstitucion o razonable costūbre o consentimiento, de quien lo puede, no le da lugar pa ello. Si no por vētura en cierta manera, que algunos<sup>r</sup> ponen, que aqui ni aprueuo ni reprueuo, remetiendome a lo que alli digo.

<sup>l</sup> 3n. d. dist. 30.

<sup>m</sup> Ceter. in. d. ar. 7

<sup>n</sup> 3n. d. c. xix. n. 96.

<sup>77</sup> Oraciō hecha por muchos no vale para cada vno tanto como si pa cada vno fuesse particular.

<sup>o</sup> 3n. c. 13. n. 3.

<sup>p</sup> Que colligit ex d. or. quol. 705 Paris. dist. 48 q. 2. Ad. quol. ar. 3. 3n. 1. c. pen. ne prelat. 3 mol. in. c. Significatū. de pb. Clerā. in. c. Saer. scā. 22. dist. Ceter. de celeb. miss. 3. tomo. q. 2 Jo. And. p. 2. cōis in. c. frater nitatē. de sepul.

<sup>q</sup> 3n. c. Diffam. in fra ead. 2. c. Ad mediocriter. in fra. d. 9.

<sup>r</sup> Ceter. vbi supra 78

<sup>s</sup> C. Missa vna no basta pa pagar dos de q̄is d. 49.

79  
 Oratio hec  
 per otro apio  
 uecha: y quanto  
 al q la haze.

8  
 Tho. in. 4. d. 44  
 q. 2. art. 1. q. 1. cō  
 ter receptus.

XIII. La oration hecha por otro aprouecha por ventura al q la haze: Si. Quanto: Tanto, q toda la ganatia de toda la gratia y gloria q por justicia merece por su buena obra, queda cō el, ni aun la puede aunque quiera comunicarla cō otro<sup>s</sup>. Pues q aprouecha al otro: mucho. Porque pa eles el valor que su oration tiene de alcãçar la merced, que a Dios pide, por la via de su liberalidad, y tãbiẽ el valor de satisfazer por sus peccados, si lo aplica a el. Luego el q ora puede aprouechar a otro cō su oratiõ, quedãdo el cō todo lo que ella merece por justicia: Si. Y aun quasi todos los que ruegan por los viuos se quedan con ello, porque no entienden de comunicar y aplicar les a ellos comunmẽte, sino el valor impetratiuo de alcançarles lo que piden para ellos. Aunque los que ruegan por los muertos no solamente el valor impetratiuo, pero aun el satisfactorio les aplican comunmente y tambien los q ruegan por los viuos les pueden aplicar estos dos valores, dado que no lo hazen, a mi pensar, comunmente, sino los que dicen cierto numero de orationes o missas para ellos por limosnas v otras buenas obras.

80  
 Oratio y q  
 quer bueno o  
 bra para todos  
 los buenos a  
 prouecha y quã  
 to.

11  
 Psal. 118.

XIIII. En la oration de vno hecha por si solo tienẽ por auẽtura los otros parte alguna: Si: Los buenos y justos. Como tambien la tienen en todas las otras buenas obras, que por si o por otros hazẽ. Por qual texto: Por aquel, q quasi cada dia se cãta a Tercia<sup>u</sup>: Participẽ me fac Deus omniũ timentiu te, et custodientium mandata tua. Hazedme participãte Dios

de todos los bienes de los que ostemen y guardan vuestros mandamientos. Y por aquel articulo del Credo: Sancto<sup>r</sup>u<sup>m</sup> comunione<sup>m</sup>, q<sup>ue</sup> nos enseña segun <sup>e</sup> In. 4. dist. 45. q. 1. art. 1. q. 1. S. Thomas<sup>t</sup> todos los buenos comunicar e<sup>n</sup>tre si sus merecimientos y buenas obras.

No infiera de aqui empero nadie, que segun esto <sup>si</sup> Gracis y las otras buenas obras tres valores: vn q<sup>ue</sup> an<sup>te</sup> se repartec tanto valen las buenas obras ajenas a otro justo, quanto al que las haze. Ca<sup>er</sup> esto no es verdad<sup>t</sup>. Porque segun lo declaro el sutil doctor<sup>x</sup> comunmente recibiendo<sup>y</sup>: cada obra meritoria tiene tres valores: vno general, otro special y otro mediano. El general, es para todos los buenos de la yglesia. El especial para quien la haze. El mediano para quien se aplica, hora sea vno hora sean muchos, de manera, q<sup>ue</sup> todos los buenos tienen p<sup>ar</sup>te en el vn tercio del valor de v<sup>u</sup>stras buenas obras, y nadie sino vos solo en el otro tercio, y solo aq<sup>u</sup>el o aq<sup>u</sup>ellos, a quien vos lo aplicais en el tercero tercio, el qual todo lo podeis aplicar, si quereis a vos mismo, y si quereis a otro, y si quereis la parte, que de impetrar gracia y otros bienes por via de liberalidad tiene a vno y la que tiene de satisfazer a otro. El que empero dize la Missa y otra oration por obligation es obligado a aplicar este tercio todo a aquel, por quien reza o dize Missa, aunque ni para si ni para otro deue aplicar el tercio, que es para toda la yglesia. Y aun q<sup>ue</sup> son varios<sup>b</sup> los doctores, pero a lo q<sup>ue</sup> ami me parecio en otra parte<sup>b</sup>, puede aplicar su tercio a otro, alo menos quanto a la virtud q<sup>ue</sup> tiene de satisfazer por el peccado, ya u<sup>n</sup> quanto a la virtud de alcanzar lo pedido, y a <sup>a</sup> Scotus c<sup>on</sup>tra i<sup>n</sup> d. Quol. 20. negat posse p<sup>ar</sup>te<sup>m</sup> n<sup>on</sup> esse r<sup>ati</sup>o<sup>n</sup>e<sup>m</sup> in. 4. d. 456. contradicunt.

<sup>b</sup> In. c. Nisum. in fra. ead. r. c. N<sup>on</sup> mediocriter. in fra. d. 5.

quanto ala de alcãçar gracia por via de liberalidad, aun q̄ no quãto ala q̄ tiene de alcançar por via de justicia, pues ninguna pura creatura puede merecer a q̄lla para otro por esta via como arriba<sup>c</sup> despues de S. Tho.<sup>d</sup> comunmente recebido lo dixe.

Y para auiso de muchos, añado lo q̄ en otra pte escriuo<sup>z</sup> y muchas vezes he respondido. s. q̄ la intentiõ de los q̄ dezimos Missas, horas publicas, v otras orationes, por nuestros officios, y beneficios, pitanças, promessas, mandados o ruegos justos, ha de ser de aplicar estostres valores a quien y como se deuẽ

Y aun q̄ no me parece necesario expressar por pauras esta intentiõ. Pero seria muy puechoso<sup>a</sup> hazerlo y tanto mas quãto mas vezes se hiziesse especialmente en los mementos, quando dezimos Missas, y al comienço delas otras horas y orationes o alomenos al comiẽço dñi dia, dela semana, mes o año por estas v otras semejantes palauras. Vos mi señor y mi Dios sabeis el valor desta missa, horas, v orationes, Vos sabeis, a quien, quanto y como y en que grado se deue, suplicoos, que por quien vos soy s suplais mis ignorantias, y faltas, y la parte a otros de uida repartais entre aquellos, dela manera que mas ami delcargoy ala intencion de quiẽ las haze dezir conuengay dela parte q̄ ami me cabe, hagays merced a, N. y N. &c. de tanto v todo. &c. Y porque la manera de ordenar de los mementos dela Missa y por qual Rey o señor, y por qual obispo v perla do se ha de rogar en ellos, por los estrangeiros o exẽ

<sup>e</sup>  
In. c. xx. n. 71.

<sup>d</sup>  
In. j. sec. q. 114.  
ar. 5. 2 in. 2. dist.  
27. art. 3. 2 in. n.  
4. d. 45. q. 2. ar.  
1. q. 1.

<sup>3</sup>  
In. c. Dispen. in  
fra ead. d.

<sup>82</sup>  
E Missa quien  
dize a quiẽ y co  
mo ha de appli  
car su valor.

<sup>a</sup>  
Et mēte Scoti  
quolib. 20. ar. 9  
Sabz. in cano  
miss. lect. 25. col.  
pen. 2 parit. in  
4. dist. 45. q. 2.  
col. si. et pulchre  
p. Beron. pre  
alphab. 77. El.  
de valor. orat.  
verit. Quisquis.

ptos, o de los q̄ dizē en lugares exemptos, con otras muchas particularidades de la aplicatiō de estos valores escreui en la lition ordinaria desta distinctiō, no hablo mas agora en ello, pues la suso dicha manera de aplicatiō basta para lo que de necesidad se deue dezir en los mementos.

In e. Pen. in  
fra cada.

XV En que razon empero se funda esta comunicatiō de las buenas obras? En vna muy buena. s. que como dize. S. Tho. Diostiene ordenada vna cōfradia y cōpañia de charidad, en la qual todos los buenos vnos a los otros comunicā las ganācias d̄ sus merecimientos, y no sin razon. Pues a vn solo señor firuen en vna casa sola, que es la yglesia, todos moran por vn baptismo todos renacen, por vna fe viuen y por vn amor se aman<sup>u</sup>. Obiē auēturada cōpañia o excelente cōfradia y verdadera religion, limpia de vicios, adornada de virtudes, do no ay inuidia, ni ambitiō, no hypocresia, ni presūptiō. Do clerigos y legos, seculares y religiosos, ricos y pobres, casados y por casar, Españoles y Frãcezes, Portugueses y Castellanos, señores y esclauos, amos y criados, todos se assiētā a vna mesa, a todos siruē de vn mājara, aun q̄ a vnos mas que a otros. Do mas se estima el coraçō rasgado por el dolor de sus peccados, que el vestido y calçado remendado, y agujerado, mas las entrañas por la charidad hasta sus enemigos estendidas, que los vestidos ricos de brocado, leda y paño fino por el suelo arrastrados. Do no engaña la auaricia interior cō la muestra exterior del

52  
Cōfradia de  
todos los buenos  
y justos: en  
que razō se funda.

III  
e. Loquitur. 24  
q. i. Ad Ephes.  
4. Cōm. 6. c. fir  
miter. s. fin. de  
suma Trini.

54  
C Exclamaciō  
de las alabanzas  
de la cōfradia de  
los buenos.

falso menosprecio del mundo. Ni la soberuia de dentro empinada con la cabeza baxa y cuello torcido. Ni la hipocresia dissimulada por baxezas desmesuradas. Do los coraçones se veen y leen, do las intenciones se pefan y los desseos se miden. O mal afortunados los que en tantas confradias estamos escriptos, en tan horradas companias y tan buenas religiones metidos y desta alanzados. O verguenca de los que nuestras coronas rayadas con los cabellos cortados y barbas rapadas nos publican por clerigos familiares desta confradia, y nuestro habito y calçado pobre y diferenciado de los otros, con el silencio, ocio y recogimiento nos pregonan por naxetidos en ella de cabeza, do ni aun de pies estamos, estando bien dentro della hidalgos de pies a cabeza armados, soldados de guerra en angrentados, mercaderes en riquezas derramados, casados de mil cuidados affligidos, labradores con sus açadas cansados, y otros mechanicos en sus obras dia y noche ocupados, y aun esclauos aperreados.



Instruction para coger deuotion.

**P**ARA nos conservar en esta gra confradia, y religion comun, y para orar, rezar y cantar, como conuiene, es menester aquella bendita conserua de deuotion, o fitada en el amor diuino y gana heruiente y propria de seruir a Dios, que asi ata a los hombres con el y tan ganosos los lleua tras su infinita bondad, que todas las obras de sus officios y cargos, les haga obrar principalmente por su scto amor, acatamiento y temor.

85  
Exclamatio  
contra los eccle  
siasticos que no  
estn en la cofra  
dia de los bue  
nos.

126  
Deuocio con  
fitada en amor  
diuino que bue  
na conserua: y  
que boricos se  
balla.

3  
Voc enim qua  
parte est. Deuo

A los reyes y señores las de sus gouernationes, a los capitanes y gēte d guerra las della, a los juezes las de sus iurysios, a los que professan letras, las q̄ conuie-  
nē a ellas, a los criados y amos, las de recibir y hazer seruitios, a los mecanicos las de sus artes. Y sobre todos a los clerigos y mōges, las de sus profesiones. Dōde empo y como se hallara tan bendita cōserua:  
En tres<sup>a</sup> boticas principales. s. en Dios q̄ la da, en la memoria de sus mercedes, que la pare, y en la con-  
deratiō de nuestras faltas, que la haze procurar.

Ocupemonos porende cada dia poco o mucho mayormente los relligiosos indignos que somos deste nombre, si assi no lo hizieremos, segū vn varō doctissimo<sup>b</sup>, en la yglesia o fuera della, estando o andando, acostandonos o leuantando, y si no podemostramente haziendo otras cosas. Ocupemonos digo en visitar alguna destas tres boticas, ve-  
zes la primera pensando dentro de nos secretamente en Dios, quan honrrado prior y presidente desta cōfradia es, y quan bueno, quan amoroso, y misericordioso y dadiuoso fñor, hasta q̄ vēgamos a dezir mas con ell alma, que con la boca: Quan bonus Deus Isrl: Quā<sup>c</sup> bueno es el Dios de Israel: y hasta dezirle: <sup>d</sup> Trahe me post te currem<sup>9</sup> in odorem vnguentorum tuorum: Lleuadme tras vos corriendo al buen olor de vuestros vnguentos.

Veze vamos ala. 2. botica y traygamos ala memoria en general o particular algunas de tātās y tāmagnificas mercedes, que su diuina y sin medida

tio est act<sup>9</sup> p<sup>re</sup>  
cipuo la rī se  
cundū 2. d. 2.  
Sec. q. 2. ar. 1  
quis parte est a  
mor: est p<sup>re</sup>pu<sup>9</sup>  
serua charitatis  
sec<sup>3</sup> cundū 1. 2  
Sec. q. 2. ar. 1

87  
¶ Conferua de  
deuatiō confira  
da en amor diui  
no en tres boti  
cas se halla.

a  
Tho. 2. Sec. q.  
2. ar. 3.

88  
¶ Exortatiō y  
instruatiō para  
billar deuatiō  
confirada.

b  
Card. S. G. 2.  
Sec. q. 2. ar. 3.

88  
¶ Dios prior y  
qual cōfradia.

c  
Psal. 72.

d  
Cantico. 1.

89  
¶ Botica de las  
mercedes diui  
nas.

<sup>e</sup>  
Psal. 115.

<sup>g</sup>  
Per totū. c. 2. §  
serim. n. xi. et in  
c. 3. n. 32. et c. 8.  
n. 6. 7. 13. n. 37.

<sup>h</sup>  
In. c. 19. n. 198

<sup>i</sup>  
In. c. 12. n. 99.

<sup>k</sup>  
In. c. 12. n. 128

<sup>l</sup>  
In. c. 12. n.  
152.

<sup>m</sup>  
Genes. i. 7. cap.  
3. la anima. de  
pen. dist. 2.

<sup>n</sup>

bõdad a todos los buenos y malos, amigos y enmigos nos haze, y ha hecho, deziéndole mas cõ ella alma q̄ cõ los beços cada vez que sentieremos, q̄ nra alma siete la merced, en que pensamos: Quid retribuam domino pro omnibus, q̄ retribuit mihi? Que dare yo a Dios por tantas cosas, que me ha dado? Y nra alma sentirá lo que deue, si con desseo dello dixiere mos el Credo<sup>n</sup>, Pater nri<sup>i</sup>. Aue Maria<sup>h</sup> o Salve<sup>l</sup> en latin los latinos, en romance los romançados, o en entrambas lèguas, como arriba se han puesto cõsiderando algunos respectos alli escriptos, v otros, que se tocaron antes<sup>c</sup> y otros que con la ayuda de Dios podremos concebir mejores meditando dentro de nos, como y para q̄ a su imagẽ<sup>m</sup> nos ha criado, y cõserua, criado y conseruando por no tanto cielo, cõtal sol, tal luna, y tanta estrella, tãto elemẽto con tãta variedad de cosas, que cubre el cielo, dilatando y deteniendo nos quanto nos pareciere en desmenuzar y por mas menudo pensar lo contenido en esta generalidad y las otras que abaxo toco. O en como, quando, porque y para que con su preciosissima sangre nos rescato, compro y liuro del poder del demonio, crudelissimo carcelero y verdugo que es del linaje humano. O en como y para que cõ el baptismo nos da otro ser spiritual allẽde el corporal, q̄ nos dio dentro de los viẽtras de nras madres. O en las muchas varias y muy buenas inspirationes con que nos incita a querer lo bueno y aborrecer lo malo, y en la espera que sin castigar nos da para que hagamos penitẽcia

nitẽcia



nitētia. O en q̄, para q̄ y como tantas mil mercedes nos haze en el sc̄tissimo Sacramētodellaltar. O en como, por q̄ y para q̄ cada dia y hora nos liura de tātos y tā grādes peligros d̄llalma y del cuerpo, por s̄i y por sus āgeles, q̄ nos lo tiene dados por guardas y tutores, O en las particulares mercedes, q̄ haze a sus amigos, dádoles mil cōsolatiōes secretas de grā en esta vida, y tā sobremanera grandes gozos en la otra, q̄nto: Nec ocul<sup>9</sup> vidit, nec auris<sup>a</sup> audiuit, neq<sup>3</sup> ad Chor. 2. et Esag. 64. in cor hominis ascēdit. Ni los ojos lo hā visto, ni los oydos oído, ni el entēdimiēto imaginado. A quiē pēsando en tales cosas no se le escalentara el pecho y no dira a voces: Quid retribuā dño pro omnibus, q̄ retribuit mihi? Que dare yo al señor por tātas mercedes, Y deziēdo esto no desseara de darle algunas tornas, y viēdo q̄ d̄las mejores ael posibles es hazer las obras de su oficio y cargo por su amor y acatamiēto, q̄ es hazerlas cō deuutiō confitada en amor diuino no las hara con ella? Pues esto no solamente no se las estoruara, pero aun se las hara sabrosas y ligeras, por amargas y pesadas que sean.

Veze vamos ala. 3. botica, y pēsemos dētro d̄ nos en n̄ras faltas generales y particulares, horas en las de tāta culpa de no cūplir, y quebratar lo q̄ nos esta mādado, horas en las de tātas penas y trabajos presentes, passados y por venir, q̄ por el peccado de los primeros padres, y los n̄ros a todos y cada vno en su estado nos affigē y affigirá. Horas en las de tāta mala inclination, q̄ pa peccar y vsar mal de n̄ros bie

nes corporales y tporales tiene nuestra sensualidad,  
 y en como cō ella sopea mil vezes, y acocea ala razō  
 su señora, y ama. Horas en las del mal vezo, que de  
 mal obrar, peor hablar y muy mal pēsar hemos co  
 brado. Horas ēias deste destierro, q̄ tã alexados nos  
 tiene dela conuersatiō de Dios y su corte y cortesa  
 nos, y quã como romeros al reues nos vestimos de  
 las afficiones y passiones, q̄ mas mucho sobre mane  
 ra nos hazē sentir los bienes o daños tēporales, q̄ los  
 sp̄iales, siēdo estos sin cōparatiō mayores y de mas  
 dura q̄ aq̄llos. Horas en las delas llagas q̄ nos haze  
 la malicia, delas afuētas y verguēças q̄ nos da nra  
 ignorātia y flaq̄za de las esposas y grillos q̄ alas ma  
 nos y pies nos tiene echados el descuydo pa no nos  
 dexar obrar, como duemos y dlastinieblas, hedores  
 y amarguras, en q̄ viuimos. Horas de la ingraticua  
 cō que tãtas vezes cerramos los oydos a nro Dios,  
 q̄ de dētro de nuestros pechos, a voces nos auisa, q̄  
 imos errados, y nos muestra el camino bueno y de  
 recho, y ni le escuchamos, ni lo q̄ es peor senos da vn  
 clauo por no escucharlo. Horas en las dela muy peli  
 grosa osadia, con q̄ quantas vezes peccamos mortal  
 mēte, tãtas en effecto nos declaramos por eñmigos  
 mortales de Dios, y nos passamos de su bendito vā  
 do al maldito de lucifer, capitã general del exercito  
 maldito. Y aun lo que es mas espantable y horri  
 ble, que tantas vezes en effecto lo rehusamos de te  
 nerlo por Dios, tomando en su lugar por y dolo a  
 nro viētre, como dize el Apostol<sup>b</sup>, o al dinero, o al

59  
 Pecca quien  
 mortalmente: de  
 xa de tener a  
 Dios por Dios  
 en effecto: y se  
 passa a la bande  
 ra del diablo.

Card. in. 2. sec.  
 q̄ 82. art. 2.  
 b  
 ad philip. 5.

deleyte, Quié ay de entēdimiēto tan boto, de cora  
 çon tā duro, de pecho tan azerado, q̄ el conocimiēto  
 de sus poq̄dades amolado en esta muela, por el ipe  
 tu destas y otras semejātes faltas consideradas, buel  
 ta y rebuelta no se lo traspasse y le haga sētir sus mi  
 serias, y echarse a los pies de Dios, y agrādes voces  
 mojadās en lagrimas de su sctō amor y temor pe  
 dir: Deus in adiutoriū meū intēde. Dñe ad adiuuā  
 dū me festina. Entēded Dios é mi ayuda: Daos pri  
 esta sñor ame ayudar, dādome grā pa seruiros ene  
 sta vña sctā cōfradia cō deuutiō amorosa cōseruada  
 y confitada en vuestro sctō amor y temor. Amē.

Conclusion postrema.

**S**Ea porende Christiano lector el cabo segundo  
 de estos dos capitulos accessorios<sup>2</sup> cōforme al pri  
 mero de los otros principales<sup>1</sup> y ala muy sctā inten  
 tion de nuestro texto y su autor el muy glorioso. S.  
 Cypriano en el comienço<sup>b</sup> de la repetitiō extendida  
 y ala pratica muy vtil del scto Abbad Isaac suma  
 da y extēdida en el principio<sup>c</sup> de estos, rogar y pedir a  
 Dios muy humilmēte, que por su soberana bōdad  
 nos de su fauor y gratia, para que sin dexar de rezar  
 o cātā nada de lo q̄ segun nuestros officios y cargos  
 deuemos con attention y deuution deuidas, con las  
 mismas rezemos, o cantemos las deuotiones q̄ ouie  
 remos de rezar, y todo ello hagamos, con sola intē  
 tion y fin alo menos principal de seruir a Dios, vlti  
 mo cabo y puerto, q̄ es desta nña peligrosa nauega  
 tion. Y que por su misericordia nos de a entēder ato

<sup>b</sup>  
 In. c. et. 1. p.

<sup>a</sup>  
 In. c. xviii. n. 108  
 7 consequētib<sup>o</sup>.

<sup>b</sup>  
 Per totū. c. 1.

<sup>c</sup>  
 In. c. xix. n. 1. es  
 consequētib<sup>o</sup>. 9

dos assi legos, como clerigos, q̄nto mas vale assi pa  
merecer su gratia y gloria, como pa satisfazer por  
nos y por otros, y para alcáçar todo lo al, q̄ le pidie  
remos, vsar de aq̄lla sácta pratica<sup>d</sup> del gran Abbad  
Isaac: y occuparnos en esta mētal meditaciō, y oron  
volūtaria vn rato, sin dexar nada dela verbal obliga  
toria, q̄ gastar dos é doblar vnashoras y otras, en re  
doblar rosarios y otras orationes, y rezar psalterios  
enteros, cō mucha parla y poco sentido, mucha dili  
gētia de beços, y poca dellalma, mucho hastio y po  
co sabor, como átes lo diximos<sup>e</sup>. Y entendiēdo esto  
nos dexe sentir, quā poquito ganamos delas distri  
buciones sp̄uales por mas q̄ ganemos delas tépora  
les, por rezar y cātalar las horas aun biē pausadas sin el  
deuido cuydado de sētirlo q̄ rezamos y cātamos, y  
de nos humillar y someter ala grandeza diuina. Y  
quāto se pierde en las rezar y cantar mal pausadas.  
Lo q̄l todo biē sintiendo frequētemos estas tres bo  
ticas, para cobrar en ellas esta bēdita conserua de deu  
uutiō cōfitada en ellamor diuino, q̄ nos cōserue é la  
dicha muy escogida cofradia de los buenos y justos  
en esta vida, para q̄ della su prior y presidēte nos mu  
de ala otra mucho mas excelente de los bienuentu

Posita in prin  
cipio. c. xix.

In. c. xviii. n. 101  
cū cōsequētib<sup>9</sup>.

¶ Anno dñi m<sup>o</sup> c<sup>o</sup> lxxviii.  
1545. finitum  
fuit hoc auctariss  
duozu capitulū. f.  
19. et. 20. sicuti  
alia. 18. postrio  
die idem festum  
anni precedētis  
ut habetur in  
enice. c. 18.

rados por la oration y ruego de todos ellos, mayor  
mēte de aq̄lla soberana Maria su Reyna, la virgen  
y madre gloriosissima de su grāpresidēte, y del glo  
rioso doctōr Sant Hieronimo<sup>f</sup>, que oy esta de los  
buenos y justos aca festeja. AMEN.

G L O R I A D E O.



viro, eidemq; iuris vtriusq; doctori  
celeberrimo Domino meo. D.

Remigio a Goñi. Archidiacono  
Pompilonensi, admodum  
reuerendo. Iohannes a

Aureguizar. . .

S. P. D.



**N**ihil est a Deo eximium,  
vir clarissime, quod non, si negligat, vilescere  
ignotusue esse possit. Quo fit, ut a barbaris  
plerisque nationibus, quae a nobis plurimi fiunt,  
margaritae vilipedantur. Quod ne varijs per hoc opus cla-  
rissimi Doctoris ab AZPILCVETA domini mei  
sparsis aurearum sententiarum, veluti vnionibus, ut vilibus &  
contemptis lapillis eueniret, visum est eas in alphabeticum  
ordinem redigere. Ut cuius quantacumque ingenij, oculorumue  
obtusa acie laboret, modo non plane caecus sit, non obuia  
esse non possint. Utque adimatur excusatio imperitis, ne di-  
cam ignavis suam pigritiam ingenij literarumque penuria  
excusantibus, ob idque in oculta iuris consultorum, aut scho-  
lasticorum theologorum adyta se penetrare non posse asse-  
uerantibus. Nam huiusmodi metu a tanta utilitate ab-  
sterreri nolentes colligendi onere leuamur, solum e collectis  
in calathum floribus sibi conuenientes assumere hortantes.  
Ceterum, cum hoc, Deo duce, non omnino infeliciter succes-

lisset, ecce subiit animū noua & non minor anxietas, cui  
nempe potissimum hāc opellam laboris nostri primitias,  
veluti tutori pupillum cōmendaremus. Cūq; diu, mul-  
tūq; animus fluctuaret hinc inde colluctātibus inter se ra-  
tionibus, tu occurristi reliquos omnes facile superans. Nā  
cui potius rē pietate plenā, quā pietate perspicuo, rē abstru-  
sa eruditione admirādā, quā ob reconditas literas tam ex-  
teris, quā suis admirabili? Cui potius in paternā amicitia  
hereditario quasi iure succedere desiderās, quā ei, qui p̄l-  
meo, tam literarū studio in celeberrima Tholosatum Aca-  
demia, quam mutua postea in cōmuni patria, beneuolētia  
fuit coniunctissimus? Accipe igitur, vir iuris peritia nulli  
secundus, sereno vultu hoc nostrum munusculum iuris &  
sacræ theologiæ non vulgaria continēs explicansq; decre-  
ta. Vt si tibi nostrum laborē placere viderim, deinceps ala-  
crior ad exercēdas vires in literarum palestra esse possim,  
vbi perspexero non defore strenue certantibus fauores.  
Vale vnicum decus nobilium & iuriscōsultorum nostra  
Celtiberiæ siue Nauarræ.

# Tabla o reportorio en

el qual. c. significa capitulo. n. numero.

y p. pagina.



Bezēse los niños a rezar por Dios principalmente y no por gloria. c. 6. n. 34. p. 127.

Abraham como renūcio a su voluntad, por hazer la de Dios. c. 19. n. 30. p. 399.

Accēto griego del latino diffiere, y con qual se han de pronunciar las diçtiones extrañas. c. 16. n. 10. p. 261. y el nuevo si es bueno no deue turbar a los auisados. c. 16. n. 13. p. 262.

A costado leer y oyr bueno. c. 9. n. 23. p. 543.

A costandose rezar cosa prouechosa, y las orationes para ello. c. 19. n. 232. p. 539.

A dorar se pueden çapatos de santos contra algunos varones illustres. c. 18. n. 27. p. 339. Y las otras sus cosas, en quāto nos represētan a ellos, aun con la misma adoration q̄ ellos mismos. c. 18. n. 28. p. 339.

Adriano porque llamo principestenebrarū a los grandes de España. c. 18. n. 42. p. 346.

A dueniat regnum tuū, que significa. c. 19. n. 107. p. 452.

Agua bēdita porq̄ se pōe ala çtrada d̄ la y gl̄a. c. 17. n. 5. p. 299

Agudos entēdimiētos en algo hā de ētēder. c. 16. n. 33. p. 273.

Alabança y honrra qual vana y qual maciça. c. 6. n. 3. p. 130.

Alabāça, gloria, fama, hōrra y acatamiento para seis fines se pueden biē dessear. s. para honrra de Dios, para biē del proximo espiritual o para el proprio o ageno tēporal, q̄ es falso, sino se modera. c. 6. n. 38. y 39. p. 130. Y por ser obra

- de humildad, gratitud, charidad v otra virtud. n. 131.
- Alegrarse por ser y a medio dia, sin rezar Maytines largos por dos respectos es malo. c. 10. n. 34. pa. 19.
- Alentar do se deue para bien pausar. c. 19. n. 203. p. 519.
- Altar o pie del, no se arriēde a lego. c. 18. n. 70. p. 368. y nadie se arrime a el. c. 18. n. 60. p. 367.
- Ama quiē a dios d̄ todo coraçō. c. 20. n. 30. p. 563. Y amar al amigo mas meritorio, q̄ amar al enemigo. c. 19. n. 97. p. 441
- Andar por la yglia o cabe ella a los beneficiados al tiempo del officio diuino cosa vedada. c. 4. n. 5. pa. 74. y declarase mas. c. 18. n. 76. p. 369.
- Angeles asisten a los que oran. c. 9. n. 3. p. 167.
- Antonio de Nebrixa alabado. c. 19. n. 174. p. 450.
- A parejados estemos, para dos cosas. c. 19. n. 33. p. 400.
- A parejo quales necessario y bastante, para cumplir con la obligation de rezar. c. 14. n. 3. p. 254.
- A parejo ma y or se requiere para dezir missa, q̄ para otros officios, alo menos de decençia. c. 14. n. 4. p. 255.
- A perciben muchos, que attendamos, estādo ellos de sa percebidos. c. 15. n. 3. p. 256.      A petitos de nouedades no quieren el gusto de las antigüidades. c. 19. n. 194. p. 501.
- A plicar la missa, y las orationes della no es lo mismo, que aplicar aquella application. c. 19. n. 71. p. 422.
- Aplicatiō vtil de las obras para los defūtos. c. 10. n. 10. p. 175.
- Arrodillarse que aprouecha, pues no es cosa por si a Dios acepta. c. 4. n. 3. p. 73. Y como nos podemos arrodillar al Homofactus. c. 4. n. 7. p. 76. Y alas Aue marias de la tarde en la resurrectiō. c. 4. n. 11. p. 78. Y las dos rodillas se hā de hincar a Dios. c. 4. n. 15. p. 80.



A sentaros alto en la yglesia quando no es malo. c. 18. n. 5. p. 323.

Attiende mejor alas vezes vn rustico al latin q̄ reza, que vn  
letrado. c. 13. n. 5. p. 225. Mas mejor puede este. c. 13. n. 6. p. 226

Attēder se deuer ala missa, no concluye deuerse ella dezir  
en lenguaje vulgar. c. 13. n. 7. p. 226.

Attēder no es pēlar en si attiēde biē o no. c. 13. n. 30. p. 239.

Attēder al fin delas orōnes quando no basta. c. 20. n. 38. p. 569.

Attēder en la primera y .2. manera con proposito de no su  
bir ala .3. no basta. c. 13. n. 33. p. 240. Y quando no basta pen  
sar en la humanidad del redemptor. c. 13. n. 35. p. 240.

Attēder pertenece ala potentia del conocer, y la deuutiō  
ala del querer. c. 20. n. 36. p. 667.

Attention necessaria es. c. 13. n. 1. p. 211. y es de tres maneras.  
y qual dellas es la mejor. c. 13. n. 4. p. 225. & .c. 18. n. 96. p. 379.  
mucho la estorua el desseo dela alabança. c. 16. n. 2. p. 257.

Attention qual y qual deuution necessaria resolutamente  
c. 20. n. 34. p. 567. Y attētos deuemos orar. c. 2. n. 1. p. 22.

Aue Maria no sufre mezclas de algunos. c. 19. n. 128. p. 463.

Y quien la cōpuso. c. 19. n. 129. p. 463. Y que es la mas agra  
dable oracion de nuestra S. c. 19. n. 125. p. 460.

Aue significa sed salua, y alegraos, y aũ cosa sin ay. c. 16. n.  
130. p. 464.

Auifa Dios cō la muerte de los vnos a los  
otros. c. 19. n. 23. p. 397.

Autor porque chantre. p. 51. n. 1. p. 1. Y descontento de su  
oracion que hara. c. 3. n. 4. p. 27.

Autor porque habla de la muerte dela princesa doña Ma  
ria. c. 19. n. 43. p. 404. Desmayo. c. 19. n. 100. p. 443.

Autor mucho deue a Alcalá de Henares. c. 20. n. 20. p. 544.  
Y muchas mercedes ha recebido y espera en dias y lu

gar de sancta Matia. c. 19. n. 126. p. 461.

Ay de los reyes, contra quien bozean los iustos oppressos  
c. 19. n. 26. p. 398. Y de los subditos que condenã & infamã  
deligero a los superiores. c. 19. n. 27. p. 399.

B

**B**Arbaria nueva acabada. c. 19. n. 195. p. 501.

**B**endezir deuen todos la mesa, pero los clerigos  
obligation. cap. 18. nu. 43. p. 334.

Bendito el fructo de Maria en color, olor y sabor. c. 19. n.  
149. p. 475. Cuyas bendiciones nadie puede explicar. cap.  
19. n. 141. p. 471.

Beneficio quando dara el obispo a quien no tiene las quali  
dades que el requiere. c. 3. n. 69. p. 67.

Beneficiados que no rezan deue restituir todos los fructos  
c. 7. n. 31. p. 158. Y no se escusã de peccado cõ solo perder las  
distribuciones, sino se hallã en las horas. c. 5. n. 18. p. 91. y los  
que de soldados y de niños se hazen, quando del rezar sõ  
escusados. c. 11. n. 15. p. 215.

Beneficiados de Coimbra no trayan jubones, ni pantufos  
acuchillados, ni armas en las yglesias, ni se quiten de sus  
fillas, ni rompan el silencio del choro. c. 18. n. 77. p. 370. Y  
estẽ leuãtados, y sin bonetes atal y tal tpo. c. 18. n. 84. p. 374.

Besa manos y pies nuevo de España quita la oration anti  
gua delos que se topã, juntan o se escriuen. c. 18. n. 36. p. 344.

Bienestemporales se pueden pedir a Dios, pero con condi  
tion, aun que basta la tacita. c. 20. n. 6. p. 546.

Bi peras antes de cenar se han de dezir en la coaresma, que  
con el tiẽpo del cenar se han anticipado, pero no tãto quã  
to creen algunos. c. 3. c. 41. p. 46. Lo qual no ha lugar sino en

las publicas. c. 3. n. 42. p. 48.

Bofetó dado al christiano por el demonio, porq̄ no se arro  
dillo al Homo factus. c. 4. n. 8. p. 76.

Bondad o malitia dela obra exterior, dela interior cuelga  
c. 6. n. 10. p. 144. Botica de las mercedes. c. 20. n. 89. p. 595.

Breuiario Romano nuevo en lo del Pñ noster mal remira  
c. 10. n. 46. p. 201. Y en que alo menos se deue emendar.

c. 19. n. 204. p. 509. Y quien por el reza, que y quando seria  
bien rezar mas de lo que en el se manda. c. 19. n. 212. p. 512.

Burla que los doctos de Louanã hazian de vn simple reza  
dor no era buena. c. 18. n. 32. p. 342.

C

**C**Aliente, frio o tibio quien es. c. 20. n. 31. p. 565.

**C**allé los sacerdotes, y no se riã, ni porfié en las ygl'ias  
c. 17. n. 16. p. 303. Caminar en Julio dañoso. c. 19. n. 227. p. 532.

Canon dela Missa qual es, y quando se dize ser comēçado  
pa no dexar la Missa començada. c. 16. n. 59. p. 284.

Canonista oya Theologia, moral y sacrál o sus materias  
sp'uales de quien bien las entiende. c. 18. n. 57. p. 352.

Canonicato seruir, porque parece trabajo. c. 13. n. 11. p. 228.  
Y canonicos no se puedé escusar, como algunos piēsa de

las horas. c. 5. n. 19. p. 92. Y tanto mas ligan el choro, quãto  
son de mayor dignidad. c. 17. n. 25. p. 306. Y los que se juntã

en las yglesias pa parlas d' passatiēpos peccã. c. 5. n. 33. p. 101

Canto con tonos diuersos mejor para bien orar que el vni  
sono. cap. 17. n. 45. p. 315. Y quien canta o reza, mire a quien  
quiere agradar. c. 18. n. 3. p. 320.

Y sepãlo por arte los bñficiados d' Coibra. c. 18. n. 71. p. 368  
tantando y rezando, quien no canta ni reza, y que pierdē

cap. 13. n. 20. p. 232.

Cantores de canto de organo, en los diuinos officios cōmunmente peccan. c. 16. n. 32. p. 272. Los de cōtrapunto son mas permittidos. c. 16. n. 35. p. 274. Y como se harian rufados y deuotos. c. 16. n. 41. p. 78.

Cantoras de los monesterios de Coymbra dignas de ser loadas y imitadas. c. 16. n. 36. p. 575.

Cantor rōco antepuesto a los de clara voz. c. 20. n. 62. p. 580.

Canto para que principalmente se admittio en el diuino officio. Pues no es cosa d' suyo agradable a Dios. c. 13. n. 31. p. 309. Y no sin occasiō, aun que la sin iusta causa se ha quitado por los hereges. c. 16. n. 4. p. 227. Porque es occasiō de mas y mejor attēder. c. 17. n. 30. p. 309. y como se oye bien el de organo prolixo. c. 16. n. 51. p. 281.

Cāto mal se antepone al sermō. c. 16. n. 38. p. 276. Y cātādo y oyēdo cātores pormuchas manāas se pecca. c. 16. n. 38. p. 275.

Cantar cantiones prophanas, aun q̄ no sean deshonestas, y dar bēditiōes de chocarrerias, peccado es. c. 16. n. 42. p. 277.

Y aun representar los alborotos de la guerra en los diuinos officios. cap. 16. n. 43. p. 278.

Capas como se mandar tomar, y como por ellas descuenta en Coimbra. c. 18. n. 88. p. 376. y q̄ no la tome quien no sabe cantar, y se descuenta. c. 18. n. 89. p. 376.

Capellania collatiua, que, y quien la tiene rezar deue. c. 20. n. 21. p. 558. (p. 377)

Capellā y sochātre y osothesorero, nadie lo sea. c. 18. n. 94.

Capitulos hazer ātes delas horas quā dañoso. c. 12. n. 5. p. 119

Capitulo d' visitatiō de Coibra mal étēdido. c. 18. n. 79. p. 371

Capitular quien deue como se manero, haga esto y esto. c.

18.n.86.p.375. Capitulen en las fiestas solennes y dobles las dignidades.c.18.n.86.p.375. Y el capitulante no comience hasta que todo este aparejado.c.18.n.87.p.376.

Carolo.5.maximo, como el primero Magno.c.19.n.17.392.

Carta mē sajera, por tener besamanos, no dexede tener oracion, al comienço o al cabo.c.18.n.37.p.345. A un que alas vezes con oration al cabo y comienço sabe a hipocresia.

c.18.n.38.p.345.

Cartas y prouisiones, aun del capitulo, quien firma en el choro, porque pecca.c.13.n.25.p.235.

Ciego no es excusado del choro.c.19.n.79.p.426.

Circunstancia multiplicatiua de peccado confessar se deue c.7.n.8.p.143. Coadiutor si deue rezar.c.20.n.22.p.558.

Coadiutor a que es obligado.c.20.n.223.p.559.

Clerigos de.4.menores y prima tonsura q̄ deue rezar.c.7.n.13.p.147. Y muchos peccan por no rezar.c.7.n.14.p.147

Clerigos de Coimbra no trayan cierto vestido y calçado, hagan las barbas cada quinze dias, no luchē, ni garrocheē toros, vistan sobre pelizes tal tiempo.c.18.n.76.p.369.

Clerigos de prima tōsura, casados si sō clerigos q̄nto a esto c.18.n.73.p.368. Y los ordenados a su patrimonio, de que regla rezaran.c.19.n.216.p.514.

Comendador rezar deue.c.20.n.20.p.557.

Comienço de tener algo es ver la falta dello.c.19.n.153.p.477

Comienço d̄salud es conocer la ēfermedad.c.19.n.753.p.477

Concilio de Basilea buenas cosas ordeno, aunque al cabo segun algunos pario basilisco.c.18.n.83.p.337.

Contemplar y rezar quādo deue los que no sō obligados c.18.n.60.p.353.

- Confieſſan pocos eſte peccado. c. 3. n. 47. p. 34.
- Confieſſar que deue quien no reza vn dia, mes y año. c. 7. n. 7. p. 143. Confieſſarſe deuen los malos ppoſitos ſin effecto. c. 7. n. 11. pa. 144.
- Confieſſion reiterar quando es peccado. c. 13. n. 32. p. 240.
- Cofradía de todos los buenos y juſtos, en que razon ſe funda. c. 20. n. 83. p. 593.
- Cõpendio d̄ los priuilegios d̄ los fray les libro util, mas due ſe coteſar cõ los originales, q̄ndo ſe acõſeja. c. 19. n. 85. p. 430
- Conſerua de deuotion, confitada en amor diuino, en tres boticas ſe halla. c. 20. n. 89. p. 595.
- Conſtituciones de Coimbra quales ſõ para el culto diuino cap. 18. n. 65. p. 367.
- Contadores del choro diſimulan e yerran en eſto y eſto. c. 18. n. 80. p. 372. y no cuẽtan aquiẽ por odio no habla, ni al q̄ reza de ſu ſilla tã alto. &c. c. 18. n. 91. p. 377. Ni a quiẽ eſtando en la ygleſia no entra luego. c. 18. n. 93. p. 377. Ni a quiẽ ſe leuãta de ſu ſilla a rezar la antiphona. c. 18. n. 93. p. 378.
- Conuerſatiõnes del paray ſo muchas y muy dulces. c. 19. n. 39. p. 402. Caſto quiẽ es de a Dios gratias por ello, ſino guardefe. c. 18. n. 6. p. 388. (n. 16. p. 392.
- Cauſas de llorar la muerte de la príceſa Doña Maria. c. 18
- Ceremonias ſobradas, y el cuydado ſobrado dellas quita la attetiõ. c. 4. n. 18. p. 82. y algunas vezes ſe hã de abreuiar mas que otras. c. 16. n. 21. p. 266.
- Ceremonias publicas dan lo q̄ las priuadas. c. 17. n. 27. p. 308
- Ceremonias Chriſtianas en que ſe mudarõ las paganicas, no aprouecharon como menor mal, ãtes como gran biẽ q̄ quier q̄ digã algunos varones illuſtres. c. 18. n. 29. p. 430.

Choro por provecho suyo ha de tener las presentias de los de mucha autoridad. c. 17. n. 25. p. 307. Y no sufre legos, aũ que tampoco los descomulgue. c. 18. n. 72. p. 368.

Christo no temio, que su hõrra apocasse la de los sanctos. c. 18. n. 20. p. 334. Y mudado su humanidad de la tierra al cielo leuato para el los animos de sus amigos. c. 19. n. 45. p.

Y fue de tanto juyzio, quando en siendo concebido, qnto despues. c. 19. n. 148. p. 474. Y es ipecable por naturaleza. c. 19. n. 146. p. 474. Es sol, luz y dia y luz predico. c. 19. n. 233. p. 531. y Criste por Christe mal dicho es. c. 16. n. 16. p. 263.

Christianos mas ojo tienen alo spiritual, que los judios tenían. c. 19. n. 3. p. 451. No lo creer que los sanctos nos ayudã ayuda a bien orar. c. 18. n. 18. p. 330.

Credo como se ha de pronũciar y pũtar. c. 16. n. 19. p. 265. Y començado ala Miffa deuese acabar. c. 16. n. 44. p. 278. Y su tenor en latin y romance bien puntado. c. 19. n. 198. p. 503.

Y que se ha de pensar sobre el para remoçar su vejez. c. 19. n. 199. p. 504. Cortesano es el descortes enõsto. c. 12. n. 6. p. 219.

Y el culto diuino pũcipal y verdadero q̃ es. c. 17. n. 38. p. 313.

Curasenseñen Pater noster, el Aue maria y Credo. c. 18. n. 69. p. 367.

Cypriano el mas elegãte latino de los sãctos obispos. c. 1. n. 2. p. 2.

## D

Damaso Papa ordeno que los psalmos a verso se dixiessẽ c. 10. n. 23. p. 184. Demonio cogia syllabas y dictiones q̃ los monges dexauã en el choro, y sacaua del por la cugulla al monge. c. 8. n. 12. p. 176. E incita a q̃ hagamos bienes voluntarios para nos apartar de los obligatorios. c. 10. n. 50. p. 204. Descomulgado impide la Miffa comẽçada

c.16.n.58.p.284. Y no partitipa dela Missa, Aun q̄ si el q̄  
esta en peccado mortal. c.19.n.72.p.423. Ni de los sufragi  
os generales dela yglesia. c.19.n.70.p.420.

Deuotion que es. c.20.n.32.p.65. Y a quien le falta haga esto  
c.19.n.12.p.468. Y la confitada en amor diuino quan bue  
na conserua es y en que botica se halla. c.23.n.26.p.594.

Deus in adiutoriū este verso muy proprio para ser  
ado. c.19.n.47.p.405. Y muy buen comienzo es de las ho  
ras de suyo, aun que por muchos mal vsado, y como se  
ha de facar del fructo. c.19.n.48.p.408. Y quiē lo dize que  
ha de pēsar. c.19.n.210.p.522. Es vn escudo cōtra todo peli  
gro, y peccado, Trae ala memoria el cerco d̄ los eñmigos  
y la necessidae del socorro del capitā. c.16.n.2.p.385.

Dia parte se en muchas maneras. c.3.n.33.p.43. Y el artificial  
al de qual quier tiempo en doze partes y guales segun la  
cuenta de las horas dela yglesia. c.3.n.34.p.44. Y la mane  
ra de Alciato no es buena. c.3.n.36.p.45. Y quando comien  
ça, y acaba. c.3.n.60.p.69. Y los dias que los canonigos g  
nar en sin yr ala yglesia, como se entiēden. c.5.n.15.p.29.

Dios señor dela muerte, y dela vida. c.19.n.20.p.395. Y no  
se puede mudar. c.19.n.52.p.409. Ni se ēhada d̄ las muchas  
petitiones, como los hombres. c.19.n.58.p.413. Y si da mas  
gratia dela merceda a vno por ruegos agenos. c.20.n.43.  
p.587. Y como esta en los cielos y quien lo cōtempla mal  
c.19.n.113.p.445. Y esta presente a todo, aun que la humani  
dad. &c. c.19.n.104.p.46. Y como y a quien deue. c.20.n.74  
p.588. Y q̄ sin mudar, y mouerse, muda y mueue y sostie  
ne todo. c.19.n.229.p.533. Y de qual confradia es prior. c.20.  
n.88.p.595.



Dispensation sin causa, no se pida, ni se deue dar aun por el Papa, aũ en sus leyes ni della se vfe. c. 19. n. 206. p. 509. Y dada para rezar Romano, q̄ndo basta para rezar por el breuiario nueuo. c. 19. n. 207. p. 510. Y no puedẽ darla los legados, ni obispos cõtra el concilio general comunmente c. 11. n. 7. p. 209.

Distribuciones, como no ganan, los q̄ van al choro sin proposito de attende. c. 13. n. 17. p. 231. Y son buena inuention, aunque algunos incõuenientes traen. c. 13. n. 10. p. 325.

Doctor Ioan bernal de lugo alabado. c. 1. n. 29. p. 17. Ilustrado por obispado. c. 20. n. 11. p. 555. Y ay doctores sin dotrina alguna ecclesiastica. c. 19. n. 177. p. 492.

Doctor Medina alabado. c. 20. n. 31. p. 544. Y de gran autoridad. c. 20. n. 35. p. 564.

Doctores de Theologia de Paris solia estudiar canones en Tholosa de Francia. c. 18. n. 56. p. 352.

Dolor encerrado mas roe. c. 19. n. 44. p. 405.

Domine labia mea aperies siendo antiguo se hara nueuo. c. 19. n. 19. p. 500. Y quiẽ lo dize piense esto, c. 19. n. 20. p. 522.

Doña Maria princesa de Castilla & infanta de Portugal muy llorada. c. 19. n. 14. p. 391.

Doña Maria de Tauora con su monasterio alabada. c. 19. n. 128. p. 462.

Dones del Spiritu sancto, no los tiene quiẽ no esta en gratia, c. 19. n. 22. p. 529. Y como con las siete bienauenturanzas se comprehenden en las siete petitiones del Pater noster. c. 19. n. 115. p. 457.

Don Iorge de almeida de los mas illustres obispos de España. c. 18. n. 66. p. 367.

Dormiẽdo nadie merece, ni desmerece. c. 9. n. 5. p. 198. Y no a puecha rezar ansı. c. 9. n. 5. p. 168. Y dormir parte notable de la Mıssa quando peccado mortal. c. 9. n. 8. p. 169.

E

**E**Mbaxadores y soldados del pueblo son los clerigos y religiosos. c. 18. n. 1. p. 319.

Enfermedad q̄lquier no escusa de las horas. c. 11. n. 2. p. 206.

Ni la fordedad o ceguedad es bastante pa ganar las diu tribuciones. c. 19. n. 80. p. 427.

Engañase el vulgo en pẽlar q̄ el culto diuino principal esta entañer, y cãtar y ricos arreos de y glesias. c. 17. n. 37. p. 313

Entendimiento de vn dicho del Euangelio. c. 20. n. 27. p. 561

Y d vn texto de S. Gregorio. c. 19. n. 60. p. 414. Y de ciertas collectas. c. 20. n. 60. p. 581. Y de vn cap. del concilio de Basilea. c. 20. n. 17. p. 555.

Entendimiento estar en Dios leuãtado de dos maneras se entienda. c. 15. n. 2. p. 256.

Entrãdo ẽ la yglia hagamos lo q̄ hazia vno. c. 17. n. 4. p. 299

Entredicho donde se ha de quitar el dia dela Conception. cap. 19. n. 86. p. 430.

**E**R A smo si es reprehendido tambien en esto como en otras cosas. c. 20. n. 8. p. 548.

Escusa de vna digresion larga. c. 19. n. 41. p. 407.

Estrella ay mayor que toda la tierra. c. 19. n. 38. p. 401.

Estudiante tẽtado para dexar sus estudios començados, q̄ hara. c. 18. n. 11. p. 390. Y de vna facultad a otra no se mu

de facilmente. c. 18. n. 12. p. 390. Y porq̄ fin deue estudiar c. 19. n. 10. p. 390. Y quando de las cosas de N. señor. y N.

señora. c. 18. n. 61. p. 344. Y mientras q̄ estudia no afloxe

por cōtemplar, o muden la vida. c. 18. n. 62. p. 344.

**E**T ne nos inducas. &c. que quiere dezir. c. 19. n. 111. p. 450.

**E**Vagatiō interior sola peccado es mortal alas vezes. c. 13.

n. 21. p. 233. Y quando tal, y quando venial, y quando no

es peccado. c. 13. n. 22. p. 233.

**E**Xclamation delas alabanças dela cofradia delos buenos.

c. 20. n. 84. p. 593. Y contra los ecclesiasticos q̄ no estan en

esta cofradia. c. 20. n. 85. p. 594.

**E**xemplos de los q̄ rezā sin proposito deliberado. c. 13. n. 16.

p. 230. Y del proposito de attēder virtual. c. 13. n. 17. p. 230

**Y** muchos en que conuiene gritar Deus in adiutorium

meum intende. c. 19. n. 4. p. 386.

**E**xortasiō instructiua pa hallar deuutiō cōfitada en amor

diuino. c. 20. n. 88. p. 595. Y pa imitar a los q̄ de buena ga-

na orā. c. 3. n. 32. p. 42. Y para q̄ biē rezemos, oremos y cā-

temos. c. 8. n. 6. p. 165. Y para q̄ acatemos las yglefias. c. 5.

n. 20. p. 93. Y para tener en mas las oratiōes obligatorias

q̄ las de cōsejo. c. 10. n. 51. p. 205. Y para q̄ biē attēdamos

alas horas. c. 13. n. 37. p. 242. Y para leuātā los animos de

los que rezan. c. 18. n. 16. p. 328. Y para cantar y oyr cantar

en la yglia para lo q̄ se deue. c. 17. n. 32. p. 310. Y para rezar

con sabor la Salue. c. 19. n. 183. p. 496. Y el Pater noster cō

deuution. c. 19. n. 187. p. 498.

**F**

**F**also no es ni mentira lo que en algun buen sentido es

verdad, dado que en el comun no lo sea. c. 15. n. 1. p. 256.

**F**ama veed Alabança & gloria.

**F**iat voluntas tua que quiere dezir. c. 19. n. 108. p. 453.

**F**in principal cōharto recato diffinido. c. 6. n. 15. p. 113. Y qñ

lo sólo los bienes temporales. c. 6. n. 26. p. 122. Y por el qual tanto o mas que por otro se haze quando por dos se obra c. 6. n. 18. p. 117. Y como no es tal la ganancia quando se quiere para otras cosas espirituales. c. 18. n. 17. p. 370. Dexa de ser fin principal vna cosa por se referir a otra. c. 6. n. 24. p. 121. Forma qual para orar en ciertas horas del dia. c. 19. n. 201. p. 506.

## G

Gloria, o su desseo, quanto puede nadie lo sabe, sino quien le ha denunciado guerra. c. 6. n. 31. p. 126. Y la del cielo bien imaginada arrebatata los corações. c. 19. n. 40. p. 402. Y gloria patri quien lo compuso y como se dize, y se deue de dezir. c. 19. n. 50. p. 408.

Gratioso rustico. c. 19. n. 66. p. 418. Y gratias por qual respecto se han de dar a Dios por los muertos. c. 19. n. 35. p. 401. Y las del Spiritu sancto quien las quiere guardar, pida de veras la ayuda de Dios. c. 19. n. 9. p. 389.

Gratia y charidad no son vna misma cosa, segun la opinion que el autor sigue. c. 20. n. 56. p. 576.

## H

Hados y parcas, o no ay, o son estos. c. 19. n. 21. p. 396.

Híranos ser todos facil de creer mas no de hazer. c. 19. n. 102

Hernán nuñez de Guzmán alabado. c. 19. n. 178. p. 492. (p. 144

Hijo de Dios y Maria, vno y no dos. c. 19. n. 140. p. 470.

Holgar y repolar é Dios. que. c. 19. n. 234. p. 542.

Hombre para qual nacido. c. 19. n. 21. p. 396. Y por qual poco muere. c. 19. n. 156. p. 477. Y qual miserable nace. c. 19. n. 154. p. 477

Hórras como no se puede querer por obras pias hechas de lo que se ha via de restituir. c. 18. n. 9. p. 337. ved fama, gloria.

Horas canonicas quan alta voz requieren. c. 20. n. 19. p. 553.

Horas, este nombre no se deriua de do algunos piensan.

cap. 3. n. 28. p. 38.

Horas canonicas que son. c. 7. n. 1. p. 39. Y quãtas son, y por que se dizen a tales horas. c. 3. n. 29. p. 38. Y deuen las tres maneras de gētes, y por q̄ derccho y razō. c. 7. n. 2. p. 139. De las quales son los mōges, aun q̄ sean priuados de sus monasterios. c. 7. n. 20. p. 149. y las mōjas p̄fessas pa el cho ro, y no las conuersas, que professan para su seruitio. c. 7. n. 22. p. 151. Y el bñficiado por pequeño q̄ sea el bñficio. c. 7. n. 27. p. 152. Y quien toma el titulo, cōsintiendō en p̄sō todos los fructos al q̄ se lo renūcio, cō su limitaciō y declaratiō. c. 7. n. 29. p. 156. y mas resolutō. c. 20. n. 19. p. 556. Y los mōges y mōjas, q̄ cō buena o mala dispēsatiō fue ra de sus monasterios viuē. c. 7. n. 21. p. 150. Y aũ el desco mulgado aũ q̄ no las puede dezir, sino anfi y aũ. c. 7. n. 18. p. 148. Y aũ el depuesto, y aũ el actualmēte degradado. c. 7. n. 19. p. 148. y aũ el p̄sōero ē cierto caso. c. 7. n. 30. p. 157.

Horas canonicas no deuen los clerigos de menores orde nes. c. 7. n. 22. p. 145. A un que ayan sido beneficiados. c. 7. n. 20. p. 149. Ni los religiosos q̄ professan para el campo y pelea. Ni los nouitios ni los conuersos, c. 7. n. 23. p. 151. Ni los pensioneros. c. 7. n. 24. p. 152. Ni quien no toma fructos con su declaratiō. c. 7. n. 28. p. 155. Ni los maestros que por leer lliuã alguna prebēda. c. 7. n. 25. p. 153. Ni los bedeles y maceros. &c. c. 7. n. 26. p. 153. Y que del comēda dor y coadiutor vide in suis locis.

Horas canonicas aun priuadamente dichas alas deuidas se digan. c. 3. n. 45. p. 49. Y a que horas se han de dezir. c. 3. n. 31. p. 40. et. n. 39. p. 47.

Hora p̄ma. 3.6. y las otras q̄n comiēçã y acabã. c. 3. n. 38. p. 47  
Horas ordenadas para vn tiempo, no se digã en otro. c. 3. n. 40. p. 47. Ni las canonicas hasta Nona ē amaneciēdo sin causa. c. 3. n. 47. p. 50. Aunque se camine. n. 48. Y aunque se estudie. n. 56. p. 56. Y las oyrã los caminãtes legos si aellas son conuidados. c. 3. n. 89. p. 51.  
Horas deuidas, quando se pueden mudar por juegos de toros y cañas alas no deuidas. c. 3. n. 51. p. 52. Y q̄ por entre dicho, no se deue mudar, cō buenos corollarios. c. 3. n. 52. p. 52. Y dezirlas ala tarde, por mejor dormir, o por estar mas ocioso peccado es. c. 9. n. 54. p. 54. Pero no mortal. n. 58. p. 58. Aunque se pospongã hasta las diez dela noche. n. 59. p. 59.  
Horas se pueden dezir fuera delas deuidas con justa causa c. 3. n. 55. p. 55. Y con authoridad alo menos del superior. c. 3. n. 56. p. 55. Y quando las dira el que estudia. c. 3. n. 56. p. 56. Y no se pueden dezir sino hasta prima de par de tarde. c. 3. n. 61. p. 59. Y no no las haziēdo dezir alas deuidas peccã mortalmente los perlados, y quando los subditos encargados a dezirlas. c. 3. n. 63. p. 61. Y trastrocarlas con justa causa no es peccado. c. 3. n. 65. p. 64. Y las q̄ publicamente se han de dezir, no se puedē mudar por tan pequeña causa, como las q̄ priuadamente se dizen. c. 3. n. 67. p. 65. Y q̄n y como se deuen mudar o no. c. 3. n. 68. p. 66.  
Horas mudadas pa dezir las publicamēte, sō mudadas pa dezirlas priuadamēte. pa vneffecto, aun q̄ no para otro. c. 3. n. 70. p. 67. Y las deuidas no se hã d guardar priuadamēte. c. 3. n. 72. p. 68. Sino tres q̄rtosãtes o despues. n. 72. p. 70.  
Horas en q̄ se ganã distributiões, assi se rezē. c. 18. n. 12 p. 26  
Hora deuida passarse, no es tanto mal ni libra tanto como passarse el dia. c. 3. n. 73. p. 70.

Horas quien dexa si deue restituir los fructos, y quando pedir el beneficio. c. 7. n. 32. p. 159.

Horas publicas q̄ publicamēte se han de dezir, lugar sagrado requierē. c. 4. n. 11. p. 87. Y las de. N. S. quiē mádo rezar. c. 8. n. 5. p. 173. Y las d̄finados q̄ndo s̄o obligatorias. c. 9. n. 6. p. 173

Horas quiē reza fuera d̄l choro, si es obligado a los resp̄os q̄ enl se dizē. c. 10. n. 7. p. 174. Y éteras se h̄a de dezir. c. 10. n. 1. p. 171. Y comēçadas no se h̄a de étre róper. c. 10. n. 2. p. 172. Y

quiē las dize tragádo y sincopádo y corópiēdo dictiões, no cúple. c. 11. n. 11. p. 176. Y no las dize éteras quiē tarde viene al choro. c. 10. n. 13. p. 176. Y quiē las dize escreuiēdo, habládo, negociádo y haziēdo cosas q̄ repugnā, si cúple. c. 10. n. 14. p. 179

Horas quiē en cópañia reza, cúple cō rezar la mitad, y aũ menos. c. 10. n. 22. p. 183. Y aũ quiē por penitētia voto, pacto v regla es a ello obligado. c. 10. n. 24. p. 184. Y las dichas por el yn choro, o por vno solo segū la costūbre, si es bueno re dezirlas. c. 10. n. 26. p. 185. Y las q̄ se h̄a de dezir publicas, si es bueno dezirlas átes secretas. c. 10. n. 27. p. 185. Y enl choro se h̄a de dezir pa ganar las distributiones, y no calládo, sino cátdo como los otros. c. 10. n. 29. p. 186. Y dexarlas por ignorancia, inaduertēcia v oluido, y dexar por negligencia, y por menosprecio, como y en q̄ diffieren. c. 10. n. 30. p. 177

Horas dexadas quiē suple, q̄ndo se escusa de peccado mortal y q̄n no, con vn corollario sotil. c. 10. n. 31. p. 188. Y q̄ se deue suplir si aũ dura el dia pa dezillas. c. 10. n. 32. p. 189.

Horas de todo vn dia quien dexa q̄ hara. c. 10. n. 35. p. 192. Y el dezirlas, y el ayunar cierto dia es carga al mesmo t̄po ane xa. c. 10. n. 36. p. 192. Y las q̄ dexa el choro basta cúplir las rezã do priuadamēte. c. 10. n. 41. p. 195. Y hade rezar las q̄ el choro reza enteras, quiē las distributiones enel gana, dado q̄ re ze otras. c. 10. n. 42. p. 156.

Horas del choro quando se pueden cumplir por otras le-  
uidas, de otro breuiario. c. 10. n. 43. p. 195. Y si las d vn dia  
rezando parte por vn breuiario, parte por otro, cum-  
ple, con tres exemplos cotidianos. c. 10. n. 44. p. 198.

Horas comiēça mal algunos semaneros. c. 10. n. 49. p. 22. Y  
qual ēfermo se escusa dellas. c. 11. n. 1. p. 260. Y q̄ el tal no  
es obligado a oyr las. c. 11. n. 3. p. 208. Ni a rezirlas des-  
pues de estar sano. c. 11. n. 4. p. 208. Y por q̄ deue mucho  
rezarlas, pudiendo el enfermo. c. 11. n. 5. p. 28.

Horas por cuya dispensatiō, y como se pueden dexar. c. 11.  
n. 6. p. 209. En especial por el breuiario Romano nueuo.  
c. 11. n. 9. p. 210. Y no procure el estudiāte dispēsaciō pa no  
rezar. c. 11. n. 12. p. 211. Y por estudiar no se puedē dexar. c.  
11. n. 13. p. 211. Y q̄, si se dexā por tales o tales ocupaciones.  
c. 11. n. 13. p. 212. Y pte dellas se puedē dexar por ocupatiō  
necessaria para su rezar dellas. c. 11. n. 13. p. 213. y se puedē  
dexar por falta de breuiario licitamente. c. 11. n. 14. p. 214.

Horas para rezar breue y alta doctrina. c. 13. n. 10. p. 228. Y  
de la attention. supra Attenrio.

Horas deziēdo, screuir, leer. &c. quādo es peccado, y q̄ndo  
mortal. c. 13. n. 22. p. 234. Y quien rezando habla como pec-  
ca. c. 13. n. 26. p. 236. Y quiē con sobrada priessa reza no cum-  
ple. c. 13. n. 27. p. 236. Ni quien sin proposito de cumplir. c. 13  
n. 27. p. 237. et. c. 10. n. 42. p. 57. Y que del que no se acuerda,  
si tal cosa dixo. c. 13. n. 28. p. 237. Y del q̄ se halla al cabo de  
llas, sin memoria de lo que ha dicho. c. 13. n. 29. p. 239. Y el re-  
dezirlas algunas vezes si es peccado. c. 13. n. 31. p. 239.

Horas canonicas mejor se dizen en comunidad que a solas  
c. 17. n. 24. p. 306. Ca en comunidad pocas vezes se dizen sin



alguna attentió actual, y a solas si. c. 17. n. 29. p. 308. Y si es obligado acantallas quien no sabe cátar. c. 11. n. 16. p. 215. Y q̄ de suyo son la mejor deuution. c. 18. n. 46. p. 348. Y para rezar las por este nueuo breuiario ha de estar ocupado. c. 18. n. 51. p. 350. Y quien las reza en comunidad no es obligado a suplir las partezillas q̄ con causa dexo. c. 19. n. 81. p. 427. Y quien las reza como se ha de hauer con las deuutiones. c. 19. n. 189. p. 499. Y q̄ las del breuiario nueuo Romano no son canonicas sino por dispensation. c. 19. n. 206. p. 510. Horas vnas se deurian para todos ordenar. c. 19. n. 209. p. 511. Y las del breuiario Romano nueuo demasiado cortas son para los desocupados, y q̄ se deuria añadir. c. 19. n. 210. p. 511. vide orar y oration y rezar. Hymnosecclesiasticos alabados y por quien compuestos y commentados. c. 19. n. 173. p. 490. Hymnos de prima, 3. 6. y 9. nueuos siédo antiguos. c. 19. n. 193. p. 510. Y el de maytines quien lo dira con deuution. c. 19. n. 21. p. 511. Y quié el de prima, quáto al primero verso, c. 19. n. 215. p. 525. Y quien quanto al. 2. c. 19. n. 21. p. 526. y quié el de Tertia. c. 19. n. 230. p. 529. & c. 19. n. 215. p. 530. Y quié el de Sexta. c. 19. n. 226. p. 531. Y quien el de nona. c. 19. n. 228. p. 533. Y quien el de Bisperas. c. 19. n. 230. p. 535. Y quien el de Completas. c. 19. n. 231. p. 537.

I

**I**A Cobus, y Paracletus con q̄ accéto se han de pronunciar. cap. 16. n. 11. p. 265. Iam lucis orto sydere, como se puede dezir ala tarde. cap. 10. n. 33. p. 189. **I**ESVS este nóbre requiere inclinació de cabeças, y mas de las rodillas del coraçõ. c. 5. n. 22. p. 94. Y los fundadores

de su compañía se alaban. c. 17. n. 23. p. 306.  
Ioan de turre Cremata, en dos casos erro aq. c. 2. n. 9. p. 24.  
Indulgencias dadas por rezar el Pater noster y ell AueMa  
ria contiento se ganen. c. 19. n. 163. p. 482.  
Intétiones han de ser lípias, pero discretas. c. 19. n. 220. p. 527.  
Intention virtual diffinida y sus exemplos. c. 6. n. 16. p. 115.  
Inuocation de Apolo y Esculapio, mudose en la de .S. An  
tonio y .S. Roque, pero no como en menor mal, sino co  
mo en gran bien. c. 18. n. 30. p. 341.  
Inuocar se pueden los sanctos por Pater noster y Aue Ma  
ria contra Erasmo. c. 18. n. 31. p. 341.  
Ira de Dios descende sobre el pueblo, quádo los q̄ puedē  
no castigan, los peccados porque los tengā por amorosos  
cap. 16. n. 190. p. 297.  
Irregularidad quando se incurre por el que dize oració ve  
dada en tiempo de entredicho. c. 6. n. 43. p. 133.  
Iuez puer puede biē algūas vezes, rezādo. c. 16. n. 71. p. 292.  
Iuezes ay q̄ alabando se deshonrran. c. 18. n. 59. p. 353.  
I Vlio Cesar escreuia, leya, ordenaua, y oya. c. 13. n. 71. p. 235.

### K

Kyrie eley só que significa. c. 16. n. 16. p. 263. & c. 19. n. 213. p. 529

### L

Latin attende puedē los romançados de España, Francia  
e Italia. c. 13. n. 38. p. 243.

Latin porque principalmente cumple a los ecclesiasticos,  
y aun alas monjas. c. 13. n. 9. p. 227.

Legos como pueden y gualarse y aū sobrepusar en mere  
cimientos a los ecclesiasticos, aun religiosos, aun que su  
estado no sea y gual, ni aun las obras siendolo al tal. c. 18.

(n. 63. p. 365)

Ley no se deue traspassar, aũcõ justa causa sin dispensatiõ a lo  
menos qñ no es manifesta y se puede differir. c. 9. n. 222

p. 518. Y la penal qñ y a q̄ otro caso se extiẽde. c. 20. n. 46. p.

572. Y la euãgelica destruy o la idolatria. c. 19. n. 209. p. 522

Leyes portuguesas mas compendiosas q̄ quantas el autor  
ha visto. c. 18. n. 50. p. 350.

Limosna de oration o de otros bienes quãdo es de precep  
to. c. 20. n. 25. p. 561. p. 350. Y la del buẽ amo dada por mo

ço peccador aprouecha. c. 19. n. 61. p. 415.

Lugar para orar qual es deshonesto. c. 5. n. 10. p. 86. Y los hõ  
rrosos impiden el bien orar. c. 18. n. 5. p. 322.

Lũbre ay a delante del sancto Sacramento. c. 18. n. 67. p. 367

Lutheranos con occasion, pero sin causa quitarõ la p̄cessiõ  
del Corpus. c. 5. n. 27. p. 97. LVxuria huyẽdo se vẽce,

Y la pereza peleãdo. c. 19. n. 5. p. 388. M

**M**A drugar cosa vtil para tres cosas. c. 18. n. 41. p. 346.

Mandamiẽto dado a vna vniuersidad no obliga a ca

da vno della. c. 10. n. 8. p. 175. Y el de menor biẽ se prepo

ne al cõsejo d̄ mayor. c. 19. n. 49. p. 408. Y los males a quiẽ

son bienes. c. 19. n. 114. p. 453.

MA Ndamientos aun de Dios se cumple cõ peccados aũ  
mortales. c. 20. n. 35. p. 569. Y aun q̄ encluyẽ la obra man

dada, mas no el fin ni la intencion, con q̄ se manda. c. 20.

n. 41. p. 570. MARIA, este nõbre acatesse mucho, pero

mucho mas el de IESVS. c. 5. n. 23. p. 94.

Maria. N. S. tiene muchos titulos por algunos mal entẽdi  
dos. c. 18. n. 23. p. 33. Y oraua mẽtalmente. c. 18. n. 103. p. 383.

Maria sin ay y muy mesurada. c. 19. n. 131. p. 464. Y como la

ofamos nombrar, no la haviẽdo nombrado el angel. c. 16

n. 132. p. 465.

Maria. 4. cosas significa. c. 19. n. 133. p. 463. Y porq̄ se dize estrella y mar. c. 19. n. 134. p. 465. Y en todo tiempo, lugar trabajo, y prosperidad sea llamada y en la vida imitada. c. 19. n. 135. p. 466. y como y quãto llena de gratias y gratiosa. c. 19. n. 136. pag. 467.

Maria a todos da. c. 19. n. 137. p. 468. y tuuo todas las virtudes y todas las gratias que llaman gratis datas. c. 19. n. 138. p. 470. y como el señor con ella. c. 19. n. 139. p. 411. Y obró cõtrarias obras alas de Eva. c. 19. n. 142. p. 472. Y se puede llamar biental y tal, si bien se entiende. c. 18. n. 23. p. 336. Y quã bendita, pero mas su fructo. c. 19. n. 144. p. 475.

Maria se haze rios. c. 19. n. 143. p. 472. Y fue ipecable por grã. c. 19. n. 145. p. 474. Y tan presto sãcta como cõcebida, pero no tã sãcta, ni de tãto ju y zio como despues. c. 19. n. 147. p. 474. Y es estrella de la mar, norte, y aguja de marear. c. 19. n. 149. p. 476. Y a nadie falta. c. 19. n. 158. p. 479. y cotejada con Dios es pobre. c. 19. n. 159. p. 479.

Martin de Rada doctor y abbad, alabado. c. 11. n. 10. p. 211

Maytines sin laudes se dize cõ Te deũ lauda. c. 3. n. 64. p. 62.

Meditatiõ para Maytines. c. 19. n. 211. p. 523. Y para Prima. c. 19. n. 219. p. 528.

Mesurados bien criados o enseñados sean los que desto y desto seruieren en los officios diuinos. c. 16. n. 177. p. 295.

Ministro de la yglesia quiẽ se puede dezir. c. 20. n. 66. p. 584.

Missa mayor mas attention requiere que las otras horas. c. 2. n. 10. p. 24. Y todo Christiano todas las fiestas la deue oyr. c. 3. n. 18. p. 34. Y no es de las horas canonicas, y por ello los clerigos, ni los obispos, no son obligados a oyr la cada dia. c. 3. n. 30. p. 40. Y el sabbado sancto dezilla sin el

candalo ala tarde licito es, aunque también se puede dezir  
antes de medio dia. c. 3. n. 44. p. 49. Y la mayor en tiempo  
de étre dicho, como se deve dezir. c. 3. n. 52. p. 53. Y dezirla  
antes de Laudes es peccado segun la Común, pero no mor-  
tal, segun algunos que se limitan. c. 3. n. 66. p. 65.

Missa y otras horas dezir por solo ganar las pitaças pec-  
cado es. c. 6. n. 14. p. 116. Y la assétada en vna yglefia no se  
puede dezir é otra. c. 5. n. 12. p. 77. Y como se pued aplicar  
al descomulgado. c. 19. n. 68. p. 418. Y oyrla dormiêdo no  
abasta. c. 9. n. 6. p. 168. Y qnta attêtiõ reqere. c. 13. n. 8. p. 227  
Y quien la oye cõ pposito de no cúplir no cúple. c. 13. n.  
28. p. 237. Y no se deve dezir cõ sobrada priessa ni vagar  
y qual es mediana. c. 16. n. 20. p. 265. Y quiê la oye de q ha  
de hazer mucho caso. c. 16. n. 50. p. 280. Y la baxa no se di-  
ga muy callada, ni las palauras dela cõsagratiõ cõ sobra-  
do conato. c. 16. n. 54. p. 282. Y ni ella ni otro officio diui-  
no se deve dexar començado sin causa. c. 16. n. 55. p. 282. Y  
porque causas se pueden dexar començados. c. 16. n. 66.  
p. 283. Y vna no basta para pagar dos deuidas. c. 20. n. 78.  
p. 589. Y dicha en descomunion, quãdo no causa irregu-  
laridad. c. 16. n. 58. p. 284. Y quiê la dize aquiê y como ha  
de aplicar su valor. c. 20. n. 82. p. 580. Y que no sufre entre-  
rompimientos extraños. c. 16. n. 16. p. 294. Y quien la pro-  
uee desta manera bendito. c. 17. n. 3. p. 299.

Missa diras de donde a nadie veas. c. 17. n. 7. p. 230. Y como  
es officio publico de suyo, publicamente se deve dezir.  
c. 16. n. 42. p. 314. Y ella y horas canonicas en que diffierê.  
c. 20. n. 12. p. 555. Y las que se deve por muchos no se pagã  
como las horas q se deve por los mismos. c. 10. n. 25. p. 184

Y las de defuntos no se digá cō canto que parezca escarnio .c.6.n.22.p.267. Miembros somos de vn cuerpo y criados de vn señor. .c.19.n.93.p.439.

Monasterio de sancta Cruz alabado es y escusado. c.5.n.37 p.104. Y los monjes de Egipto orádo obrauá, y obrádo orauan. c.13.n.49.p.249.

Murio Anacreō poeta con vn granillo de vua passa, y Fa bio con vn pelo soruido cō la leche. c.19.n.157.p.478.

Musicos instrumétos para aprender poco aprouechan. c.16 n.47.p.279.

**N**Acidos así como nos ē soberuecemos. c.19.n.155.p.478

**N**Noche artificial ptese ē. 12. horas y guales. c.3.n.35.p.44

Nobles letrados y ricos, oxala no seamos phariseos ene sto. c.18.n.6.p.322.

Nóbrar a quien es licito en las collectas. c.19.n.98.p.441. p.91

**O**

**O**Bispo en dos solas obras se occupe. c.5.n.17.p.91. Y ha

llese en las horas dela yglesia. c.5.n.16.p.90.

Obligados somos a pedir a Dios que nos salue. c.3.n.8.p.30

Y quando a mendigar. c.3.n.10.p.31. Y no a repentirnos

siempre q̄ nos vemos en peccado mortal. c.3.n.12.p.31. Aũ

q̄ si aũ lo pena de mortal peccado, a ordenarnos pa deu

do fin, luego q̄ llegamos a tener discretion. c.3.n.16.p.33.

Obligados somos todos a saber de coro Credo. Pí nī. y

Aue maria, Y aun a entender el Credo. c.3.n.20.p.35.

Obras virtuosas dexan de ser tales por falta de qualquier

circunstátia. c.3.n.40.p.244. Y por esso muy muchas son

malas de las q̄ parecen buenas. c.8.n.5.p.165. Y quales ex

teriores ponē gran dificultad en attender. c.13.n.51.p.252

Y la q̄ por algun respecto es venial peccado no puede ser buena. c. 8. n. 3. p. 163. Y q̄les interiores a lo menos pueden mandar o vedar la yglesia. c. 20. n. 53. p. 566. Y algunas buenas puede hazer el ifiel. c. 20. n. 14. p. 552. Y las penosas virtuosas no son cōtra toda inclinaciō de naturaleza, como algunos dicen. c. 20. n. 50. p. 574. (n. 1. p. 257.)

Occasiō de euagatiō ppria y aū agena huya el q̄ reza. c. 16. Oficio diuino, ni sea muy prolixo ni muy apresurado c. 16. n. 53. p. 282. Orar, veer horas y rezar.

Ora Ch̄o en q̄nto hōbre, y en Dios no. c. 1. n. 27. p. 16.

Ora siempre quien bien obra. c. 2. n. 23. p. 15. como harto pide quien bien sirue. c. 3. n. 79. p. 29. Y quien por otros ora haga esto. c. 19. n. 63. p. 416. Y quien como la yglesia publica y expressamēte ora por los herejes el viernes s̄ctō siēdo ellos descomulgados. c. 19. n. 69. p. 420. Y el que no entiende la oracion q̄ dize, que deue p̄sar y dezir a Dios orando. c. 13. n. 13. p. 228. Y muchos q̄ orā estan muy lexos del mojon, do piensan auer llegado. c. 13. n. 36. p. 241.

Ora por mi Martin, si se podia dezir a S. Martin, q̄ndo viuia, por q̄ no despues de muerto y gl̄ificado. c. 18. n. 19. p. 332. Ora quiē como ministro d̄la ygl̄ia. c. 20. n. 65. p. 583.

Oran solos los āgeles y hōbres viuos y biē auēturados. c. 1. n. 26. p. 15. Oran mal muchos por las necesidades pprias o ajenas. c. 19. n. 55. p. 411. Y orando a los s̄ctōs muchos en muchas maneras y erran. c. 18. n. 21. p. 337.

Orado si no me oyo, como me oyr a Dios. c. 2. n. 3. p. 22. Caentōces nada deuotanto pensar, como q̄ cō Dios hablo. c. 2. n. 2. p. 22. Y deuo me de acordar de la buena criāça y verguēça. c. 2. n. 5. p. 23. Y orado cō sueño q̄ndo y q̄nto le pecca. c. 9. n. 9. p. 170.

Orar no se deue a los del purgatorio y a los viuos, aunque sean buenos. c. 1. n. 24. p. 15. Si no en tal sentido. & c. c. 20. n. 10. p. 549. Y si queremos biẽ, hagamoslo q̃ en hablar al Rey hariamos. c. 2. n. 11. p. 25. Y mejor hagamos seys cosas antes que comẽcemos. c. 12. n. 3. p. 217. Y procuremos ocasiones de bien atender. c. 17. n. 1. p. 298.

Orar deuemosen algũ tiempo y qual fue, y q̃l deue ser. c. 3. n. 1. p. 26. Y aq̃llo del Euãgelio: cũple siẽpre orar, <sup>comu</sup> se entiende. c. 3. n. 6. p. 28. y como oramos quando nosotros camos comunmente. c. 18. n. 35. p. 344.

Orar no somos ohligados por solo creer que por ello al proximo en necesidad puesto a prouecharemos. c. 3. n. 14. p. 32. Ni en el punto que a tener discretion llegamos. c. 3. n. 15. p. 33. Ni aũ por solo vernosestar en pcdomortal. c. 3. n. 11. p. 31. Y el orar priuado, no reqere tales o tales gestos, aun q̃ si el publico. c. 4. n. 4. p. 73. Y aq̃llos no estã ordenados por derecho diuino. c. 4. n. 2. p. 72. Mas si por humano comũ o particular. s. en pies, de rodillas, affẽtados. & c. c. 4. n. 6. p. 76. Y el passear quãdo y como pa ello a prouecha. c. 11. n. 13. p. 79. Y puede se orar y rezar a pie y a cauallo, andando y quedo. c. 4. n. 14. p. 80.

Orar por Dios y por ganar y ser Dios fin principal, y en ello mortalmente peccar cosa no facil. c. 6. n. 20. p. 118. Y orar pricipalmẽte por ganar distributiões o euitar verguença, priuaciõ de la racion, reprehẽsion o afrenta, es vano. c. 6. n. 21. p. 119. Y q̃ndo los legos orãdo por Dios, y otros bienes peccã. c. 6. n. 22. p. 119. Y q̃ no se deue orar por vida, salud y otros bienes tporales, no referiẽdolos a mas alto fin, po referiẽdolos al deuido si. c. 6. n. 24. p. 121.



Orar deue los bñficiados por obligaciõ no solamēte humana mas aun natural.c.7.n.3.p.140. Y dõde se deue y puede orar y los yerros q̄ sobre ello ha auido.c.5.n.1.p.82. Y q̄ es mejor orar ē la ygleſia q̄ fuera della.c.5.n.4.p.81. Y es mejor dezir solos cō psalmos alguna vez, q̄ todo el psalterio.c.10.n.35.p.194. Y quiē ora aun q̄ no sea obligado, pero ya q̄ ora es obligado a biē orar.c.13.n.42.p.245. Pero mucho va en rezar si es de obligacion lo obligatorio o lo de deuotion.c.13.n.47.p.247.

Orar cõ ella alma y cõ voces por q̄ es bueno.c.17.n.39.p.313. Y es muy buena costũbre orar q̄n algunos se recibē.c.18.n.34.p.344. Y vnos gestos a puechã a vnos y otros a otros.c.4.n.16.p.81. Y quiē quiere orar por el defũto q̄ cree estar ē para y lo haga esto.c.19.n.73.p.423. Y orar por los eñmigos sctã cosa, y aũ necessaria alguna vez, aũ en particlar.c.19.n.74.p.424. Y como es licito orar por los niños q̄ muerē rezien baptizados.c.19.n.65.p.417.&.c.20.n.61.p.581. O q̄ algũ mal vega a los malos, pa q̄ cessen de mal hazer.c.19.n.75.p.425.

Orar por nuestros reyes, como se deue, y si es mejor orar por todos.c.19.n.95.p.441. Pues orar por muchos es mas meritorio, q̄ orar por pocos, siendo lo al y gual.c.19.n.96.p.441.&.c.20.n.et.p. Y licito es orar por otros, hora seã justos, hora peccadores.c.19.n.117.p.544. Y como deuemos orar por otros y perdonar las injurias.c.19.n.118.p.454. Y que es orar a puerta cerrada, segun el abbad Isaac.c.18.n.98.p.380. Y si pueden orar las almas del purgatorio.c.20.n.11.p.349. Y q̄ puede biē orar los peccadores, aũ q̄ abstinados, y aũ cõ algũ puecho.c.20.n.12.p.550. y aũ los demõios mal.c.20.n.15.p.553.

Orar deuriamos a tal y tal tiēpo aun q̄ a ello no seamos obligados.c.18.n.40.p.346. Y pa orar amenudo vsar de tal verso.c.19.n.1.p.384. Mas no ores pensando doblar a Dios a q̄ rex

lo que antes no queria. c. 19. n. 51. p. 409. Y que aprouecha si  
Dios no ha de querer por ello lo q̄ antes no q̄ria. c. 19. n. 54.  
p. 410. Y se ha de orar con expressa o callada condition, si lo  
quiere Dios, saluas algunas cosas. c. 19. n. 56. p. 411.

Orar no se deue por los saluados, ni por los dañados, ni por  
los de limbo, ni ay obligatiõ de orar por obstinados. c. 39. n.  
64. p. 416. Y como por infieles, y porq̄ no por los descomul  
gados. c. 19. n. 67. p. 418.

Orar mejor  
q̄ estudiar, pero no p̄ tal o tal. c. 17. n. 67. p. 349. Y mejor orara  
quien alguna forma tuuere escripta o decorada p̄ ello. c.  
19. n. 180. p. 494. Y es mejor p̄curar mas de renouarse en las  
formas de orar antiguas, q̄ buscar nueuas. c. 19. n. 190. p. 500.  
Y si se puede orar alas almas d̄l purgatorio. c. 20. n. 9. p. 548. Y  
do gera se ora biẽ, si las otras circũstãtias cõcurrẽ. c. 5. n. 2. p. 82  
Y como se puede espar de alcãçar, pero q̄ no se ha de tener  
por cierto. c. 19. n. 162. p. 492. Y tãto mejor se ora siẽdo lo al y  
gual, q̄to cõ menos ocupatiõ corporal se haze. c. 13. n. 51. p. 202

Orar se puede todo lo q̄ se puede hazer, mas no al reues pode  
mos hazer todo lo q̄ se puede orar. c. 19. n. 76. p. 425.

Orar se puede por otras palabras, q̄ las d̄l P̄i n̄r, pero no cosa  
q̄ enl no se cõtẽga. c. 19. n. 121. p. 458. Y orar se puede priuada  
mẽte a quien se tiene por saluado. c. 19. n. 68. p. 419.

Oïon obra eminẽte, y remate de todas las virtudes q̄ sola de  
todos los antiguos sacrificios quedo. c. 1. n. 3. p. 4. Y es obra  
d̄la virtud q̄ llama latria. c. 1. n. 4. p. 4. & c. 20. n. 4. Y torre alta  
q̄ sobre peña viua y no muerta se hade fãdar. c. 12. n. 12. p. 217  
Mẽsajero diligẽte. c. 1. n. 6. p. 5. Y forma della dio Iesu Ch̄o  
aun q̄ no del vestido y calçado ni ayunos. c. 1. n. 7. p. 6. Es de  
grãdes fuerças y cõfiãça d̄ obtener todo lo pedido. c. 1. n. 8.  
p. 7. Vẽce a Diosẽ alguna manera y fuerça. Por ella Moy

sen y Theodosio vñcietō.c.1.n.9.p.7.

Oration entres maneras se toma.s. generalissima, general y specialmēte.c.1.n.11.p.9. Y en q̄l dellas eneste caplo.c.1.n.13 p.9. Y su diffiniō recatada.c.1.n.14.p.11. Y por esto la peti ciō mala puede ser oracion.c.1.n.21.p.14 Y es obra de entēdi miēto.c.1.n.16.p.13.&.c.20.n.13,p.544. Y no desseo d̄ pedir, ni de biē,c.1.n.17.p.13. y como es afficiō pia.c.1.n.28.p.13. Y co mo deuotiō,c.1.n.19.p.13. Y partese ē mētal, verbal, y mixta c.1.n.30.p.17. Y de.4. partes se ētera.c.4.n.33.p.18. Y la oratiō o collecta dela Trinidad quā bien cōpuesta.c.1.n.33.p.19.

Oration partese en buena y mala y que es esta, y que aquella. c.6.n.1.p.106. Y vna milma no puede ser buena y mala.c.6. n.33.p.127. Y no es mala por solo ser hecha en peccado mor tal.c.20.n.31.p.562. Y aunq̄ no sea mala, la que por fama, hōr ra, y gloria maciça referida a fin deuido se haze, Pero si la que por la vana.c.6.n.35.p.127. Y tambien la que es falta de alguna circunstātia.c.6.n.2.p.107. Y la publica del que esta en peccado mortal publico, c.20.n.29.p.592. Y la del que pide a Dios algo y no lo procura por los medios para ello ordenados.c.20.n.30.p.562.&.n.43.p.575. Y la q̄ se haze sin deuotion aunque sea voluntaria.c.20.n.37.p.568. Y alguna que pide victōria para el rey.c.6.n.3.p.108. Y algūa q̄ pide cumplimiēto de los desseos agenos.c.6.n.4.p.108. Y alguna del que de los desseos de ganar.c.6.n.5.p.108. Y alguna del que espera algo dela muerte agena.c.6.n.6.p.109. Y la del q̄ pide a Dios obispado pa s̄i, aū que lo merezca, y la del q̄ lo pide pa otro q̄ no lo merece.c.9.n.7.p.109. Tal fue la dela madre de Santiago, y de.S.Iohan.c.6.n.8.p.110. Tal esto da oration, cuyo fin es malo o vano, o desproporcionado y por esto muy muchas ay malas por el fin de hōrra y glo ria vana.c.6.n.10.p.111.

Y tal cuyo fin principal es ganar distribuciones cotidianas. c. 6 n. 12. p. 112. Y por esto es peligrosa la publica, dicha por vno deláte de muchos, pa quiē no es biē exercitado en la virtud de humildad. c. 6. n. 23. p. 120. Y q̄n dize la publica de q̄ se ha de guardar. c. 6. n. 30. p. 125. Y la hecha por bienes tēporales, buena, y q̄n mejor, y quando muy buena, y al reues q̄ndo mala, q̄n peor y muy mala. c. 6. n. 27. p. 123. Y tanto es mejor siendo lo al y gual, q̄nto menos mezcla de desseos de hōrra & interesse tēporal llieua, y mala la q̄ tiene mezcla u nec. i. zerias cō exēplos cotidianos. c. 6. n. 46. p. 136. Y tales son algunas dī dia de. S. Iohā baptista. ibidē. n. 18. Y de los enxarmadores y cōjuradores y otros semejātes. c. 6. n. 49. p. 137.

Oraciō por derecho humano mandada, digase alas horas por el mādada, y no antes ni despues sin causa. c. 3. n. 22. p. 36. Y q̄ affiento corporal es mejor para la particular, cō exēplos diuersos. c. 4. n. 12. p. 78. Y la q̄ se ha de dezir en cierto tiempo y lugar, q̄ndo no ay entredicho, en ellos se ha t̄bien de dezir q̄ndo lo ay. c. 5. n. 13. p. 88. Y ē lugar deshonesto no se puede bien hazer segū algunos, q̄ se reprehēden. c. 5. n. 5. p. 85. Ca la mētal do q̄era se puede biē hazer. c. 5. n. 6. p. 85. Y aū en la la trina y bacin. c. 4. n. 7. p. 85. Y aū la vocal cō causa. c. 4. n. 8. p. 85.

Oñ on tres efectos obra, y q̄les dellos no la dī peccador, y q̄les si. c. 8. n. 2. p. 162. Y aū cinco efectos obra. c. 13. n. 3. p. 224. Y la mādada o votada rezar éla cama quādo sera peligroso. c. 9. n. 7. p. 178. Y la comun mejor q̄ la priuada. c. 10. n. 28. p. 186.

Y la dñica siēdo muy alta dize se muy baxa. c. 10. n. 48. p. 202.

Oration no obligatoria cō mas deuutiō se reza, q̄ la que estal deuiendose hazer al reues. c. 10. n. 49. p. 204. Y toda se deue hazer sin pensamiento carnal ni seglar. c. 12. n. 1. p. 217. Y que cosas no deuen preceder. c. 12. n. 4. p. 219. Y q̄ si. c. 12. n. 7. p. 220. Y requiere attentio de q̄ nazca. c. 13. n. 15. p. 229. Ca la oratio